



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**TESIS PRESENTADA COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TITULO DE INGENIERA EN COMERCIO EXTERIOR**

**TEMA: “CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO 093
Y SU INCIDENCIA EN LA INDUSTIA COSMÉTICA EN
GUAYAQUIL”**

**AUTOR(ES): MIRANDA SÁNCHEZ KAROLYS ELIZABETH
MOREIRA JAÉN JOSCELYN MARIBEL**

TUTOR DE TESIS: ING. RAFAEL APOLINARIO QUINTANA MSC.

GUAYAQUIL, FEBRERO 2016



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO “ Cumplimiento del Reglamento Técnico Ecuatoriano 093 y Su Incidencia en la Industria Cosmética en Guayaquil”

REVISORES:
Ing. Mario Mata Villagómez, MBA
Ing. Víctor Briones Kusactay, MBA

INSTITUCIÓN: Universidad de Guayaquil

FACULTAD: Ciencias Administrativas

CARRERA: Comercio Exterior

FECHA DE PUBLICACIÓN: Febrero, 2016 **N° DE PÁGS.:** 98

ÁREA TEMÁTICA: Restricciones No Arancelarias

PALABRAS CLAVES: INEN, restricciones, comercio exterior, Rte., certificado, licencia de importación, importadores.

RESUMEN

Las empresas del sector cosmético han enfrentado problemas con la importación de sus productos debido a la disposición del Comex que mediante Resolución 116 detalla diversas subpartidas que deben cumplir con el Certificado de Reconocimiento INEN – 1. La finalidad del Gobierno Ecuatoriano es cambiar la matriz productiva, equilibrar la balanza comercial, fortalecer la industria nacional e incentivar la producción con valor agregado y que estos productos sean considerados oferta exportable. La presentación de este requisito INEN para la importación de los productos, ha generado un incremento en los costos porque los importadores no tienen conocimiento cómo obtener esta licencia y deben recurrir a intermediarios como los Agentes de Aduana para que les brinden soporte en esta labor. La presente investigación propone crear un manual de procedimiento que ayude a la agilización de tiempo y optimización de recursos para obtener el Certificado de Reconocimiento INEN – 1 aplicable a los productos comprendidos en la RTE 093. Esta iniciativa se constituye para que los importadores conozcan paso a paso cómo elaborar la licencia a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana por medio del sistema electrónico Ecuapass, lo que va a permitir tener mayor control en sus actividades y reducir costos porque podrán hacerlo por medios propios.

N° DE REGISTRO(en base de datos):

N° DE CLASIFICACIÓN:

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):

ADJUNTO PDF



SI



NO

CONTACTO CON AUTORES:

Miranda Sánchez Karolys Elizabeth
Moreira Jaén Joscelyn Maribel

Teléfono:

0997544115
0939099405

E-mail:

joscelynmoreira@hotmail.com
Karolys1992@hotmail.com

CONTACTO DE LA INSTITUCIÓN:

Nombre:

Teléfono:



URKUND

Document	List of sources																														
Submitted T116116 DE FER.docx - D1000916 Submitted: 2016-02-25 17:45:30 Submitted by: karely1962@hotmail.com Receiver: juan.lopez.201@analysis.urkund.com Message: RE: Trabajo de titulación Joseelyn Hiteiro y Karelyn Hiteiro. Show full message 0% of this approx. 36 pages long document consists of text present in 13 sources:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Rank</th> <th>Path/filename</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>></td> <td>T116116 COPIA para convertir.pdf</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td>D100916_FINOTL - FUENTE D100916.docx</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td>Problemas de Polimeros grupo1.pdf</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td>http://www.cursosdelsistema.org/Pagina.asp?secc=307166</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td></td> <td>Ramirez-Hernandez-Juanita T116116AD1.docx</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td></td> <td>http://www.estudiocero.com/noticias/2011/03/18/nota_1450</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td></td> <td>http://www.re-vista.clarin.es/detalle_producto_detalle.aspx?</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td></td> <td>http://www.gruposig.org/grupos/site/default.aspx.aspx</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td></td> <td>http://www.proveedor.ado.es/recursos/temas/temas06-ca-</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Rank	Path/filename	1	>	T116116 COPIA para convertir.pdf	2		D100916_FINOTL - FUENTE D100916.docx	3		Problemas de Polimeros grupo1.pdf	4		http://www.cursosdelsistema.org/Pagina.asp?secc=307166	5		Ramirez-Hernandez-Juanita T116116AD1.docx	6		http://www.estudiocero.com/noticias/2011/03/18/nota_1450	7		http://www.re-vista.clarin.es/detalle_producto_detalle.aspx?	8		http://www.gruposig.org/grupos/site/default.aspx.aspx	9		http://www.proveedor.ado.es/recursos/temas/temas06-ca-
ID	Rank	Path/filename																													
1	>	T116116 COPIA para convertir.pdf																													
2		D100916_FINOTL - FUENTE D100916.docx																													
3		Problemas de Polimeros grupo1.pdf																													
4		http://www.cursosdelsistema.org/Pagina.asp?secc=307166																													
5		Ramirez-Hernandez-Juanita T116116AD1.docx																													
6		http://www.estudiocero.com/noticias/2011/03/18/nota_1450																													
7		http://www.re-vista.clarin.es/detalle_producto_detalle.aspx?																													
8		http://www.gruposig.org/grupos/site/default.aspx.aspx																													
9		http://www.proveedor.ado.es/recursos/temas/temas06-ca-																													

Institución de Impugnaciones con el Ministerio de Industria y Productividad (IPIP) según existieran incompatibilidades tales como pérdidas económicas; carencia de ingresos, inclusive existen compañías cosméticas que no han emitido los catálogos de productos debido a la insuficiencia de los ingresos. El precio indican que esto no solo afecta a las firmas cosméticas sino también a las vendidas por catálogo que suman alrededor de \$30 mil en el país. Un factor que también se debe tomar en cuenta es que este certificado de reconocimiento es emitido para cada importador, por ende en el producto importado y los consumidores pagan más, este efecto lo sufren los productores locales que sufren pérdidas al menos otros dos se deben de asumir, como el pago de atracción y bodega de los contenedores que no pueden ser reutilizados por dicha restricción. El CONEX ha implementado esta restricción sin atención a su finalidad de proteger al consumidor y al bienestar de los ecuatorianos, debido que al aplicar estas normativas están obligando a ofrecer al mercado Ecuatoriano productos con eficiencia y de calidad. Otro punto por el cual esta normativa entra en vigencia es que se desea fortalecer la industria ecuatoriana, se busca incentivar la producción nacional con la finalidad de reducir las importaciones y mejorar la oferta.

Ing. Rafael Emiliano Apolinario Quintana MSc.
Registro Senescyt # 1006-14-86045334

ÍNDICE GENERAL

CAPTURA DEL ANTIPLAGIO	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE GRÁFICOS	xii
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	xiii
CERTIFICACIÓN DE GRAMATÓLOGO	xiv
DEDICATORIA	xv
AGRADECIMIENTO	xvi
RENUNCIA DE DERECHOS DE AUTOR	xvii
Resumen.....	xviii
Abstract	xix
Introducción	xx
Antecedentes	xxi
Definición del Tema.....	xxi
Planteamiento del Problema.....	xxi
Propuesta	xxiii

Formulación y Sistematización del Problema	xxiii
Sistematización del Problema	xxiii
Justificación del Tema	xxiv
Objetivos de la Investigación.....	xxv
Objetivo General	xxv
Objetivos Específicos.....	xxv
Hipótesis General	xxvi
Variable Independiente.....	xxvi
Variable Dependiente	xxvi
Capítulo 1.....	1
Marco Teórico	1
1.1. Organismos que Rigen el Comercio Internacional.....	1
1.1.1. El Rol que Desempeña la Organización Mundial del Comercio en el Intercambio de Bienes y Servicios.....	1
1.1.2. La Función de La Organización Mundial de Aduanas (OMA) como ente Facilitador del Comercio	3
1.1.3. La Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos De América (FDA)	4
1.2. Ecuador y sus Relaciones con los Organismos Internacionales...	5

1.2.1. Ecuador y su Participación en la Organización Mundial del Comercio.....	6
1.2.2. Ecuador y su Ventaja de Pertenecer al Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas.....	7
1.3. Entidades que Regulan las Actividades del Sector Cosmético en el Ecuador	7
1.4. Acuerdos Comerciales Establecidos en Materia de Preferencias Arancelarias a los Productos del Sector Cosmético.	13
1.4.1. Acuerdos Comerciales entre la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y Ecuador.....	14
1.4.2. Comunidad Andina (CAN).....	15
1.4.3. Acuerdo de Alcance Parcial entre Ecuador y Guatemala.....	16
1.5. Industria Cosmética en el Ecuador y su Participación en el Mercado	17
1.5.1. Asociación Ecuatoriana de Empresas de Productos Cosméticos, de Higiene y Absorbentes (PROCOSMÉTICOS).....	18
1.5.2. Empresas Cosméticas Nacionales con Mayor Representatividad de Ventas en el País.	19
1.5.3. Desarrollo del Sector Cosmético a Partir de la Aplicación de la RTE INEN 093.	20
1.5.4. Evolución de las Importaciones de Cosméticos	21

1.5.5. Matriz Productiva como Eje a la Industrialización y al Desarrollo Económico.....	27
1.5.6. Efectos Generados por el Método de Sustitución de Importaciones.....	29
1.5.7. Proceso de Importación de Mercancías	31
1.5.7.1. Documentos de acompañamiento a la DAI.....	33
1.5.7.2. Documentos de soporte a la DAI	34
1.5.7.3. Restricciones al proceso de importación de mercancías. .	34
1.5.7.4. Barreras arancelarias.....	34
1.5.7.4.1. Barreras no arancelarias	35
1.6. Legislación Vigente Aplicable a los Productos Cosméticos en el Ecuador	36
1.6.1. Resolución 116 del Consejo de Comercio Exterior	36
1.6.2. Resolución 11-2015 del Consejo de Comercio Exterior	37
1.7. Reglamento Técnico 093 que Rige la Importación, Producción y Comercialización de Cosméticos.....	37
Capítulo II.....	38
Metodología De La Investigación	38
2.1. Introducción	38
2.2. Población y Muestra de Estudio.	38
2.3. Diseño de la Investigación	38
2.4. Instrumento de Recolección de Datos	39

2.4.1.	La Encuesta	39
2.4.2.	Población Seleccionada, Muestra Objeto de Estudio.....	40
2.4.3.	Análisis de los Datos Obtenidos.....	41
2.4.3.1	Preguntas Formuladas en la Encuesta	41
2.5.	Análisis de la Encuesta.....	41
2.6.	Preguntas de la Entrevista.....	56
2.7.	Análisis de las Entrevista y la Encuesta.....	58
Capítulo III.....		62
 Propuesta: Desarrollar un Manual de Procedimiento para la		
Obtención del Certificado de Reconocimiento INEN 1, aplicable al		
Reglamento Técnico Ecuatoriano INEN 093.....		62
3.1.	Introducción	62
3.2.	Objetivo.....	63
3.3.	Alcance	63
3.4.	Procedimiento.....	63
3.4.1.	Primer Paso: Obtener la Notificación Sanitaria Obligatoria ..	64
3.4.2.	Segundo Paso: Obtener el Certificado de Conformidad.....	78
3.5.	Documentos que deben adjuntarse a la Solicitud de Certificado de Reconocimiento INEN-1, según el País de Importación:	84
3.6.	Presupuesto.....	85
3.6.1.	Costos de Realización de Folletos, en Formato Impreso:	86
3.6.2.	Costo de Publicación del Manual de Procedimiento:	86
3.6.3.	Costo de Distribución del Manual de Procedimiento:	86

3.7. Tiempo de Implementación.....	87
3.8. Responsabilidad Social de la Investigación	87
3.9. Impacto Ambiental de la Investigación.....	88
CONCLUSIONES	90
RECOMENDACIONES.....	91
BIBLIOGRAFÍA	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Acuerdos de Complementación Económica en el Marco de la ALADI	15
Tabla 2 Laboratorios certificados por el Organismo de Acreditación Ecuatoriana en el campo de Productos Cosméticos – Guayaquil	21
Tabla 3 Total de Importaciones según Sub-partida 3303000000	22
Tabla 4 Total de Importaciones según Partida arancelaria 3304	23
Tabla 5 Total de Importaciones según Partida arancelaria 3305	24
Tabla 6 Total de Importaciones según Partida arancelaria 3306	25
Tabla 7 Total de Importaciones según Partida arancelaria 3307	26
Tabla 8 Tipos de Regímenes Aduaneros.....	32
Tabla 9 Operacionalización de la variable	40
Tabla 10 Número de empresas que comercializa productos cosméticos importados	42
Tabla 11 Calificación del tiempo requerido para obtener certificado INEN	43
Tabla 12 Número de empresas que llevan una planificación de compra anual	45

Tabla 13 Volumen de importaciones	46
Tabla 14 Existencia de personal capacitado en empresas importadoras de cosméticos	48
Tabla 15 Numero de importaciones provenientes de países de la CAN..	49
Tabla 16 Numero de importaciones provenientes de países asiáticos	51
Tabla 17 Importaciones de productos cosméticos provenientes de países de la UE	52
Tabla 18 Importaciones de productos cosméticos provenientes de países de América del norte	54
Tabla 19 Nivel de aceptación de crear el manual de procedimiento para obtener el certificado de reconocimiento INEN-1	55
Tabla 20 Validación de la hipótesis.....	60-61

ÍNDICE GRÁFICOS

Gráfico # 1 Empresas que comercializan productos cosméticos	42
Gráfico # 2 Eficiencia en la obtención del certificado INEN	44
Gráfico # 3 Planificación de compras anual de las empresas	45
Gráfico # 4 Volumen de importaciones	47
Gráfico # 5 Personal capacitado dentro de la empresa para gestionar certificado INEN	48
Gráfico # 6 Importaciones de productos cosméticos provenientes de países de la CAN	50
Gráfico # 7 Importaciones de productos cosméticos provenientes de países asiáticos	51
Gráfico # 8 Importaciones de productos cosméticos provenientes de países de la UE.....	53
Gráfico # 9 Importaciones de productos cosméticos provenientes de países de América del norte	54
Gráfico # 10 Nivel de aceptación de crear el manual de procedimiento para obtener el certificado de reconocimiento INEN-1.....	56

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Facultad de Ciencias Administrativas



CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Habiendo sido nombrado tutor de tesis de grado, como requisito para optar por el título de Ingeniera en Comercio Exterior, presentado por las egresadas:

Miranda Sánchez Karolys Elizabeth con C.I. 0925144719

Moreira Jaén Joscelyn Maribel con C.I. 0925031841

**Tema: "Cumplimiento del Reglamento Técnico Ecuatoriano 093 y su
Incidencia en la Industria Cosmética en Guayaquil".**

Certifico que he revisado y aprobado su estructura metodología del trabajo de investigación siendo la adecuada y cumple con los requisitos que determina la investigación científica, que constituye un aporte a la investigación sobre Comercio Exterior y está acorde en los parámetros adecuados en sus conclusiones y recomendaciones por lo tanto encontrándose aptos para su sustentación

Certifico que he revisado y aprobado en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.

Ing. Rafael Emiliano Apolinario Quintana MSc.

Registro Senescyt # 1006-14-86045334

CERTIFICACIÓN DE GRAMATÓLOGO

CERTIFICACIÓN DEL GRAMATÓLOGO

Quien suscribe el presente certificado se permite informar, que después de haber leído y revisado gramáticamente el contenido de la tesis de grado de MIRANDA SÁNCHEZ KAROLYS ELIZABETH Y MOREIRA JAÉN JOSCELYN MARIBEL cuyo tema es:

"CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO INEN 093 Y SU INCIDENCIA EN LA INDUSTRIA COSMÉTICA EN GUAYAQUIL"

Certifico que es un trabajo de acuerdo a las normas morfológicas, sintácticas y simétricas vigentes.

Atentamente.



DR. LUIS DOMÍNGUEZ MEDINA

C. I. 0911529139

Reg. Senescyt 1006-03-405478

Fono: 0985224899

Luisalejandrodmd67@gmail.com



Gramatólogo
Reg. Senescyt: 1006-03-405478

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por darme sabiduría y permitir que culmine con éxito mis estudios, a mis padres por enseñarme a ser perseverante y brindarme su apoyo en este camino, a mi esposo porque ha sido incondicional y me ha dado aliento cuando sentía que no podía más y sin duda alguna a mi hija Elianna quien es mi razón de ser.

Moreira Jaén Joscelyn Maribel.

De manera especial, a Dios Padre, por la fuerza para alcanzar este objetivo y concluirlo con felicidad. A mi familia, pilar fundamental en todo momento para seguir adelante y no darme por vencida. A todos los profesores y amigos por sus enseñanzas y consejos.

Miranda Sánchez Karolys Elizabeth

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme llegar hasta aquí y otorgarme la fuerza que necesito para no desmayar por enviarme a mi Ángel Elianna que alegra mis días y es la luz de mi vida, a mis padres José y Lupe que siempre con sus palabras y consejos lograron que hoy cumpla con mi meta gracias por siempre estar cuando más los necesito, a mis hermanos José y Ashley que me han ayudado en todo momento, a mi Esposo Bolívar por su paciencia y por ser mi soporte para no dejarme vencer, a la Universidad de Guayaquil por ser pilar de mi vida profesional, a mi Tutor Ing. Rafael Apolinario Quintana quien ha sido mi guía y me ha brindado sus conocimientos.

Moreira Jaén Joscelyn Maribel.

Sobran palabras como faltan personas para agradecer de mil y un maneras, infinitamente a Dios por cada logro y tropiezo que me han llevado a mejorar. A mi familia que me ha apoyado a lo largo de este camino con tanto esfuerzo tanto como el mío; como no agradecer ese esfuerzo retribuyéndolo culminando este gran logro que es gracias a Dios, mi esfuerzo diario como a mi compañera de tesis que quien he luchado codo a codo y a mi Tutor Ing. Rafael Apolinario Quintana quien ha sido mi guía Solo queda decir mil gracias a todos lo logre

Miranda Sánchez Karolys Elizabeth

RENUNCIA DE DERECHOS DE AUTOR

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE LOS CONTENIDOS
DESARROLLADOS EN ESTA TESIS SON DE ABSOLUTA PROPIEDAD
Y RESPONSABILIDAD DE Miranda Sánchez Karolys Elizabeth, con C.I.

0925144719 y Moreira Jaén Joscelyn Maribel, con C.I. 0925031841

Tema: “Cumplimiento del Reglamento Técnico Ecuatoriano 093 y su
Incidencia en la Industria Cosmética en Guayaquil”.

DERECHOS QUE RENUNCIAMOS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL, PARA QUE HAGA USO COMO A BIEN TENGA.

Miranda Sánchez Karolys Elizabeth con C.I. 0925144719 y

Moreira Jaén Joscelyn Maribel con C.I. 0925031841

GUAYAQUIL, FEBRERO DE 2016

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
TESIS PRESENTADA COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL
TITULO DE INGENIERA EN COMERCIO EXTERIOR
TEMA: “CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO
ECUATORIANO 093 Y SU INCIDENCIA EN LA INDUSTRIA
COSMÉTICA EN GUAYAQUIL”
AUTORES: Miranda Sánchez Karolys y Moreira Jaén Joscelyn

Resumen

Las empresas del sector cosmético han enfrentado problemas con la importación de sus productos debido a la disposición del Comex que mediante Resolución 116 detalla diversas subpartidas que deben cumplir con el Certificado de Reconocimiento INEN – 1, establecido como medida restrictiva al comercio exterior. La finalidad del Gobierno Ecuatoriano es de cambiar la matriz productiva, equilibrar la balanza comercial, fortalecer la industria nacional e incentivar la producción con valor agregado y que estos productos sean considerados oferta exportable. La presentación de este requisito INEN para la importación de los productos, ha generado un incremento en los costos de esta mercancía porque los importadores no tienen conocimiento de cómo obtener esta licencia y deben recurrir a intermediarios como los Agentes de Aduana para que les brinden soporte en esta labor. La presente investigación propone crear un manual de procedimiento que ayude a la agilización de tiempo y optimización de recursos para obtener el Certificado de Reconocimiento INEN – 1 aplicable a los productos comprendidos en la RTE 093, para conocer cómo ha afectado esta medida e identificar el nivel de aceptación de crear esta herramienta, se realizó encuestas y entrevistas a las personas que están dedicadas directamente a esta actividad comercial. Esta iniciativa se constituye para que los importadores conozcan paso a paso cómo elaborar la licencia a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana por medio del sistema electrónico Ecuapass, lo que va a permitir tener mayor control en sus actividades y reducir costos porque podrán hacerlo por medios propios.

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
TESIS PRESENTADA COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL
TITULO DE INGENIERA EN COMERCIO EXTERIOR
TEMA: “CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO
ECUATORIANO 093 Y SU INCIDENCIA EN LA INDUSTRIA
COSMÉTICA EN GUAYAQUIL”
AUTORES: Miranda Sánchez Karolys y Moreira Jaén Joscelyn

Abstract

The cosmetic companies have faced problems with the entrance to the country of their products due to the disposition of the Comex that by Resolution 116 details diverse subheadings which must comply with the Certificate of Recognition INEN-1, established as restrictive measure to foreign trade. The purpose of the Ecuadorian Government is to change the production matrix, equilibrate balance of trade, strengthen the national industry, encourage value-added production and that these products are considered exportable offer. The presentation of this requirement INEN for the import of products has generated an increase in the costs of the goods because importers do not have knowledge of how to obtain this license and must resort to intermediaries like the Customs Agents for that support them in this task. This research proposes to create a procedures manual that helps to speed up time and resources optimization to obtain the Certificate of Recognition INEN-1 applicable to products covered by the RTE 093, for to know how it has affected his measurement and identify the level of acceptance of this tool, surveys and interviews were realized to people who are dedicated directly to this trade activity. This initiative is constituted so that the importers know stepwise how to make the license through the Ecuadorian Unique Window by means of the electronic system Ecuapass, which is going to allow to have major control in their activities and reduce costs because they will be able to do it for own means.

Introducción

El Gobierno Ecuatoriano con proyección al cambio de la matriz productiva, decidió implementar como medida restrictiva la Resolución 116 del COMEX, en donde se encuentran productos cosméticos que van a estar sujetos a la presentación de documentos de control previo para su internación al país. La finalidad de esta medida es diversificar la economía y tener otras fuentes de ingreso esto se logrará mediante la reducción de las compras al exterior y fomento de las exportaciones de productos con valor agregado.

Esta disposición generó cambios significativos dentro del sector cosmético, pues el Reglamento Técnico Ecuatoriano 093 se convirtió en un requisito exigible a la declaración de estos productos. Suman un total de cinco partidas arancelarias que deben presentar este documento de control previo. Desde su entrada en vigencia el sector cosmético presentó problemas, inicialmente por el desconocimiento de los departamentos de compras al exterior, pues sus cargas tuvieron que pagar miles de dólares en bodegaje y demoraje hasta obtener el certificado de conformidad, el tener sus contenedores estancados no les permitió generar los ingresos estimados. Además el trámite de obtener esta licencia resulta costoso. Por otro lado, al restringir la importación el Gobierno dio oportunidad a los productores nacionales para que abastezcan de sus productos al mercado local.

La presente investigación está comprendida por el Capítulo I que indica la situación actual del sector importador de cosméticos y su desarrollo en estos últimos años. El Capítulo II abarca la metodología de la investigación, los resultados de las encuestas y la validación de la hipótesis para determinar cuan factible es crear el manual de procedimiento. El Capítulo III es el desarrollo de la propuesta, contiene de manera descriptiva los pasos a seguir para obtener el Certificado de Reconocimiento INEN-1.

Antecedentes

Definición del Tema

Cumplimiento del Reglamento Técnico Ecuatoriano INEN 093 y su incidencia en la industria cosmética en Guayaquil

Planteamiento del Problema

En el año 2013 el Comité de Comercio Exterior COMEX emitió la Resolución 116 la cual menciona que será obligatorio presentar como documento de soporte a la declaración aduanera el Certificado de Reconocimiento INEN-1. Actualmente existen normativas técnicas impuestas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) que deberán ser cumplidas para la importación de diversos productos cuyas subpartidas están enlistadas en la presente Resolución.

El Gobierno Ecuatoriano al ver que en el Instituto de Normalización no existía ningún departamento en donde se verifique y apruebe la calidad de los productos, decidió Implementar Normativas Técnicas para más de 2000 productos importados, de ahí nace la idea de aplicar esta medida no arancelaria. Desde la entrada en vigencia de esta normativa se ha presentado una intensa actividad en el sector empresarial debido a que no todos los productos cumplían con el control de calidad necesario, motivo por el cual no podían internarse en el país, y esto provocaba estancamientos en la comercialización.

Uno de los sectores que principalmente se ha visto afectado con esta disposición es la industria Cosmética, se calculan pérdidas de \$60 millones de dólares, la venta directa se ha visto igualmente perjudicada. El problema se refleja principalmente en la importación de labiales, perfumes y esmaltes, así como también en la escasez de productos como polvos compactos y champús. Pese a que el sector cosmético fue uno de los primeros en firmar un acuerdo de sustitución de importaciones con el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) siguen existiendo

inconformidades tales como pérdidas económicas, carencia de insumos, inclusive existen compañías cosméticas que no han emitido sus catálogos de productos debido a la insuficiencia de los mismos. Es preciso indicar que esto no solo afecta a las firmas cosméticas sino también a las vendedoras por catálogo que suman alrededor de 500 mil en el país. Un factor que también se debe tomar en cuenta es que, este certificado de reconocimiento es emitido para cada importación y por ende encarece al producto importado y los consumidores pagan más; esto afecta a las empresas importadoras debido a que las pérdidas abarcan otros costos que deben asumir, como el pago de almacenaje y bodegaje de los contenedores que no pueden ser desaduanizados por dicha restricción.

El COMEX ha implementado esta restricción no arancelaria con la finalidad de salvaguardar la salud y el bienestar de los ecuatorianos, debido que al aplicar estas normativas están obligando a ofrecer al mercado Ecuatoriano productos con eficiencia y de calidad. Otro punto por el cual esta normativa entra en vigencia es que se desea fortalecer la industria ecuatoriana, se busca incentivar la producción nacional con la finalidad de reducir las importaciones y mejorar la oferta exportable. Uno de los métodos por el que se ha inclinado el Gobierno para remediar el déficit de la Balanza Comercial, es la Sustitución de Importaciones que consiste en producir internamente aquellos productos que son importados; hasta el momento se conoce que empresas del sector cosmético constan en el listado del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), el cual ha acordado invertir, entre este año y el próximo, en recursos que se destinarán en compras de maquinaria, nuevas plantas y líneas de producción. Es importante recalcar que debido al convenio firmado con el MIPRO se empieza a evidenciar resultados, empresas asociadas a PROCOSMÉTICOS recorrieron las instalaciones del Laboratorio Farmacéutico Qualipharm para conocer, la última inversión en tecnología, capacitación al talento humano, los procesos de calidad, y la implementación del alcohol nacional como materia prima para incrementar el componente ecuatoriano en varios productos cosméticos. Gracias a esta

inversión las corporaciones se sienten comprometidas y motivadas a contribuir con el crecimiento industrial y creen en la posibilidad de exportar productos de fabricación ecuatoriana. Lo que es de preocupación para el sector cosmético es que resulta complicado y costoso obtener el Certificado INEN-1 tanto para la importación de productos como para su fabricación para la venta nacional.

Propuesta

Como propuesta para este tema de investigación se busca desarrollar un manual de procedimiento para la obtención del Certificado INEN 1, que será aplicable al Reglamento Técnico Ecuatoriano INEN 093, dado con la finalidad de reducir el tiempo de nacionalización y optimizar costos de importación.

Formulación y Sistematización del Problema

¿Qué efecto tiene la aplicación de la Normativa Técnica 093 en la importación de Cosméticos durante el periodo 2013 – 2014 en Guayaquil?

Sistematización del Problema

- ¿Cuáles son las inversiones que a la presente fecha se han realizado a través del programa de sustitución de importaciones?
- ¿Cuáles es el nivel del impacto económico al sector de los Cosméticos a partir de la implantación de la Normativa Técnica INEN-1?
- ¿Cuáles son los productos del sector de los Cosméticos que más se han visto afectados a partir de la implantación de la Normativa Técnica INEN-1?
- ¿Cuáles son los sectores que también se han visto afectados por la implantación de la Normativa Técnica INEN-1?
- ¿Cuáles son los costos asociados a esta restricción, que están afectando a los importadores de cosméticos?

- ¿Qué medidas deberá tomar el sector cosmético para cumplir con la normativa técnica dispuesta por el COMEX?

Justificación del Tema

La justificación de la presente investigación tiene relación con uno de los objetivos del Plan del buen vivir con respecto a sustitución de importaciones. Se considera importante ya que en su objetivo número 10 menciona a la sustitución de importaciones como un proceso de transformación para el cambio de la matriz productiva la cual busca fortalecer las industrias e incentivar la producción nacional mediante la producción local de productos en lugar de importarlos de otros países. El principal objetivo de optar por esta medida es de disminuir las compras al exterior y evitar el ingreso de productos de mala calidad; la meta del Gobierno es reducir USD 800 millones de importaciones en el 2014 y cerca de USD 6 000 millones hasta el 2017.

Una de las razones por las que se desea aplicar la sustitución de importaciones es de impulsar la industrialización para sectores productivos como en el caso del sector cosmético, y esto conlleva a trabajar en productos con valor agregado. Por otro lado también se busca resguardar la dolarización mediante la entrada de divisas, e importar, demanda salida de divisas es por tal motivo que por medio de estas medidas el gobierno busca restringir la salida de dólares. Existen productos que pueden ser fabricados en el país, pero sin embargo son importados, por esta razón es que el Ministerio Coordinador de Producción fortalecerá la Campaña Primero Ecuador que es una marca que reconoce lo hecho localmente.

Como es de conocimiento los productos cosméticos hoy en día se han convertido en algo indispensable para el ser humano, debemos tomar en cuenta que esto no solo comprende al maquillaje, también son productos cosméticos los perfumes, jabones, Shampúes. Existen muchas firmas

cosméticas que ofrecen estos productos, nacionales e importados, las cuales han disminuido su volumen de ventas debido a que sus productos tienen como requerimiento cumplir especificaciones técnicas para poder internarlos al país, esto se realiza mediante la obtención del certificado INEN-1 que es el documento que garantiza la calidad del mismo.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Diagnosticar la situación de la industria cosmética en el mercado ecuatoriano entorno a la aplicación de la RTE INEN 093, de tal manera que permita conocer su incidencia dentro de este sector.

Objetivos Específicos

- Evaluar los canales de distribución de productos cosméticos para determinar si existen individuos afectados indirectamente por la aplicación de la normativa INEN 093
- Identificar los países proveedores con mayor participación en el mercado ecuatoriano con el fin de establecer simplificaran los procesos para obtener la licencia INEN.
- Definir las empresas cosméticas dedicadas a la importación y comercialización para determinar en qué medida se han visto afectados los productos comprendidos en la RTE INEN 093.
- Recolectar información estadística sobre las importaciones del sector cosmético, para evaluar su evolución desde la aplicación del reglamento técnico 093.
- Desarrollar un manual de procedimientos que permita la obtención del certificado INEN-1 con el propósito de optimizar costos y tiempo de desaduanización.

- Capacitar a los trabajadores de firmas cosméticas que puedan obtener por si mismos el certificado INEN-1 y así contribuir a la optimización de costos.

Hipótesis General

Con la aplicación de un manual de procedimiento que permita obtener el Certificado INEN-1 se dará mayor agilidad en las importaciones en Cumplimiento con la RTE INEN 093.

Variable Independiente

Manual de procedimiento que permita obtener el Certificado INEN-1

Variable Dependiente

Cumplimiento con la RTE INEN 093.

Capítulo 1

Marco Teórico

1.1. Organismos que Rigen el Comercio Internacional

El comercio internacional se rige bajo acuerdos y tratados, mismos que están regulados por los organismos internacionales capacitados para desempeñar esta función, estos organismos cuentan con marcos legales bajo los cuales se va a regir el intercambio de bienes y servicios. Adicional en el campo de regulación de cosméticos existen entidades que controlan el uso de las sustancias con las cuales deben producir este tipo de productos, en los incisos siguientes se expone que función desempeña cada organismo a fin de colaborar con el intercambio comercial.

1.1.1. El Rol que Desempeña la Organización Mundial del Comercio en el Intercambio de Bienes y Servicios

La Organización Mundial del Comercio (OMC) se encarga de establecer las normas que rigen el intercambio comercial entre los Estados miembros. El sistema multilateral de comercio de la OMC descansa en tres pilares fundamentales: el GATT que regula el comercio de mercancías, el GATS dedicado al comercio de servicios, y por último, la propiedad intelectual. (Vaccaro, 2013)

La OMC fue creada como consecuencia de negociaciones mantenidas en el período 1986-1994, la llamada Ronda Uruguay, y de anteriores negociaciones en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). La labor de la OMC no se solo se limita a la apertura de los mercados si no que sus normas permiten mantener obstáculos comerciales para proteger a los consumidores o para impedir la propagación de enfermedades. Los países que pertenecen a esta

organización son controlados y obligados a cumplir sus políticas comerciales dentro de los límites convenidos, porque el propósito primordial de este sistema es contribuir a que el comercio fluya con la mayor libertad, sin que se produzcan consecuencias no deseables, manteniendo la transparencia en todo tipo de relación que conlleve una transacción comercial.

Dentro sus funciones contemplan la administración de los acuerdos comerciales, la realización de foros para negociaciones comerciales, la diligencia de las diferencias comerciales, la supervisión de las políticas comerciales nacionales y brindar asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo. Uno de los beneficios de pertenecer a la OMC es que contienen disposiciones especiales para los países en desarrollo, con inclusión de plazos más largos, con objeto de ayudarles a crear capacidad comercial y solucionar diferencias. (OMA, 2015).

Entre los principios bajo los cuales se rigen los acuerdos y tratados establecidos en la Organización Mundial del comercio podemos mencionar a la no discriminación del comercio, la liberalización y la transparencia. Dentro del primer punto lo que se trata es de que todos los productos idénticos y similares comercializados por los países miembros sean tratados de la misma manera, es decir si existe algún tipo de preferencia arancelaria que este sea aplicado para todos y así favorecer a los estados miembros; la liberalización se constituye como un sistema libre y sin distorsiones que permita a los Estados miembros comercializar dentro de las naciones sin ningún tipo de licencias o cupos a las cantidades a importar; por último la transparencia se refiere a que las normas comerciales de los países miembros deben ser claras y los estados están en la obligación de divulgar esta información y deben notificar a la OMC y de esta forma ser de conocimiento general. (Trogolo Eliçabe, 2015).

1.1.2. La Función de La Organización Mundial de Aduanas (OMA) como ente Facilitador del Comercio

La Organización Mundial de Aduanas nace después de la segunda guerra mundial, con el fin de realzar el comercio mundial y sistematizar los temas aduaneros. Actualmente es la única organización internacional capacitada para dar asistencia sobre los procedimientos aduaneros que rigen el comercio. (Americaribe, 2015)

La OMA coopera regularmente con la Organización Mundial de Comercio (OMC) en cuanto a la clasificación arancelaria de mercancías, pero es la OMC quien establece los Acuerdos de valoración aduanera. (OMC, 2015)

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) está representada por sus respectivas aduanas con la finalidad de cooperar y estar comunicados entre ellos en materia aduanera. Fue creada en 1952 con el nombre de Consejo de Cooperación Aduanera pero en el año 1994 fue cambiado por el actual.

Actualmente su sede se encuentra ubicada en Bruselas, Bélgica, esta organización de encarga de establecer reglas acerca de los procedimientos aduaneros y brinda apoyo a las aduanas. Hoy en día cuenta con 177 países miembros. Su misión es proporcionar liderazgo, orientación y apoyo a las administraciones de aduanas para asegurar el progreso en las actividades aduaneras. Y como declaración de misión buscar facilitar el comercio legítimo para proteger la entidad y fomentar la transparencia dentro de los acuerdos comerciales, entre sus objetivos tiene el promover la seguridad y la facilitación del comercio internacional, incluyendo la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros. Esa organización considera que para lograr administraciones aduaneras eficaces y eficientes y tener como resultado un buen desarrollo económico, social y de seguridad de los Estados, debe predominar el control, la promoción y el apoyo a la aplicación de las normas Aduaneras. La OMA y

la comunidad internacional de Aduanas promueven sus prioridades estratégicas, los roles y contribuciones a través de la cooperación, la comunicación y la colaboración con los gobiernos. (OMA, 2015)

1.1.3. La Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos De América (FDA)

La Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos de América es la agencia responsable de administrar y regular los alimentos y las sustancias añadidas a este (tanto para personas como para animales), medicamentos, cosméticos, aparatos médicos, productos biológicos y derivados sanguíneos. (Arias & León, 1999)

La FDA tiene como objetivo resguardar la salud de los habitantes, mediante el control de los medicamentos, vacunas, aparatos médicos, alimentos, cosméticos y los productos capaces de emitir radiación. Uno de los propósitos de este organismo es cooperar en innovaciones de productos y proveer información verdadera que permita utilizar medicamentos y alimentos para proteger la salud. Dentro del Sector Cosmético, la FDA en el año 1983 aprobó la Ley sobre Alimentos, Medicamentos y Cosméticos a partir de esta fecha se ha trabajado en conjunto con la industria para estos productos sean aptos para el consumo humano. Esta ley señala que los envases deben ser fabricados en instalaciones limpias, los colorantes y aditivos a emplearse deben ser los autorizados y aprobados por la FDA, las etiquetas deben contener la información clara y precisa. (FDA, 2015)

Esta Institución no realiza pruebas de los cosméticos antes de que salgan al mercado, ellos se encargan de regular los ingredientes utilizados en las fórmulas y controlar que las instalaciones donde se produzcan estén acorde a la ley, si las empresas no acatan dichas disposiciones la FDA está en la facultad de entablar acciones legales.

La FDA tiene un rol importante en las actividades internacionales vinculadas con los cosméticos, tiene como prioridad asegurar la salud pública. Dentro del marco de regulación de cosméticos, este organismo controla la información de la etiqueta cosmética, fecha de caducidad, nombres de ingredientes, y descripción de las normativas y la aplicación relacionada.

Respecto al etiquetado en un producto cosmético la ley indica que es importante describir la información correcta para poder lanzar el producto al mercado. La información deberá ser veraz. Los productos destinados al tratamiento o la prevención de alguna enfermedad, están sujetos a la regulación como las drogas.

La FDA regula el etiquetado de cosméticos bajo la autoridad tanto de la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos (FD & C Act) y la Ley de Embalaje y Etiquetado (FPLA).

No existe reglamentos o requisitos bajo la ley de Estados Unidos que requieran los fabricantes de cosméticos para detallar fechas de vencimiento en las etiquetas de los productos cosméticos, pero las firmas cosméticas tienen la obligación por la seguridad de sus productos. (FDA, 2015)

1.2. Ecuador y sus Relaciones con los Organismos Internacionales.

En este inciso se pretende detallar la actividad que el Ecuador mantiene con la Organización Mundial del Comercio y con la Organización Mundial de Aduana, a fin de conocer a que grupos de negociaciones pertenece y que tan importante es pertenecer al Sistema Armonizado que tiene que ver con las normas de origen y codificación de mercancías.

1.2.1. Ecuador y su Participación en la Organización Mundial del Comercio

Ecuador pertenece a la OMC desde el 21 de enero de 1996 y es miembro de los siguientes grupos en el marco de las negociaciones:

- Miembros de reciente adhesión.- son los países que se convirtieron en Miembros después de 1995.
- Grupo de Productos Tropicales.- países en desarrollo que piden un mayor acceso a los mercados para los productos tropicales.
- G-20.- grupo de países en desarrollo que presiona a los países desarrollados para que se efectúen reformas ambiciosas de la agricultura, con flexibilidad para los países en desarrollo.
- G-33.- grupo de países en desarrollo que ejerce presión para que se les dé flexibilidad a fin de que puedan efectuar una apertura limitada de sus mercados agropecuarios
- Amigos de los Peces.- es un grupo informal que pretende que se reduzcan significativamente las subvenciones a la pesca.
- Patrocinadores del documento “W52”.- es una propuesta de “modalidades” para las negociaciones sobre las indicaciones geográficas (el registro multilateral para vinos y bebidas espirituosas y la extensión del nivel más elevado de protección a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas) y la “divulgación” (obligación de los solicitantes de patentes de divulgar el origen de

los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales utilizados en las invenciones).

- Propuesta conjunta (Propiedad intelectual).- se propone el establecimiento de una base de datos completamente voluntaria.

En la OMC también se ha discutido los siguientes temas en el marco de regulaciones arancelarias:

- **29 de junio de 2015:** Los Miembros de la OMC celebran consultas con el Ecuador sobre los recargos a la importación que ha impuesto este país por motivos de balanza de pagos (de momento sólo en inglés)
- **2 de septiembre de 2014:** Ecuador inicia una investigación en materia de salvaguardias en relación con los pisos de madera y de bambú y sus accesorios. (OMC, 2015)

1.2.2. Ecuador y su Ventaja de Pertenecer al Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas

El 23 de octubre de 2008, Ecuador se adhirió a la Convención Internacional del Sistema Armonizado de Designación y de Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). La adhesión al Sistema Armonizado permite a Ecuador resolver litigios con otros miembros de la organización, así como obtener cooperación internacional para el fortalecimiento de su gestión aduanera. Además, Ecuador forma parte de pleno derecho del Comité y podrá defender sus intereses ante este organismo. (El Universo, 2008).

1.3. Entidades que Regulan las Actividades del Sector Cosmético en el Ecuador

En la presente investigación se realizara un detalle de las entidades que regularizan la comercialización y producción de cosméticos a nivel nacional.

- **Comité de Comercio Exterior (COMEX)**

El Comex es un cuerpo colegiado que pertenece al sector público y se encarga de la aprobación de la política comercial. Sus competencias se encuentran definidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI). Las políticas públicas comerciales no solo son dirigidas a los importadores y exportadores, debido a que las decisiones que toma el COMEX deben proveer el desarrollo de las actividades productivas, el crecimiento económico y la creación de empleo en el país; por lo tanto, los temas que se deciden son de interés general para los ciudadanos.

Este comité tiene como elementos fundamentales al Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Ministerio de Industrias y Productividad; Ministerio de Economía y Finanzas; Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, Ministerio Coordinador de la Política Económica y; el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. (Ministerio de Comercio Exterior, 2015)

- **Ministerio de Comercio Exterior**

El Ministerio de Comercio Exterior es la entidad que rige la Política de Comercio Exterior e Inversiones apoya de manera estratégica la inserción económica y comercial del país en el ámbito internacional, para contribuir a la integración latinoamericana y al cambio de la matriz productiva mediante la gestión y coordinación de la política de comercio exterior, el

impulso comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la normalización y sustitución estratégica de importaciones, con el objetivo de cooperar al desarrollo económico y social del país.

Entre sus objetivos podemos mencionar que propone, ejecuta y coordina las negociaciones de acuerdos comerciales y dirige la implementación y seguimiento de estos acuerdos suscritos por el país. Esta entidad representa y defiende los intereses del Estado en materia de comercio exterior ante los organismos internacionales de comercio. Promueve las exportaciones y la inversión extranjera con el fin de ayudar al desarrollo del país. Diseña e implementa estrategias dirigidas a la promoción comercial de productos y servicios y establece mecanismos logísticos internacionales para facilitar el transporte y comercialización en el mercado internacional. Con el objetivo de ofrecer productos con valor agregado, este organismo normaliza la transferencia tecnológica orientada a impulsar al sector productivo nacional. (Ministerio de Comercio Exterior, 2015).

- **Sistema de Acreditación Ecuatoriano**

Esta Institución está encargada de garantizar la seguridad y calidad de los productos y servicios que son para el consumo y comercialización nacional e internacional, tiene la tarea de fortalecer la calidad de las instalaciones de operatividad del país, mediante la acreditación de la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad.

La acreditación es un proceso por el cual el organismo certificador declara la competencia que tienen los Organismos de Evaluación de Conformidad (OEC), se consideran OEC a los Laboratorios de Ensayo, Calibración, Organismos de certificación y de Inspección. Para obtener este certificado, se realiza una evaluación de competencia técnica, mediante un estudio documental y físico de las instalaciones en donde se emitirán las certificaciones. La acreditación es importante para el OEC porque se reconoce que son especialistas en sus áreas y de interés para los

consumidores, y ellos podrán acceder a productos y servicios confiables. (SAE, 2015)

- **Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN)**

El Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) es un organismo técnico nacional especialista en la Normalización, Reglamentación Técnica y Metrología, garantiza la seguridad y protección de la vida y la salud, la conservación del medio ambiente y fomenta la aplicación de estándares de calidad en los procesos productivos.

Esta entidad procura mantener la eficiencia en la gestión de sus servicios, el personal tiene una actualización constante en materia de regulación técnica y los procedimientos aplicados son éticos e integrales.

Entre los objetivos estratégicos que valen resaltar de esta institución es que formula propuestas de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Promueve programas orientados al mejoramiento de la calidad, realiza el plan nacional de normalización que apoye la elaboración de reglamentos técnicos para productos, presta servicios técnicos en las áreas de su competencia. Actúa como organismo de evaluación de la conformidad a nivel nacional.

El INEN tiene una Política de Calidad la cual está enfocada en proporcionar servicios de normalización, reglamentación, evaluación de la conformidad, contribuyendo con el Gobierno Nacional para alcanzar los Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir los mismos que están relacionados a la mejora de la calidad de vida de la población y la transformación de la matriz productiva. (INEN, 2015)

Esta institución es la encargada de regular las especificaciones técnicas que deben cumplir los productos cosméticos, tal es el caso de la RTE INEN 093.

- **Ministerio de Salud Pública (MSP)**

El Ministerio de Salud Pública es la entidad que regula, planifica, controla y gestiona la Salud Pública ecuatoriana a través de la vigilancia y control sanitario. Garantiza el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promueve la salud e igualdad con el fin de garantizar el derecho a la Salud.

Entre sus objetivos podemos destacar que debido a su administración Incrementa la eficiencia y efectividad del Sistema Nacional de Salud, así como el acceso de la población a servicios de salud. Aumenta la vigilancia, la regulación, la promoción y prevención de la salud, maneja el uso eficiente del presupuesto. Apoya al Incremento en el desarrollo de la ciencia y la tecnología en base a las prioridades sanitarias de la salud.

El Ministerio de Salud Pública es la entidad encargada estrictamente de controlar la salud de los ecuatorianos mediante el control sanitario, es por ello que está la producción de cosméticos vinculada con esta entidad ya que vigila que estos sean fabricados bajo estándares sanitarios. (MSP, 2015)

- **Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA)**

Es la entidad encargada de garantizar la salud de la población, mediante la verificación y control de la calidad de los productos, y se dedica a vigilar que los establecimientos, sujetos a control sanitario, cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias.

Entre los objetivos estratégicos que establece el ARCSA podemos destacar que esta institución garantiza la calidad e inocuidad de los productos de uso y consumo humano. Gracias a sus procesos de regulación y control de establecimientos, la confianza de la población crece, respecto a la calidad de los productos que adquieren. Además esto incrementa la competitividad

del sistema productivo y la calidad de la oferta exportable del país. (ARCSA, 2015)

El ARCSA es la entidad encargada de emitir la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) que es requisito para obtener el certificado de Reconocimiento INEN-1.

- **Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO)**

El Ministerio de Industrias y Productividad promueve el desarrollo de la producción a través de sistemas de calidad. Incentiva la inversión y mejora tecnológica en los sectores productivos mediante programas y proyectos, para permitir su introducción al mercado nacional y extranjero.

Su función gira en torno al incremento de la producción para la sustitución de importaciones, mejoramiento de las capacidades productivas y eficiencia en la calidad de la producción nacional.

El MIPRO firmó convenios con distintos sectores productivos, dados con el fin de disminuir las importaciones mediante la sustitución de productos. El MIPRO apoya al sector cosmético ya que han convenido invertir en desarrollo tecnológico y mejoras en la industrialización para brindar productos de calidad así mismo este sector está comprometido en apoyar al programa de sustitución de importaciones. (MIPRO, 2015)

- **Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad.**

Esta entidad genera y coordina políticas, programas, y estrategias de producción, empleo y competitividad; enfocado a cambiar el modelo actual de la matriz productiva.

Entre sus Objetivos podemos mencionar el incremento de la eficiencia y efectividad en la formulación y ejecución de políticas y el uso de herramientas en el sector de la producción, empleo y competitividad. Impulsa el aumento de la inversión nacional y extranjera en el país para el desarrollo empresarial.

En sí la labor principal de esta institución es cooperar al cambio de la matriz productiva mediante el incremento de la productividad nacional, el uso de componente ecuatoriano, y elaborar productos diversificados con valor agregado para que sean oferta a nuevos mercados con ello pretende incrementar las exportaciones. (Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad).

1.4. Acuerdos Comerciales Establecidos en Materia de Preferencias Arancelarias a los Productos del Sector Cosmético.

El Comercio Exterior se denomina como el intercambio de bienes o servicios que existe entre dos o más naciones con el propósito de que cada uno pueda satisfacer sus necesidades de mercado tanto internas como externas. Está regulado por normas, tratados, acuerdos, y convenios internacionales entre los países para simplificar sus procesos. (Ballesteros Román, 2001)

El comercio exterior se rige por convenios o tratados que han sido establecidos con el fin de practicar el libre comercio a través de la reducción de trámites o eliminación de aranceles. El Ecuador ha firmado distintos Acuerdos Comerciales como bloque económico, los mismos que brindan preferencia arancelaria total o parcial. El Acuerdo de Alcance Parcial se basa en conceder preferencias con respecto a los gravámenes y demás restricciones a la importación de productos, cuando éstos sean originarios y provenientes de sus respectivos territorios. (Pro Ecuador, 2015)

El Ecuador ha establecido acuerdos comerciales con la de Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la CAN con los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y de manera individual con Guatemala. (Ministerio de Comercio Exterior, 2015)

1.4.1. Acuerdos Comerciales entre la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y Ecuador.

La Asociación Latinoamericana de Integración es un grupo latinoamericano de integración. Comprendido por 13 países miembros como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. (SOTO & CALLES, 2000).

El Tratado de Montevideo 1980 (TM80), es el marco jurídico constitutivo y regulador de la ALADI y fue suscrito el 12 de agosto de 1980 en donde fue establecido como principio general la diversidad en materia política y económica; flexibilidad y tratamiento diferencial en base al nivel de desarrollo de los países miembros.

La ALADI impulsa la creación de un área de preferencias económicas en la región, mediante acuerdos de alcance regional y alcance parcial. (Asociación Latinoamericana de Integración, 2015).

El Ecuador como es una región de menor desarrollo económico, mantiene acuerdos de complementación económica, en donde se establecen preferencias arancelarias que favorecen a las importaciones de productos cosméticos. A continuación el detalle de dichos acuerdos (tabla 1)

Tabla 1
Acuerdos de Complementación Económica en el Marco de la ALADI

Acuerdo Comercial	País	Normativa según Acuerdo Comercial
Acuerdo de Complementación Económica No. 46	Ecuador-Cuba	Resolución 252 ALADI
Acuerdo de Complementación Económica No. 65	Ecuador- Chile	Resolución 252 ALADI
Acuerdo de Alcance Parcial No. 14	México – Panamá (Beneficiarios Ecuador y Paraguay)	Resolución 252 ALADI
Acuerdo Regional Relativo a la Preferencia Arancelaria Regional AR.PAR. No. 4	Ecuador – Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Cuba, Uruguay, Panamá	Resolución 252 ALADI

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior

Elaborado por: Las Autoras

1.4.2. Comunidad Andina (CAN)

La Comunidad Andina (CAN) fue creada por un grupo de países, unidos de manera voluntaria, con el objetivo principal de lograr el desarrollo integral de manera equilibrada y autónoma. Sus países miembros son: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

La CAN⁶ está conformada por Instituciones vinculadas al Sistema Andino de Integración (SAI). Cada uno de estos órganos tienen su rol y cumplen funciones específicas, entre ellas podemos mencionar al Consejo Presidencial Andino, que está conformado por los Presidentes de cada país miembro y está al mando de la dirección política de la CAN; el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores que son los encargados de formular la política exterior de los países en temas de integración; la Comisión de la CAN, está conformada por delegados que se encargan de formular, ejecutar y evaluar la política de integración en temas de comercio

e inversiones y generan normas que son de obligatorio cumplimiento para los países miembros.

La Comunidad Andina cuenta con una Secretaría General encargada de administrar y coordinar el proceso de integración y, el Tribunal Andino de Justicia que es quien controla la legalidad de los actos de todos los Órganos e Instituciones y resuelve las controversias existentes entre los países. El Parlamento Andino, está conformado por 20 Parlamentarios son 5 por cada País Miembro, aquí se tratan temas acerca de la integración andina y se proponen normativas que fortalezcan la integración. Asimismo, son parte del SAI los consejos consultivos como el de los Pueblos Indígenas, de los Trabajadores y de los Empresarios. La Universidad Andina Simón Bolívar, con es la entidad educativa. Y, los organismos financieros son la Corporación Andina de Fomento y el Fondo Latinoamericano de Reservas. Entre los objetivos que plantea esta comunidad se puede citar al fomento del desarrollo equilibrado mediante la cooperación y facilitación del proceso de integración entre los países miembros, con el propósito de lograr un mercado común latinoamericano, reducir el desequilibrio regional y mejorar la perspectiva a nivel internacional. (Comunidad Andina, 2015)

La CAN a fin de lograr esta integración económica y comercial ha establecido el Acuerdo de Complementación Económica No. 59 con los países del Mercado Común del Sur MERCOSUR y para poder acogerse a la misma se debe presentar el certificado de origen que avale que estos productos son originarios de los países suscritos en el acuerdo. (Ministerio de Comercio Exterior, 2015)

1.4.3. Acuerdo de Alcance Parcial entre Ecuador y Guatemala

Este acuerdo de alcance parcial entre Ecuador y Guatemala tiene como objetivo facilitar y expandir el comercio mediante medidas de preferencias arancelarias, además busca impulsar la integración latinoamericana a

través del comercio bilateral que permita el intercambio de productos de calidad y con valor agregado.

Las subpartidas que se benefician por este acuerdo son múltiples, entre ellas constan subpartidas de productos del sector cosmético. (Ministerio de Comercio Exterior, 2015)

1.5. Industria Cosmética en el Ecuador y su Participación en el Mercado

La Asociación Ecuatoriana de Empresas de Productos Cosméticos, de Higiene y Absorbentes, menciona que en Ecuador se utilizan más de 50 millones de productos cosméticos, afirma que 98 de cada 100 hogares ecuatorianos tienen en casa al menos cinco productos de uso diario. La compañía Belcorp, representante de las marcas L'Bel, Ésika y Cyzone, cada año presenta alrededor de 200 productos nuevos y brinda al mercado facilidades de pago, a través de la venta directa, lo que permite crear un crecimiento en sus ventas anuales, de los 16 países en los que Belcorp tiene presencia, Ecuador es su cuarto mercado de facturación, luego de Perú, Colombia y México. La marca Oriflame, saca al mercado de 15 a 20 productos nuevos al año, en 17 catálogos. (El Universo, 2015)

El presidente de la Cámara de Cosméticos de Ecuador, indicó que los productos cosméticos son importados en su gran mayoría y que existe un porcentaje mínimo de productos fabricados localmente, ya que la industria cosmética nacional está en proceso de evolución. Respecto al rubro que genera mayores ventas en el país, se evidencia que los productos capilares ocupan el primer lugar porque mueve más de \$120 millones anuales. (El Telégrafo, 2015).

En el contexto Internacional, la venta de productos cosméticos entre los países miembros de la CAN ha registrado un incremento importante en los últimos años, pasando de 78 millones de dólares en el año 2005 a

328 millones de dólares en el 2014. A partir del año 2010 las exportaciones, entre los países de la comunidad, de lociones y perfumes crecieron a una tasa promedio anual de 26,8%; el maquillaje, color y tratamiento a 19,3% y los cosméticos de aseo personal a una tasa de 11,6%. Otro dato importante del documento, elaborado por la Secretaría General de la Comunidad Andina, es los principales destinos de sus exportaciones son los mismos países miembros de la CAN. (Comunidad Andina, 2015)

1.5.1. Asociación Ecuatoriana de Empresas de Productos Cosméticos, de Higiene y Absorbentes (PROCOSMÉTICOS)

Esta asociación fue creada el 22 de febrero del 2001 mediante el Acuerdo Ministerial No. 2001049, está conformada por empresas nacionales y multinacionales.

Representa a las industrias cosméticas y fue creado con el fin de fomentar su desarrollo y resguardar sus intereses, las empresas miembros se rigen por códigos de ética nacionales e internacionales y sus actividades están enmarcadas en cumplimiento y respeto a la Ley, es lo que ha hecho que Procosméticos sea calificado como un ente colaborador, orientado a representar de la mejor manera a las empresas del sector. Gracias a esta labor Procosméticos ha sido considerada como una entidad de alto prestigio a nivel nacional e internacional.

Esta Asociación está conformada por empresas como: Avon, Industrias Ales C.A, Biomak, Laboratorios René Chardon, Ésika, L´BEL, CyZone, Dipaso, Juan ElJuri, Importadora Campuzano, Johnson & Johnson, La Fabril, Las Fragancias, Oriflame, Oteló & Fabell, QUALA ECUADOR S.A., Yanbal Ecuador, Unilever, Kimberly-Clark Ecuador S.A, entre otras. La mayoría de estas empresas comercializan cosméticos como: champús, cremas hidratantes, maquillaje para ojos, labiales, protectores faciales.

En los últimos cinco años, la demanda de productos cosméticos ha tenido una creciente aceptación no solo en el Ecuador sino también a nivel mundial.

Se puede apreciar que los cosméticos ya no son solo utilizados por ciertos sectores económicos, sino que son de acceso para toda clase social; se han convertido en uso básico de las personas, es por ello que cada vez existe una fuerte demanda de estos, la tendencia del mercado ecuatoriano de cosméticos ha tenido cambiantes y los índices de venta aumentan año tras año.

1.5.2. Empresas Cosméticas Nacionales con Mayor Representatividad de Ventas en el País.

Actualmente existen 3 empresas que lideran el mercado de cosméticos como lo son ecuatoriana de Color y Belleza (Ecobel), Cosmefin y Producosmetic.

Ecobel es una empresa de Guayaquil productora de champú con el permiso de usar personajes de Disney en envases. Según información proporcionada por el gerente de esta compañía, indicó que una empresa extranjera está interesada en producir en el Ecuador una marca reconocida internacionalmente. Aseguró que están preparados para incrementar la producción, porque de todo lo que producen un 15% es exportado. Un tema que puso a relucir el empresario es sobre las regulaciones de calidad y seguridad que también se tiene que brindar en las fronteras, para evitar el contrabando. (Expreso, 2014)

La representante de la empresa Cosmefin, indicó que la competencia para los productos nacionales es fuerte. Sus productos se encuentran en la mayoría de almacenes del país con altos índices de ventas. El problema que enfrenta Cosmefin es la insuficiencia de materia prima y envases. (El Telégrafo, 2015)

Produc cosmetic posee unas 90 marcas que promociona en el mercado, entre sus principales clientes están Corporación Favorita, Almacenes De Prati y Grupo El Rosado. En el 2009, Produc cosmetic empezó a maquilar para el Grupo Belcorp, decidieron tercerizar la producción debido a las restricciones del gobierno, gran parte de su actividad se enfoca en el envasado de productos. Una de las fortalezas de la compañía es que posee certificaciones de buenas prácticas de manufactura y almacenamiento, y una certificación de calidad que es la ISO 9000. El gerente de ventas de Tecnoplast, una firma que provee a Produc cosmetic de envases plásticos, indica la relación comercial inició desde hace más de 20 años, tiempo en el cual la firma cosmética se ha manejado con profesionalismo en sus obligaciones. (Revista Líderes, 2015).

1.5.3. Desarrollo del Sector Cosmético a Partir de la Aplicación de la RTE INEN 093.

Medidas como la resolución 116 del Comex, limitó las importaciones por temas normativos, pero también promovió la producción local. Esta medida evitó la importación de millones de dólares en productos.

La empresa manufacturera Scalpi de Colombia, con 16 años de experiencia en la producción de cosméticos, vio esta oportunidad en Ecuador, por lo que logró establecerse en el 2014 con una capacidad instalada de producción de 750 toneladas al mes. La empresa colombiana actualmente manufactura para marcas internacionales reconocidas. De la inversión total de Scalpi, la mitad está destinada a Avon con una producción estimada de 6 millones de unidades anuales; a pesar de que aún existen insumos que deben ser importados porque no se encuentran en el país. (El Telégrafo, 2015)

Por último, otro efecto que afrontan las empresas cosméticas, es el costo que significa obtener el Certificado INEN-1 debido que para tramitar este certificado primero se debe obtener el código de la notificación sanitaria

obligatoria (NSO). Esta tasa no permite nuevas inversiones y hace que no se promueva a la industria nacional. El certificado INEN 1 se debe tramitar por cada importación y a ello se suma la certificación que debe ser emitida por los laboratorios aprobados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriana (SAE).

En Guayaquil solo existen dos laboratorios habilitados por el Organismo de Acreditación Ecuatoriana, los cuales están detallados en la tabla 2.

Tabla 2

Laboratorios certificados por el Organismo de Acreditación Ecuatoriana en el campo de Productos Cosméticos – Guayaquil

Laboratorio	Documento de Acreditación	Persona de Contacto
LABORATORIO LAZO	OAE LE C08-001	DRA. SUSANA LAZO 04262600
SGS DEL ECUADOR - LABORATORIO DEL SECTOR AGRI	OAE LC 1C06-003	DRA. MARÍA DEL CARMEN MORANTE 04 2392888

Fuente: Servicio de Acreditación Ecuatoriana

Elaborado por: Las Autoras

1.5.4. Evolución de las Importaciones de Cosméticos

En las siguientes tablas se puede observar el total de las importaciones por subpartidas al mes de julio de 2015. Se realizarán comparaciones a partir del 2013 (año en que entró en vigencia la normativa INEN), para poder analizar la evolución de las importaciones dentro de este periodo. Las subpartidas sujetas a este análisis son las comprendidas en la RTE INEN 093.

Tabla 3

Total de Importaciones según Subpartida 3303000000

DESCRIPCION	IMPORTACIONES (MILES US\$)			Porcentaje de Variación	
	2013	2014	2015	2013-2014	2014-2015
Perfumes y aguas de tocador	42,746.25	17,126.19	8,647.96	-59.94%	-49.50%
Total	42,746.25	17,126.19	8,647.96	-59.94%	-49.50%

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Las Autoras

Debido a los programas establecidos por el gobierno ecuatoriano, se empieza a evidenciar la disminución de importaciones de los perfumes y aguas de tocador a partir del año 2014 debido que representó una baja del 59.94%, es decir más de la mitad de lo importado en el año anterior.

La comparación entre el año 2014 y 2015 refleja un saldo inferior con 8647.96 miles de dólares CIF lo que en porcentajes significa el 49.5%. Al comparar el periodo 2013 versus 2015 la reducción de importaciones es significativa pasó de 42,746.25 a 8,647.96 miles de dólares CIF.

Es importante mencionar que este rubro a más de requerir Certificado de Conformidad paga el 20% de ICE que es el Impuesto de Consumos Especiales y el 45% de Salvaguardia, esto contribuye a su caída en importaciones al 76.39% al 2015.

Tabla 4
Total de Importaciones según Partida arancelaria 3304

DESCRIPCIÓN	IMPORTACIONES			Porcentaje de variación	
	(MILES US\$)			2013-2014	2014-2015
	2013	2014	2015		
3304100000 Preparaciones para el maquillaje de labios	7,082.77	6,776.59	7,466.56	-4.32%	10.18%
3304200000 Preparaciones para el maquillaje de ojos	16,274.62	14,934.88	11,907.34	-8.23%	-20.27%
3304300000 Preparaciones para manicures y pedicures	8,188.73	5,725.96	4,706.62	-30.0%	-17.80%
3304910000 Polvos, incluidos los compactos	8,950.31	8,826.75	8,325.69	-1.38%	5.68%
Total	40,496.43	36,264.18	32,406.21	10.45%	10.64%

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Las Autoras

Es evidente como esta medida ha tenido su incidencia dentro del sector cosmético, según los datos obtenidos del banco central, para el año 2014 las preparaciones para maquillaje de labios disminuyeron solo el 4.32% en relación al año 2013. Y al 2015 sus importaciones aumentaron en un 10.18%.

Las preparaciones para el maquillaje de ojos al 2014 registra un porcentaje de disminución del 8.23%, actualmente refleja el 20.27%. Dentro de la partida 3304 este es el rubro que registra mayor disminución de importaciones.

Así mismo las preparaciones para pedicures y manicures al 2015 registran un 17.80% de caída en importaciones, el año pasado su porcentaje de disminución fue del 30.08%. Las importaciones de polvos compactos han disminuido en un 5.68% hasta el 2015.

Se puede notar que para el año 2015 esta medida no arancelaria ha surgido sus efectos pues todos los productos comprendidos en estas subpartidas han dejado de importarse con relación a las cantidades de los años anteriores.

Tabla 5
Total de Importaciones según Partida arancelaria 3305

DESCRIPCION	IMPORTACIONES (MILES US\$)			Porcentaje de variación	
	2013	2014	2015	2013-2014	2014-2015
3305100000 Champús	47,351.74	40,814.74	40,875.35	-13.81%	0.15%
3305200000 Preparaciones para ondulación	235.45	276.02	335.21	17.23%	21.44%
3305300000 Lacas para el cabello	540.72	425.96	449.07	-21.22%	5.43%
3305900000 Las demás	40,872.78	31,512.10	31,319.93	-22.90%	-0.61%
Total	89,000.69	73,028.82	72,979.56	17.95%	0.07%

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Las Autoras

En esta tabla se refleja la disminución de las importaciones de la partida 3305, estas subpartidas son las comprendidas en la RTE 093. Los Champús para el 2015 registran un aumento en sus importaciones en un 0.15%, en el año 2014 registra una disminución del -13.81%.

Las importaciones de preparaciones para ondulación o desrizado permanente para el 2014 subieron en un 17.23%, pero en el 2015 este porcentaje aumenta en un 21.44%. Las compras al exterior de lacas para el cabello aumentaron en un 5.43% durante el periodo 2014 -2015, en el período anterior llegaron a un 21.22% de disminución.

La disminución de importaciones para el año 2015, de la Subpartida 3305900000 que comprende -las demás representa un -0.61%. Al observar el valor total en miles de dólares CIF del 2013 versus al 2015 se deduce que su caída es realmente cuantiosa.

Tabla 6
Total de Importaciones según Partida arancelaria 3306

DESCRIPCION	IMPORTACIONES (MILES US\$)			Porcentaje de variación	
	2013	2014	2015	2013- 2014	2014- 2015
3306100000 Dentífricos	25,525.93	24,273.12	28,128.34	4.91%	15.88%
3306900000 Los demás	5,149.61	4,135.11	3,431.01	-19.70%	-17.03%
Total	30,675.54	28,408.23	31,559.35	-7.39%	11.09%

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Las Autoras

En la tabla número 6 se observa que dentro de la partida 3306 existen solo 2 sub-clasificaciones que requieren Certificado de Reconocimiento INEN, mismas que son incluidas en este análisis. Los dentífricos clasificados en la posición 3306100000 registran un aumento del 15.88% en importaciones. Si se compara el valor en miles de dólares CIF entre el periodo 2013 y 2014 efectivamente hubo una disminución en importaciones, pero durante el año 2015 se presentó un aumento significativo, incluso mayor en relación al periodo anterior.

En el rubro los demás con Subpartida 3306900000, se evidencia una disminución del 19.70% entre el periodo 2014 y 2015. El total de importaciones para el año 2013 fue \$5,149.61 en valor CIF, al año 2014 presenta un total CIF \$4,135.11 y el 2015 cierra con una cifra en miles de dólares CIF de 3,431.01.

Se puede notar que en el año 2013 el total de importaciones de estas dos subpartidas presentó un valor CIF de 30,675.54 miles de dólares, para el año 2014 sus importaciones disminuyen en 28,408.23 miles de dólares CIF y para el año 2015 incrementa en un porcentaje del 11.09% en relación al periodo anterior.

Tabla 7
Total de Importaciones según Partida arancelaria 3307

DESCRIPCION	IMPORTACIONES (MILES US\$)			Porcentaje de variación	
	2013	2014	2015	2013-2014	2014-2015
3307100000 Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	1,388.55	1,364.94	1,265.62	-1.70%	-7.28%
3307200000 Desodorantes corporales y antitranspirantes	20,979.25	19,808.62	19,139.61	-5.58%	-3.38%
3307300000 Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	459.25	369.32	396.75	-19.58%	7.43%
3307909000 Los demás	10,552.12	6,342.51	6,498.63	-39.89%	2.46%
Total	33,379.17	27,885.39	27,300.61	-16.46%	-2.10%

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Las Autoras

La subpartidas 3307100000 registra un descenso del 7.28% en relación al periodo anterior que fue del 1.70%. Los desodorantes y antitranspirantes

registra una reducción de importaciones del 3.38%, en relación al periodo 2013-2014 que fue de 5.58%, se puede percibir que las importaciones de este tipo de producto han ido disminuyendo progresivamente.

Las importaciones de sales perfumadas y demás preparaciones para el baño incrementaron en un 7.43% según datos proporcionados por el Banco Central del Ecuador. La Subpartida 3307909000 para el año 2014, sus importaciones se descendieron en un 39.89% y para el año 2015 este porcentaje incrementó en un 2.46%.

Las medidas utilizadas por el Gobierno para cambiar la Matriz Productiva están surgiendo efecto, esto ha sido posible porque las empresas cosméticas han efectuado acuerdos en donde se comprometen a contribuir con la Industrialización y ofertar productos Ecuatorianos de calidad dignos de ser oferta exportable.

Estas cifras reflejan que efectivamente las importaciones han bajado y la disminución se ha visto desde la entrada en vigencia del Certificado Inen-1, que fue en el 2013.

1.5.5. Matriz Productiva como Eje a la Industrialización y al Desarrollo Económico

La matriz productiva es un eje importante para la Economía de un País, en ella se establecen procesos en donde se crean parámetros para desarrollar los diferentes sectores comerciales en miras del crecimiento económico. (Jaramillo, 2013)

El Ecuador se encuentra en la tarea de alcanzar el desarrollo y la innovación para poder cambiar de la matriz productiva. La economía en el Ecuador ha tenido un crecimiento sostenible durante los últimos 7 años logrando expandirse al ritmo de América latina y el Caribe. Cambiar la

matriz productiva abarca la creación y fortalecimiento de las industrias con el fin de diversificar la economía. El Ecuador tiene una fuerte participación en el mercado internacional liderando diferentes sectores, esto es lo que estimula a cambiar de modelo en donde la fuerza productiva sea dada en función del conocimiento y del talento humano obteniendo como resultado productos con valor agregado.

Durante el proceso de cambio de la matriz productiva la economía del país se verá afectada y sus consecuencias se reflejarán en la reducción de importaciones, modificaciones arancelarias y no arancelarias, proyección en el aumento de las exportaciones y el fortalecimiento a la industria nacional.

El modelo de Matriz Productiva que ha utilizado el Ecuador en los últimos años, se basa en la especialización Primario - Exportador, esto quiere decir que se importa productos terminados y se exporta materias primas. El gobierno busca demostrar la capacidad que tiene el país en realizar productos o servicios de calidad a la vanguardia de la tecnología.

El Modelo de Matriz Productiva que está en proceso de implementación en la actualidad, se rige por un tipo de especialización enfocado en exportar conocimientos y productos con valor agregado.

Diversificar la matriz, generar productos con valor agregado y sustituir las importaciones son los principales objetivos a cumplirse durante el proceso de implementación de este nuevo modelo de matriz productiva que rige la economía nacional. La diversificación de la matriz productiva comprende el desarrollo de nuevas industrias y nuevos mercados antes no explotados, de manera que aumente la producción en el país y evite la dependencia de mercados extranjeros; la generación de productos con valor agregado se refiere a incorporar nuevas tecnologías y promueve el mejoramiento en el proceso productivo; la sustitución de importaciones se basa en reemplazar aquellos productos que son importados por los hechos localmente y por

último el fomento de las exportaciones se logrará mediante la diversificación de productos en nuevos mercados y que sean sostenibles. (Villena Izurieta, El Ecuador y el proceso de cambio de la matriz productiva: consideraciones para el desarrollo y equilibrio de la balanza comercial, 2015)

El gobierno ha manejado como medida principal la sustitución de las importaciones, ya que se han aprobado disposiciones que dificultan la entrada de mercancías al país. Como consecuencia, las importaciones han reducido pero también se ha convertido en un impulso para los fabricantes nacionales porque les ha abierto paso para promocionar su marca en el mercado ecuatoriano.

Estos cuatro enfoques planteados pretenden lograr el cambio productivo en el país, con el único fin de impulsar el desarrollo nacional, eliminar la dependencia económica, promocionar al Ecuador como un país que comercializa al mercado internacional productos bajo estándares de calidad y sobretodo se desea promover la marca: hecho en el Ecuador es mejor.

1.5.6. Efectos Generados por el Método de Sustitución de Importaciones.

La sustitución de importaciones consiste en producir internamente aquellos bienes que antes eran importados, para obtener resultados efectivos, este método se sustenta en la política económica, ya que les permite establecer normas para controlar la importación de mercancías como por ejemplo fijar porcentajes arancelarios, requisitos previos al embarque, establecer cupos a las importaciones y en general cualquier traba que dificulte el acceso de mercancías. Este sistema da la oportunidad de desarrollar la producción local pero muchas veces no abastece a la demanda es por esto que se recurre a importar pero como existen limitaciones al libre comercio se crea

un inconveniente para el crecimiento industrial y económico. (ECO-FINANZAS, 2015)

Para implementar este método, el Gobierno empezó por incrementar los porcentajes arancelarios e imponer barreras no arancelarias con el objetivo de sustituir millones de dólares en importaciones. Para el 2013 empezó incorporando la exigencia de certificados de calidad a los productos comprados en el exterior, en este listado se encuentran los juguetes, cosméticos, carnes, productos de línea blanca, entre otros y, en el 2015 impuso como medida proteccionista el pago de salvaguardias, este último es de manera temporal, pero de mismo modo afecta el comercio. Los empresarios se han visto en la obligación de disminuir sus importaciones porque alegan que los costos son muy altos y que esta medida ha sido drástica puesto que el mercado nacional aún necesita perfeccionarse. (EL COMERCIO, 2015)

El ministro de Industrias acordó con los empresarios de los diferentes sectores que sus importaciones deben disminuir, esto es a cambio de desarrollo industrial y tecnológico. Por su lado empresas del sector cosmético como Avon, Belcorp, Quala y Yanbal, se comprometieron a incrementar su producción incorporando materia prima ecuatoriana, y a reducir su porcentaje de importaciones en relación a los años anteriores. (EL COMERCIO, 2015)

Se realizó un evento que fue auspiciado por el Mipro junto con Pro cosméticos nombrado Cosmobelleza con el propósito que las empresas dedicadas a la producción de bienes se relacionen y con esto aportar al cambio de la matriz productiva, en la misma se logró que las empresas tanto productoras de materia prima, proveedoras de insumos, los industriales y comerciantes, lleguen a acuerdos de relación comercial generándose de este modo millones de dólares como resultado de acuerdos exitosos. Este tipo de encuentros demuestra la capacidad de las

empresas y su interés por desarrollarse implementando nuevas tecnologías, aumento en su volumen de producción todo esto con el apoyo y en acciones en conjunto con los Ministerios pertinentes. (MIPRO, 2015)

Un ejemplo de esto es la empresa ecuatoriana Rene Chardon que mostro sus planes de impulsar nuevas líneas de productos de belleza y perfume, con esto piensa invertir en el crecimiento y desarrollo de la empresa promoviendo la mano de obra directa e indirecta, confiando que su principal efecto sea el crecimiento de la empresa y mayor renombre de la marca, y con esto convertirse en una empresa con posicionamiento global.(Revista Líderes, 2015)

Con lo antes expuesto, y para concluir, se puede evidenciar que hasta ahora existen buenos resultados. Las empresas se están esforzando para lograr el cambio de la matriz productiva, y gracias a convenios y negociaciones realizadas con el apoyo del Gobierno y ministerios que intervienen en el proceso, este proyecto tendrá cambios positivos para el Ecuador, ya que se puede evidenciar el crecimiento productivo que se espera tener en los futuros años y el impacto que se está evidenciando en lo que va del año 2015, además es importante destacar que nuestros productos están siendo reconocidos a nivel internacional y que gracias a esto nuevos proyectos se están generando nuevas plaza de trabajo.

1.5.7. Proceso de Importación de Mercancías

Como primer paso es importante que la persona, sea natural o jurídica, y esté debidamente autorizada por el SRI, para poder gestionar la obtención del token (firma electrónica) y así poder crear usuario y clave en el Sistema Ecuapass, este sistema facilita las tareas de comercio exterior.

Una vez que el importador autorice al Agente de Aduana o bien desee realizar por sí mismo la importación, debe de revisar la documentación y proceder a realizar la declaración aduanera de importación (DAI) y cumplir

con las formalidades aduaneros según el régimen declarado, el más común es el Régimen 10 Importación a Consumo.

Los diferentes tipos de regímenes son los detallados en la tabla 8.

Tabla 8
Tipos de Regímenes Aduaneros

Régimen Aduanero	Artículo del COPCI
Importación a Consumo.	ART. 147
Admisión Temporal para reexportación en el mismo estado.	ART. 148
Admisión temporal para perfeccionamiento activo.	ART. 149
Reposición de mercancía con franquicia arancelaria.	ART. 150
Transformación bajo control aduanero.	ART. 151
Depósito Aduanero.	ART. 152
Reimportación en el mismo estado.	ART. 153

Fuente: COPCI

Elaborado por: Las Autoras

Cuando se haya realizado la declaración de importación, se generará un número de liquidación y se asigna el canal de aforo, la liquidación debe ser cancelada para poder dar continuidad al proceso de aforo de mercancías.

Los tipos de aforo son los siguientes:

Aforo Físico.- se debe cancelar la liquidación y luego verificar si el Delegado de Aduana ha coordinado el aforo y si no existen novedades le otorga salida

Aforo Documental.- es una revisión documental del trámite, si todo está correctamente declarado el funcionario aduanero autorizará la salida.

Aforo Automático.- este tipo de Aforo es el más conveniente para el importador, debido a que el pago de la liquidación se entiende como salida autorizada de la carga.

Aforo Automático No Intrusivo.- es un aforo Rayos X, la diferencia es que este es asignado por el almacén (CONTECON, TPG, NAPORTEC)

Aforo Rayos X.- En este caso se debe esperar a que Aduana posicione el Contenedor para que pueda pasar por la maquina e Rayos X del almacén asignado.

Realizado el aforo, si existen novedades el delegado las subirá por medio del sistema Ecuapass las mismas que deberán ser subsanadas, en caso de que todo este declarado de forma correcta se dará salida Autorizada y la carga podrá salir de aduana. Este es considerado el proceso formal de importación, pero también existen otras vías para internar la mercancía y esto es mediante compras por internet o mediante arribo internacional lo que es considerado como efectos personales del viajero.

Es importante mencionar que cualquier forma de importación es sujeta a cumplimiento de normas establecidas que el comprador o importador debe tener en claro para que su mercancía no sea incautada o genere impuestos imprevistos.

1.5.7.1. Documentos de acompañamiento a la DAI

Son los comprendidos como documentos de control previo pueden ser electrónicos o físicos, son tramitados y aprobados antes del embarque de la carga, y deben ser declarados siempre que sean exigidos. (Art. 72.- Documentos de Acompañamiento, 2011)

Entre estos documentos se puede mencionar el Certificado de Reconocimiento INEN, Licencia de Permiso Fitosanitario (emitido por la entidad Agrocalidad), Certificado de Registro Sanitario y Licencia emitida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca (MAGAP)

1.5.7.2. Documentos de soporte a la DAI

Son los documentos requeridos para realizar los trámites de importación o embarque, y pueden ser físicos o electrónicos. (Art. 73.- Documentos de Soporte, 2011)

En este grupo son considerados los siguientes documentos: factura comercial, Conocimiento de Embarque, Guía aérea o Carta de Porte, Póliza de Seguro, Certificado de Origen, Certificado de Análisis, y Lista de Empaque.

1.5.7.3. Restricciones al proceso de importación de mercancías.

En el proceso de importación de mercancías existen Restricciones dadas con la finalidad de proteger a la industria nacional, existen dos tipos de restricciones las arancelarias y las no arancelarias. A continuación se detalla los conceptos y características de cada una:

1.5.7.4. Barreras arancelarias

Las barreras arancelarias son derechos que gravan las importaciones de mercancías, mismos que están estipulados en el arancel de aduanas de cada país, estas son concebidas para proteger a la industria nacional y son utilizadas como mecanismos para encarecer el producto comprado en el mercado extranjero. (Hernandez Muñoz)

Este tipo de barrera es el más utilizado para impedir el fácil acceso de mercancías al país, porque al existir un aumento en sus porcentajes encarece al bien importado provocando que los consumidores dejen de adquirir el producto.

Es decir que las barreras arancelarias son consideradas como una restricción dada en porcentaje aplicable a las subpartidas arancelarias. Un claro ejemplo son las salvaguardias aplicadas a las subpartidas enlistadas en la Resolución 11-2015.

Las subpartidas graban derechos arancelarios mismos que están establecidos en el arancel de aduana, estos son clasificados en; arancel de valor agregado o también denominado ad-valorem que es un porcentaje que se calcula sobre el valor del producto (CIF); el Arancel Específico es el pago establecido por cada unidad de medida del bien importado (USD 5 por cada kilo de ropa nueva); el arancel antidumping que es aplicado a la importación de productos que reciben subsidios de los países de origen; y por último el arancel mixto que es una combinación entre el arancel ad-valorem y el específico. (Pro Ecuador, 2015)

1.5.7.4.1. Barreras no arancelarias

Son aquellas establecidas por el gobierno, las mismas dificultan el ingreso de mercancías a un país, debido a que exigen el cumplimiento de reglas o ciertas características. Estas medidas suelen ser discriminatorias porque perjudican al producto importado frente al nacional, entre las barreras más significativas podemos mencionar las licencias, los cupos de importación, requisitos de empaque y rotulado, procesos aduaneros, regulaciones sanitarias, entre otras. (Calo Blanco & Mendez Naya, 2004)

En el Ecuador existen dos tipos de restricciones no arancelarias que son las sanitarias y las técnicas. La primera evita el ingreso de mercancías que puedan afectar la salud de la población; y las barreras técnicas proponen limitar el acceso de productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en materia de envase, etiquetas y componentes; un claro ejemplo: el Reglamento Técnico 093. (Pro Ecuador, 2015)

1.6. Legislación Vigente Aplicable a los Productos Cosméticos en el Ecuador

Actualmente la base legal para la importación de productos cosméticos es la Resolución 116 de Comex y la Resolución 11-2015. En ambas resoluciones se establecen los parámetros bajo los cuales estas mercancías serán ingresadas al país para su posterior comercialización o producción. En los párrafos siguientes se detallará en breve concepto lo que contiene cada resolución para los fines pertinentes.

1.6.1. Resolución 116 del Consejo de Comercio Exterior

Esta Resolución entró en vigencia el 2 de diciembre de 2013. La misma decreta reformar el anexo 1 de la Resolución 450 del COMEXI que contiene la lista de productos que necesitan documentos de control previo para su internación al país, incluyendo como tal al Certificado de Reconocimiento. (COMEX, 2015)

El certificado de reconocimiento es un documento de soporte exigible a la declaración aduanera de importación y su obligatoriedad se dio a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución. Este certificado avala el cumplimiento técnico y normas de calidad establecidas por el INEN y debe obtenerse antes del embarque de las mercancías. (Ver Anexo 1)

La resolución 116 contiene 293 subpartidas arancelarias aplicables para más de 1000 productos en las mismas están incluidos los productos cosméticos.

1.6.2. Resolución 11-2015 del Consejo de Comercio Exterior

Entro en vigencia El 6 de marzo de 2015 como medida temporal y no discriminatoria, en donde se estableció una sobretasa arancelaria aplicable a más de 1900 subpartidas arancelarias para la importación de mercancías. (COMEX, 2015) (Ver Anexo 2)

1.7. Reglamento Técnico 093 que Rige la Importación, Producción y Comercialización de Cosméticos

Este reglamento contiene las especificaciones técnicas que deben cumplir los productos cosméticos de las subpartidas incluidas en el. Fue creado para salvaguardar la salud, bienestar e integridad de los consumidores, así como también con el fin de que no se realicen prácticas erróneas de fabricación.

Los productos importados por el sector cosmético, y sus partidas arancelarias constan en el Reglamento Técnico 093. (Ver Anexo 3)

Capítulo II

Metodología De La Investigación

2.1. Introducción

La presente investigación se realizara mediante un enfoque mixto el cual involucra la investigación documental y nuestra técnico para la recolección de datos será las encuestas los cuales tenemos que tomar en cuenta sea datos verificables y muy precisos así garantizamos la autenticidad y seguridad de los datos a presentarse.

2.2. Población y Muestra de Estudio.

Luego de haber llevado a cabo el proceso de operacionabilidad de las variables y tener plenamente identificadas, se decidió tomar como población de estudio todas las empresas dedicadas a la importación y distribución de cosméticos establecidas en la ciudad de Guayaquil.

2.3. Diseño de la Investigación

La investigación está diseñada a usar el método descriptivo con un una orientación de los datos de forma cualitativa.

Este trabajo se realizara de forma cualitativa debido a que debemos conocer la realidad de los importadores de los productos que están contemplados en la Rte. INEN 093 y así poder cuantitativamente contemplar los datos proporcionados y conocer la importación de la creación de un manual y su nivel de acepción entre las personas del medio.

2.4. Instrumento de Recolección de Datos

El instrumento de recolección de datos a utilizar será la encuesta, la cual se realizara a representaste de las empresas del sector cosmético de la ciudad de Guayaquil. También realizaremos entrevistas a los distribuidores independientes de las empresas con mayor fuerza en el mercado para conocer como esta resolución los está afectando y conocer mejor sus ideas e intereses.

2.4.1. La Encuesta

La encuesta es la metodología que aplicamos la cual mediante datos cualitativos luego de obtenidos los datos deseados, se le realizara mediante los porcentaje estadísticos el análisis de cada una de las pregunta contempladas en la encuesta.

Con esta metodología lograremos entender cómo este sector está afrontando la aplicación de la resolución, como ha afectado a sus importaciones y de esta manera poder conocer las necesidades del sector, analizar propuestas y proporcionar la ayuda deseada por este sector.

Se realizara las encuestas a los expertos y administradores de este sector entiéndase así a los importadores de la industria cosmética, la cual será realizada personalmente por las autoras de esta investigación y la cual tiene como fin amparar esta investigación.

En el Anexo 6 se encuentra el listado de las empresas importadoras y distribuidoras de cosméticos a la cual va dirigida la encuesta, población de estudio.

2.4.2. Población Seleccionada, Muestra Objeto de Estudio

De acuerdo a los datos obtenidos en la Superintendencia de Compañía las empresas que se dedican a la importación y distribución de productos cosméticos en la ciudad de Guayaquil son 67, en vista que la población es muy pequeña se tomó el total de la misma como muestra para realizar las encuestas.

La siguiente encuesta se realizó para analizar como las empresas importadoras de productos cosméticos están afrontando la Rte. INEN 093 y mediante presentación de los datos obtenidos realizar el análisis de los mismos.

Tabla 9
Operacionalización de la variable

VARIABLE	CONCEPTOS	DEFINICION	INDICADORES	ITEMS A PREGUNTAR
INDEPENDIENTE	Manual de procedimiento que permita obtener el certificado INEN-1	Un manual de procedimientos es el documento que contiene la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de una unidad administrativa, o de dos ó mas de ellas.	Empresas importadoras	¿Comercializa productos cosméticos importados?
			Tiempo de obtención	¿Calificaría de eficiente el tiempo que se toma en obtener el certificado INEN para sus importaciones?
			Planificación de compra	¿Lleva una planificación de compra anual para sus productos?
			Volumenes de compra	¿Por importación sus compras al exterior sobrepasan los \$2000,00?
			Productos importados	¿Los productos cosméticos que importa son de gran demanda entre su clientela?
DEPENDIENTE	Optimizar el proceso de importaciones	Optimizar quiere decir buscar mejores resultados, más eficacia o mayor eficiencia en el desempeño de alguna tarea. De allí que términos sinónimos sean mejorar, optimar o perfeccionar. Se dice que se ha optimizado algo (una actividad, un método, un proceso, un sistema, etc.) cuando se han efectuado modificaciones en la fórmula usual de proceder y se han obtenido resultados que están por encima de lo regular o lo esperado. En este sentido, optimizar es realizar una mejor gestión de nuestros recursos en función del objetivo que perseguimos.	Manejo de sistemas	¿Cuenta con personal capacitado que conozco de los sistemas de emisión y expedición del Certificado INEN?
			Costos de operaciones	¿Piensa usted que para obtener el certificado Inen debe afrontar un rubro de costos elevado?
			Países proveedores	¿Los productos cosméticos que importa mayormente proviene de países pertenecientes a la CAN?
				¿Los productos cosméticos que importa mayormente proviene de países pertenecientes a la Union Europea?
				¿Los productos cosméticos que importa provienen de países Asiáticos?
				¿Los productos cosméticos que importa mayormente proviene de EEUU?

Elaborado por: Las Autoras

2.4.3. Análisis de los Datos Obtenidos.

A continuación se revisara las preguntas contempladas en las encuestas (Anexo # 4) dirigida a los representantes de las industrias cosméticas existentes en la ciudad de Guayaquil.

2.4.3.1 Preguntas Formuladas en la Encuesta

1. ¿Comercializa productos cosméticos importados?
2. ¿Cómo calificaría el tiempo que se toma en obtener el certificado INEN para sus importaciones?
3. ¿Lleva una planificación de compra anual para sus productos?
4. ¿Por importación sus compras al exterior sobrepasan los \$2000,00?
5. ¿Cuenta con personal capacitado que conozco de los sistemas de emisión y expedición del Certificado INEN?
6. ¿Los productos cosméticos que importa provienen de países pertenecientes a la CAN?
7. ¿Los productos cosméticos que importa provienen de países Asiáticos?
8. ¿Los productos cosméticos que importa provienen de países pertenecientes a la Unión Europea?
9. ¿Los productos cosméticos que importa provienen de América del Norte?
10. ¿Considera útil la creación de un manual de procedimientos como una herramienta de optimización de costos y tiempo?

2.5. Análisis de la Encuesta

Luego de obtenidos los resultados de la encuesta realizada, mediante el método de evaluación sumatoria denominada la Escala de Likert, se procede con el análisis de los datos estadísticos para evaluar este sector y sus actitudes respecto a los productos que comercializan.

2.5.1. ¿Comercializa productos cosméticos importados?

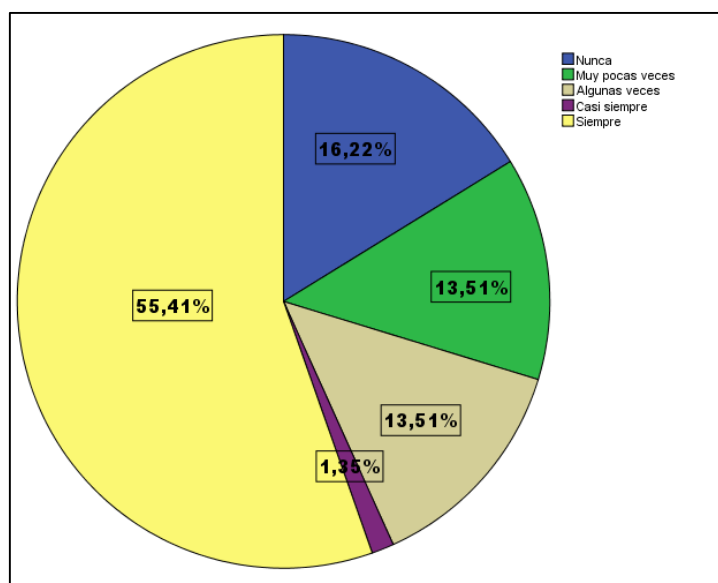
Tabla 10
Número de empresas que comercializa productos cosméticos importados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	12	16,2	16,2	16,2
Muy pocas veces	10	13,5	13,5	29,7
Algunas veces	10	13,5	13,5	43,2
Casi siempre	1	1,4	1,4	44,6
Siempre	41	55,4	55,4	100,0
Total	74	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Gráfico 1
Empresas que comercializan productos cosméticos



Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras.

Análisis.

De acuerdo a los resultados muestra que el 83,8% de las empresas importan productos cosméticos, lo que quiere decir que este porcentaje de empresas deben obtener el Certificado de Reconocimiento INEN para nacionalizar sus mercancías y de esta forma cumplir con las leyes y normas establecidas en el país.

2.5.2. ¿Cómo calificaría el tiempo que se toma en obtener el certificado INEN para sus importaciones?

Tabla 11

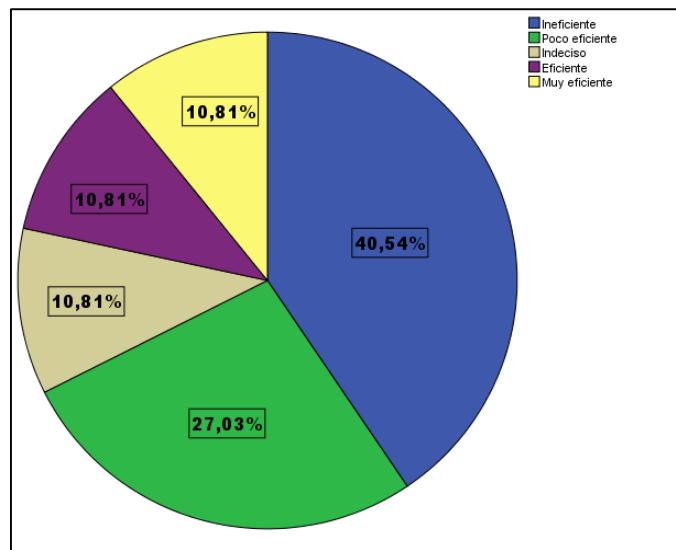
Calificación del tiempo requerido para obtener certificado INEN

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ineficiente	30	40,5	40,5	40,5
Poco eficiente	20	27,0	27,0	67,6
Indeciso	8	10,8	10,8	78,4
Eficiente	8	10,8	10,8	89,2
Muy eficiente	8	10,8	10,8	100,0
Total	74	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Gráfico 2
Eficiencia en la obtención del certificado INEN



Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Análisis.

De los encuestados el 40,5% opinó que el tiempo que se toman en la obtención del certificado de Reconocimiento INEN es ineficiente, el 27% que es poco eficiente este fenómeno puede darse por diversos factores uno de los que se cree sea la principal causa la falta de conocimiento, que esto se da por la existencia de importadores que no cuentan con las herramientas necesarias o inexistencia de personal que conozca de los procesos actuales, y con esto de los documentos requeridos lo que causa retraso o que sus procesos duren el doble del tiempo esperado, generando con esto se eleven sus costos; y por otro lado tenemos que el 10,8% de los encuestados opina que el proceso de obtención del certificado INEN es muy eficiente se puede pensar que estas empresas están al día con los procesos o cuentan con personal capacitado, pero este un porcentaje muy bajo en comparación al conglomerado.

2.5.3. ¿Lleva una planificación de compra anual para sus productos?

Tabla 12

Número de empresas que llevan una planificación de compra anual

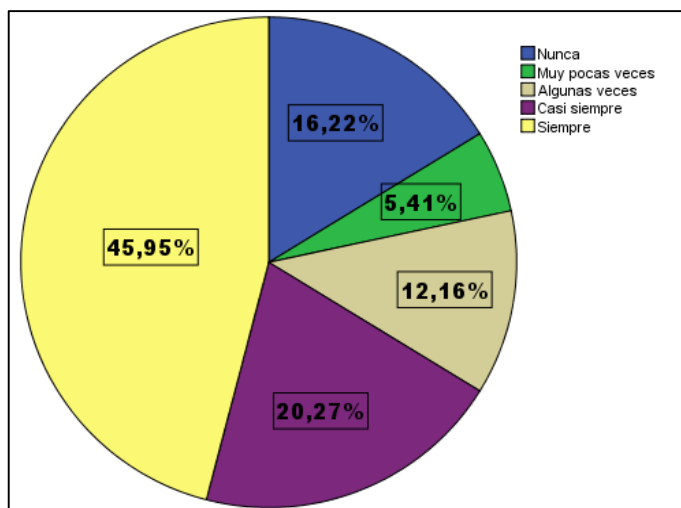
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	12	16,2	16,2	16,2
Muy pocas veces	4	5,4	5,4	21,6
Algunas veces	9	12,2	12,2	33,8
Casi siempre	15	20,3	20,3	54,1
Siempre	34	45,9	45,9	100,0
Total	74	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Gráfico 3

Planificación de compras anual de las empresas



Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Análisis.

Los porcentajes de las encuestas muestran que los importadores en números considerables 45,9% llevan una planificación de compra anual, lo cual apunta a que tienen una proyección de cuánto va a ser su capacidad de importación en el año y esto facilita a que se eviten contratiempos y demoras en el despacho de las mercancías provenientes del exterior.

2.5.4. ¿Por importación sus compras al exterior sobrepasan los \$2000,00?

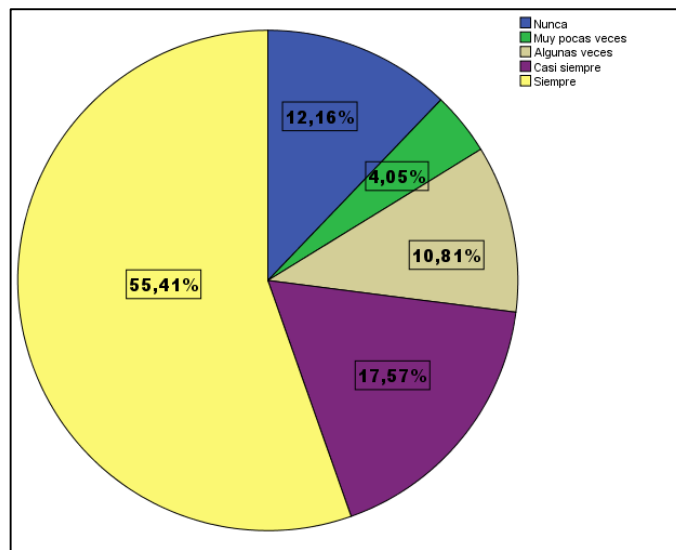
Tabla 13
Volumen de importaciones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	9	12,2	12,2	12,2
Muy pocas veces	3	4,1	4,1	16,2
Algunas veces	8	10,8	10,8	27,0
Casi siempre	13	17,6	17,6	44,6
Siempre	41	55,4	55,4	100,0
Total	74	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Gráfico 4
Volumen de importaciones



Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Análisis.

El 55,41% de encuestados mencionan que sus importaciones sobrepasan los \$2000,00 y evidentemente reafirman la necesidad y obligatoriedad que obtener el Certificado de Reconocimiento para poder nacionalizar sus mercancías en el país, con esto cumplir con todos los requerimientos que establece la ley entorno a este tipo de mercancías; y solo el 12% de los encuestados indican que nunca deben obtener o tramitar este documento para nacionalizar sus productos provenientes del exterior.

2.5.5. ¿Cuenta con personal capacitado que conozco de los sistemas de emisión y expedición del certificado INEN?

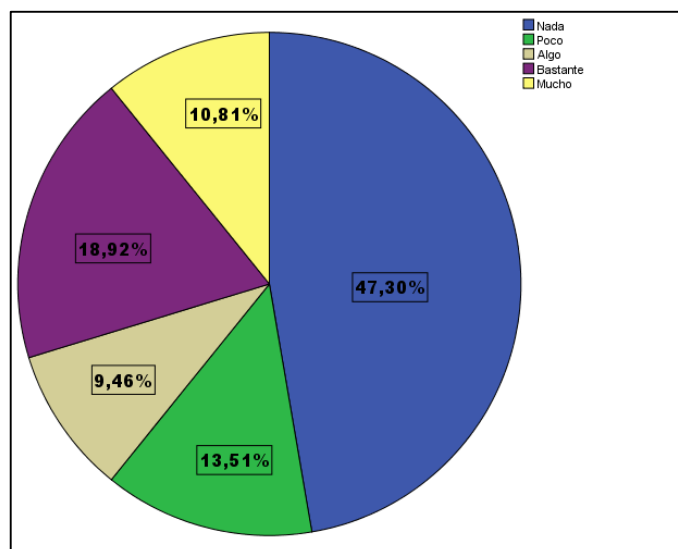
Tabla 14
Existencia de personal capacitado en empresas importadoras de cosméticos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada	35	47,3	47,3	47,3
Poco	10	13,5	13,5	60,8
Algo	7	9,5	9,5	70,3
Bastante	14	18,9	18,9	89,2
Mucho	8	10,8	10,8	100,0
Total	74	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: las autoras

Gráfico 5
Personal capacitado dentro de la empresa para gestionar certificado INEN



Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Análisis

Las encuestas señalan que el 47,30% de las empresas no cuentan con personal capacitado para realizar y expedir el documento de Reconocimiento INEN, esto nos demuestran que las empresas importadoras de cosméticos tienen dificultades en su proceso de nacionalización y solo el 13,5% tienen del personal capacitado lo cual ayuda a la empresa a desarrollar sus actividad con mayor agilidad.

2.5.6. ¿Los productos cosméticos que importa provienen de países pertenecientes a la CAN?

Tabla 15

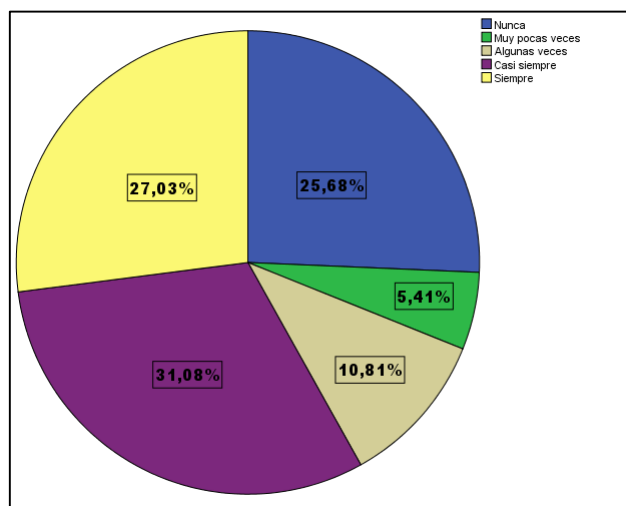
Numero de importaciones provenientes de países de la CAN

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	19	25,7	25,7	25,7
Muy pocas veces	8	10,8	10,8	36,5
Algunas veces	8	10,8	10,8	47,3
Casi siempre	15	20,3	20,3	67,6
Siempre	24	32,4	32,4	100,0
Total	74	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Gráfico 6
Importaciones de productos cosméticos
Provenientes de países de la CAN



Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Análisis

Según los datos que reflejan las encuestas, se logra observar que el 27,03% de las importaciones de cosméticos se realizan siempre desde países pertenecientes a la CAN, que el 31,08% casi siempre y que el 10,81% algunas veces comparten la misma actitud de esta forma se considera que un total del 68,92% de las empresas de este sector importan de alguno de los países perteneciente a este organismo regional es una actitud que desde se podría considerar favorable para el sector cosmético porque si el producto que se importado posee Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) del país de origen, ese código es válido aquí en el país de destino; esto solo se da si el producto es de un país perteneciente a este organismo. Aunque lo que se sigue manteniendo como requisito exigible es el Certificado de Reconocimiento INEN 1 que debe ser obtenido y emitido en territorio ecuatoriano para la desaduanización de estos productos provenientes del exterior.

2.5.7. ¿Los productos cosméticos que importa provienen de países asiáticos?

Tabla 16

Numero de importaciones provenientes de países asiáticos

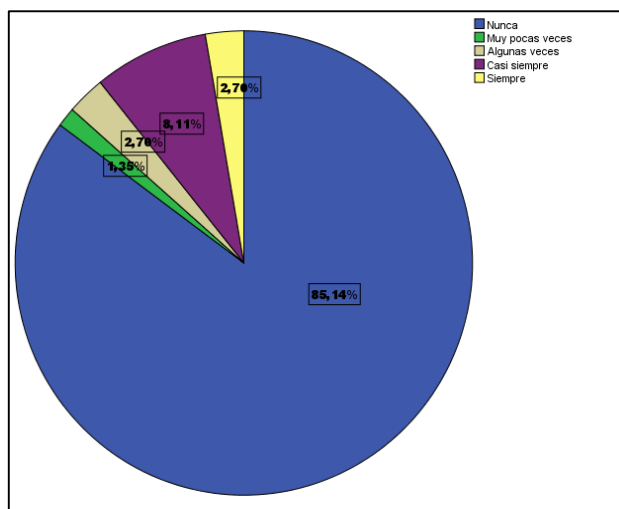
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	63	85,1	85,1	85,1
Muy pocas veces	1	1,4	1,4	86,5
Algunas veces	2	2,7	2,7	89,2
Casi siempre	6	8,1	8,1	97,3
Siempre	2	2,7	2,7	100,0
Total	74	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Gráfico 7

Importaciones de productos cosméticos provenientes de países asiáticos



Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Análisis

En este gráfico se puede visualizar que los productos cosméticos provenientes de países Asiáticos tienen poca participación en el mercado Ecuatoriano. Tanto así que de las 74 empresas encuestadas, solo dos importan con frecuencia (algunas veces) desde estos países, seis importan casi siempre, dos algunas veces y una muy pocas veces.

El 83,8% de la población encuestada indican que nunca realizan compras a los países Asiáticos, este fenómeno puede deberse a la larga distancia y el tiempo que demora el tránsito de esta mercancía hasta llegar al país, es conocido que el tiempo estimado que le toma a un contenedor por vía marítima llegar a Ecuador está alrededor de 30 días o más.

2.5.8. ¿Los productos cosméticos que importa provienen de países pertenecientes de la UE?

Tabla 17

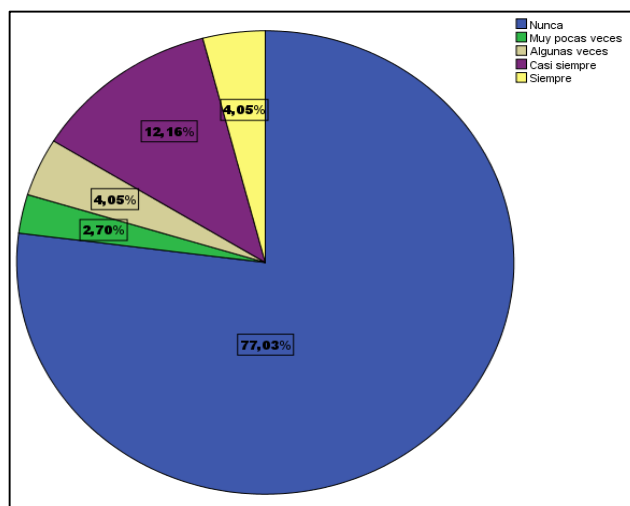
Importaciones de productos cosméticos provenientes de países de la UE

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	57	77,0	77,0	77,0
Muy pocas veces	2	2,7	2,7	79,7
Algunas veces	3	4,1	4,1	83,8
Casi siempre	9	12,2	12,2	95,9
Siempre	3	4,1	4,1	100,0
Total	74	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Gráfico 8
Importaciones de productos cosméticos provenientes de países de la UE



Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Análisis

Se puede notar que del 100% de las empresas encuestadas, el 75,7% indican que nunca importan desde los países pertenecientes a la Unión Europea. Apenas el 4,1% importa con frecuencia desde estos países, 13,5% casi siempre, el 4,1% algunas veces y el 2,7% pocas veces. Pero estos resultados reflejan que los productos cosméticos provenientes de la Unión Europea no poseen un porcentaje favorable de aceptación, estos productos tienen escasa participación en el mercado ecuatoriano.

2.5.9. ¿Los productos cosméticos que importa provienen de América del norte?

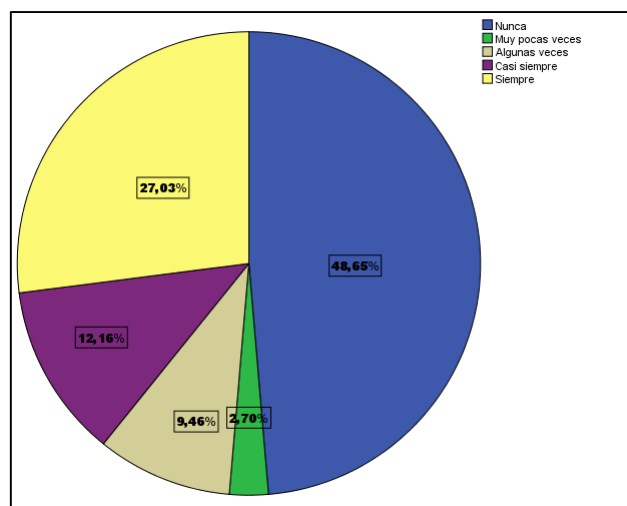
Tabla 18
Importaciones de productos cosméticos provenientes de países de
América del norte

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	36	48,6	48,6	48,6
Muy pocas veces	2	2,7	2,7	51,4
Algunas veces	7	9,5	9,5	60,8
Casi siempre	9	12,2	12,2	73,0
Siempre	20	27,0	27,0	100,0
Total	74	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Gráfico 9
Importaciones de productos cosméticos provenientes de países de
América del norte



Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Análisis

En este punto se puede observar que las cifras mejoran un poco, en cuanto a la aceptación de productos cosméticos provenientes de los diferentes países. se puede evidenciar que sigue existiendo un bajo porcentaje de demanda de los cosméticos provenientes de América del Norte. El 2,7% de las empresas encuestadas importa muy pocas veces desde estos países, el 9,46% lo hace algunas veces y el 12,16% casi siempre. Un 27,03% de empresas que constituyen un total de 20 siempre importan desde los países del norte.

2.5.10. ¿Considera útil la creación de un manual de procedimientos como una herramienta de optimización de costos y tiempo?

Tabla 19

Nivel de aceptación de crear el manual de procedimiento para obtener el certificado de reconocimiento INEN-1

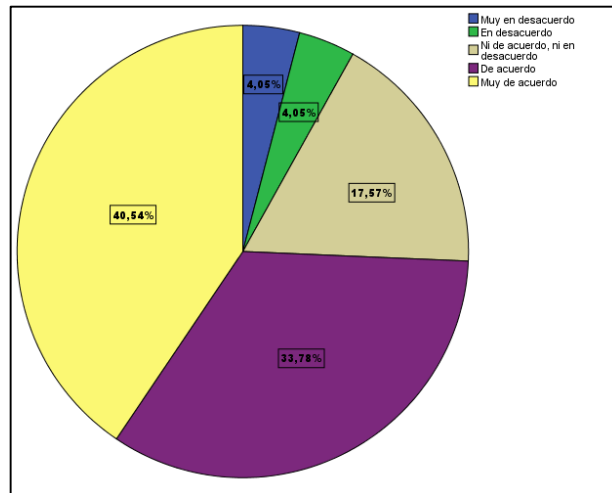
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	4,1	4,1	4,1
En desacuerdo	3	4,1	4,1	8,1
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	13	17,6	17,6	25,7
De acuerdo	25	33,8	33,8	59,5
Muy de acuerdo	30	40,5	40,5	100,0
Total	74	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Gráfico 10

Nivel de aceptación de crear el manual de procedimiento para obtener el certificado de reconocimiento INEN-1



Fuente: Encuestas realizadas a empresas del sector cosmético

Elaborado por: Las Autoras

Análisis

El resultado de la encuesta refleja una respuesta favorable a la propuesta debido a que el 74,3% de la población indica que está de acuerdo en la idea de Crear un Manual de Procedimientos para Obtener el Certificado de Reconocimiento INEN-1. Además se puede constatar que el 17,6% se mantiene neutral y el 8,2% están en total desacuerdo.

Es decir, que resulta útil la propuesta de crear esta herramienta que va a permitir que los importadores ahorren tiempo y costos de desaduanización.

2.6. Preguntas de la Entrevista

La siguiente entrevista fue realizada al gerente regional de la empresa Winalite Ecuador S.A. sus respuestas son valiosas debido a que ha estado en este cargo desde la constitución de la empresa y conoce los cambios que se han generado desde que entró en vigencia el reglamento técnico ecuatoriano INEN 093.

2.6.1. ¿Considera que el Mercado de Cosméticos Importados se verá Afectado con el Mejoramiento de la Calidad de los Productos Nacionales, Por Qué?

Considero que el mejoramiento de la calidad de productos nacionales no afectara el mercado de los productos importados porque nuestros clientes nos han manifestado que la calidad de los productos nacionales no supera la calidad de los productos importados, prefieren adquirir un producto de una marca reconocida o que ya antes la hayan usado a comparación de un producto nacional que les queda la duda que sea un producto que vale la pena adquirir.

2.6.2. ¿El alza de precios de los cosméticos importados ha mermado las ventas de estos productos?

Las ventas de nuestros productos importados no han sufrido mayor baja en su comercialización, el costo de los productos nacionales en ocasiones se compara al de los productos importados por esta razón no hemos sentido mayor baja, incluso podemos decir que se ha mantenido las ventas de productos traídos desde el exterior.

2.6.3. ¿Piensa usted que la calidad de los productos nacionales esta al mismo nivel de la calidad de los productos importados?

A los productos nacionales aún le falta años de experiencia y tecnificación para poder superar la calidad de los productos importados, aunque sí ha mejorado bastante en comparación con los productos que había antes en el país, pero si opino que la calidad del producto Ecuatoriano va en ascenso.

2.6.4. ¿Consideraría elevados los costos que afronta para obtener el certificado INEN en la actualidad?

Para nosotros categorizados como una empresa pequeña si los consideramos altos, contando desde la contratación de personal externo capacitado en temas de importación, los costos como pago

de tasas, la obtención de documentos necesarios que se requiere y demás adicionales que forman parte del proceso para poder importar nuestros productos desde el exterior.

2.6.5. ¿Sus productos se comercializan a través de distribuidores independientes o microempresarios?

Nuestros productos los comercializamos a través de distribuidores independientes es más fácil llegar a la gente, adicional que logramos posesionar producto en un mayor número de consumidores y con esto aumentar nuestros ingresos ayudando además a nuestros distribuidores con incentivos económicos.

2.7. Análisis de las Entrevista y la Encuesta

Según los datos recopilados en las encuestas se muestra que las importaciones de cosméticos en su mayoría son de la CAN, también seguido por importaciones provenientes de países de América del norte, otra parte minoritaria de países pertenecientes a la Unión Europea y de países Asiáticos.

Un alto porcentaje de los encuestados ha mostrado algún tipo de dificultad con procesamientos o herramientas en la implementación de los nuevos sistemas y normas de legalización de las mercancías.

Con lo cual da a notar que se necesita una herramienta que facilite el desarrollo de sus actividades, para evitar el desconocimiento y demora del despacho de los productos al ser nacionalizados y con esto cumpliendo con todos los registros y requisitos exigidos en la ley.

También se evidencio la actitud de los clientes ante los productos que se importa del exterior y destaco el hecho que la confianza y la costumbre de los clientes está dirigida a usar productos extranjeros, los clientes prefieren

por sobre todo la calidad de los productos que consumen además de esto nos mencionó que los productos nacionales alcanzan los mismo precios que los importados y en comparación con el nacional que no tiene la confianza del cliente.

En este punto se puede observar, aunque la industria nacional ha tenido grandes avances aún tiene un largo camino por recorrer para poder superar a los productos del exterior Basado en la respuesta del entrevistado los costos que ellos afrontan para poder nacionalizar los productos contemplados en la RTE INEN 093 son elevados y que sus productos cumplan con todas las leyes y normas que rigen en el país.

La mejor forma de llegar a los clientes es por distribuidores independientes así trabajando con un mayor grupo de personas y llegando a más clientes.

Analizando las encuestas y la entrevista, se puede notar las diferentes variables entre la oferta y demanda de los productos contemplados en la RTE INEN 093 y el desarrollo de este sector, muchos han tomado este requisito como una traba al desarrollo de sus actividades comerciales y mientras otros una alternativa para demostrar que el producto que ofrecen a sus consumidores es de calidad y así estos a su vez puedan usarlos con la confianza de que cuentan con la calidad que ellos esperan obtener.

También se analizó que las empresas aun estando de acuerdo con este requisito no cuentan con personal capacitado y consideran que los costos son elevados pues consideran que en toda la cadena de procesos hasta llegar a la desaduanización de sus productos este elevado su precio eso reflejándose en producto con un mayor valor para el consumidor.

Como conclusión se puede decir que al momento de manifestarles la idea de una herramienta que facilite el desarrollo de sus actividades se

mostraron muy receptivos, dispuestos a adquirir y a recibir la capacitación necesaria para así que todo su personal conozca y formen parte del crecimiento y desarrollo de la empresa y con este llegar a que el sector siga con miras al futuro.

Tabla 20

Validación de hipótesis (independiente)

VALIDACION DE HIPOTESIS		
Objetivos	VARIABLE	VALIDACION DE HIPOTESIS
· Evaluar los canales de distribución de productos cosméticos para determinar si existen individuos afectados indirectamente por la aplicación de la normativa INEN 093	INDEPENDIENTE: Manual de procedimiento que permita obtener el certificado INEN-1	La hipótesis se valida de acuerdo a la evaluación de los resultados obtenidos en las encuestas se puede reconocer que las empresas cuentan con diversos canales de distribución lo cual estaría afectando a un número considerable de personas tanto como intermediarios y personas relacionadas directamente dentro de la misma empresa.
· Identificar los países proveedores con mayor participación en el mercado ecuatoriano con el fin de establecer simplificarán los procesos para obtener la licencia INEN.		La hipótesis se valida de acuerdo al manual de procedimiento que se desarrolla tomando el país de procedencia de la carga, de esto depende la documentación a presentar y los costos pueden aumentar o disminuir, por lo que es factible desarrollar un manual para productos importados desde la CAN que es el origen con mayor demanda.
· Definir las empresas cosméticas dedicadas a la importación y comercialización para determinar en qué medida se han visto afectados los productos comprendidos en la RTE INEN 093.		La hipótesis se valida de acuerdo a las encuestas que se logró determinar el número de empresas dedicadas a la importación de productos contemplados en la RTE INEN 093 y que muchas de estas les toma muchos más tiempo poder nacionalizar sus cargas provenientes del exterior, por lo cual esta herramienta resulta factible porque los ayudará a desarrollar su actividad con mayor agilidad.

Tabla 21

Validación de hipótesis (dependiente)

· Recolectar información estadística sobre las importaciones del sector cosmético, para evaluar su evolución desde la aplicación del reglamento técnico 093.	DEPENDIENTE: Optimizar el proceso de importaciones	La hipótesis se valida de acuerdo a que se realizaron cuadros estadísticos donde se puede evidenciar que muchas empresas de este sector importan montos que superan los \$2000.00 por embarque, lo cual indica que es obligatorio la obtención de un certificado de Reconocimiento INEN lo que demuestra la importancia de un apoyo por medio de una herramienta fácil de obtener y de rápida comprensión
· Desarrollar un manual de procedimientos que permita la obtención del certificado INEN-1 con el propósito de optimizar costos y tiempo de desaduanización.		La hipótesis se valida de acuerdo a la aplicación de un manual de procedimiento sería una herramienta de utilidad que facilitaría el desarrollo de sus actividades agilizando así las importaciones de los productos cosméticos cumpliendo con la RTE INEN 093 y optimizando costos, ayudando así al desarrollo económico de las empresas en miras de crecimiento.
· Capacitar a los trabajadores de firmas cosméticas que puedan obtener por si mismos el certificado INEN-1 y así contribuir a la optimización de costos.		La hipótesis se valida desarrollando un manual de procedimiento para lograr optimizar el costo y tiempo de desaduanización de la carga, según los resultados de las encuestas demostró que muchas de las empresas del sector estarían dispuestos adquirir y a recibir capacitaciones para poder obtener sus certificados.

Capítulo III

Propuesta: Desarrollar un Manual de Procedimiento para la Obtención del Certificado de Reconocimiento INEN 1, aplicable al Reglamento Técnico Ecuatoriano INEN 093.

3.1. Introducción

La creación del manual de procedimiento esta dado con la finalidad de agilizar procesos de importación, de tal manera que los importadores y/o comercializadores cuenten con sus productos en la manera y tiempo adecuado. El contar con este manual de importación ayudará no solo a facilitar las importaciones de estos productos sino que permitirá al sector cosmético reducir costos de importación.

En el Ecuador existen empresas que no cuentan con el personal altamente capacitado para realizar trámites de importación, tienen conocimiento de cómo realizar una negociación, de cómo obtener el documento de transporte, estas son considerada como actividades sencillas, pero al momento de importar productos que tienen restricciones no arancelarias, como la obtención del certificado INEN-1, no conocen como proceder ante esta situación, es por eso que recurren a los Agentes Afianzados de Aduana, los cuales, según el servicio e información mantienen un rango de cobro. Cuando se trata de este tipo de trámite en donde incurren varios procedimientos, los costos suelen ser bastante altos.

Con la creación del manual de procedimiento esta tarea será de fácil gestión para los mismos importadores, debido a que en él se explicara paso

a paso los documentos, trámites, y procesos que intervienen en la obtención del certificado INEN-1.

Además de facilitar la desaduanización, es importante mencionar que contribuirá con el plan de cambio de matriz productiva debido a que los importadores y/o comercializadores contarán con sus productos en el tiempo óptimo y así puedan seguir desarrollando e innovando la producción local con fines de exportación. Por ejemplo en el caso de Perfumes y Aguas de Tocador se contará con el material a tiempo para que se siga produciendo y por ende exportando hacia los principales compradores de Ecuador. Otro punto importante en el desarrollo de este manual de procedimiento es que este podrá ser utilizado en la importación de productos de similar o igual aplicación.

3.2. Objetivo

Facilitar la tarea de Obtener Certificado INEN 1 aplicable a la importación de los productos cosméticos comprendidos en la RTE INEN 093 mediante la descripción secuencial de los pasos a seguir en el proceso.

3.3. Alcance

Está dirigido a los importadores de productos cosméticos que deseen obtener el certificado de conformidad INEN-1 para nacionalizar sus mercancías, esto les permitirá optimizar costos y realizar el seguimiento a la solicitud de manera adecuada.

3.4. Procedimiento

Para obtener el Certificado INEN 1 primero se debe tramitar el código de identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) de Productos Cosméticos el cual será presentado por la persona que desee comercializar Productos Cosméticos por primera vez, está sujeto al pago de una tasa establecida por la Autoridad Sanitaria Competente.

Es de recalcar que la solicitud para obtener el código de la Notificación Sanitaria Obligatoria de Productos Cosméticos se debe realizar vía electrónica por medio de la VUE (Ventanilla Única Ecuatoriana), para poder acceder a este link, se debe tener TOKEN y contar con Usuario y Clave del portal Ecuapass y deberá de generar un formulario individual del producto a importar o comercializar.

La entidad encargada de verificar, controlar y aceptar esta solicitud es la Agencia de Regulación, control y Vigilancia Sanitaria ARCSA y será quien tenga la facultad de aceptar o negar la solicitud.

3.4.1. Primer Paso: Obtener la Notificación Sanitaria Obligatoria

Esta solicitud será presentada por la persona interesada en comercializar un producto cosmético con código de Identificación Sanitaria Obligatoria. Los pasos para obtener esta solicitud vía VUE son los siguientes:

1. Ingresar al portal Ecuapass a través de la dirección: <https://portal.aduana.gob.ec/>. Ingresar usuario y clave del representante legal



2. Ingresar a la VUE (Ventanilla Única Ecuatoriana)

3. Aparecerá la siguiente ventana, y se debe hacer clic en: Elaboración de Solicitud – Documento de Acompañamiento – Listado de Documento de Acompañamiento

Al hacer clic en listado de documento de acompañamiento se abrirá la siguiente ventana, en el campo Institución se selecciona **ARCSA**, automáticamente se habilita el campo documento en donde debemos seleccionar **[129-CO-001-REQ] Solicitud de Notificación Sanitaria Obligatoria NSO de productos cosméticos**. Y hacemos clic en consultar

No.	Institución	Código de Documento	Documento
1	ARCSA	129-CO-001-REQ	Solicitud de Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) de Productos Cosméticos

4. Al hacer clic en seleccionar aparece la siguiente ventana, en donde se llenarán los campos con los datos del Responsable de la comercialización del producto, del Representante Legal y del Fabricante.

Solicitud de Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) de Productos Cosméticos

Datos de Solicitud

• Número de Solicitud: 81900686 2015 **Consultar** Número de Solicitud: 14/12/2015

• Ciudad de Solicitud: [GYE] Guayaquil

Datos de Tipo de Solicitante

• Tipo de Solicitante: ☒ Titular ☐ Responsable de la Comercialización

Datos de Titular

• Clasificación de Titular: ☐ Persona Jurídica ☒ Persona Natural • Número de Identificación de Titular (RUC): 0907423404001

• Titular de Producto: ANEGAS

• País de Titular de Producto: [EC] ECUADOR • Provincia: [009] GUAYAS

• Cantón/Ciudad: [09390] GUAYAQUIL

• Dirección: ROSA BORJA DE YCAZA 200 Y MARACAIBO

• Teléfono de Titular: 042488617 Fax de Titular:

• Correo Electrónico de Titular: CDLUCA@SIASA.BIZ • Número de Permiso de Funcionamiento de Titular:

Datos de Responsable de Comercialización ☐ Es la misma información del titular

• Clasificación de Responsable de Comercialización: ☐ Persona Jurídica ☒ Persona Natural • Número de Identificación de Responsable de Comercialización (RUC):

• Nombre o Razón Social de Responsable de Comercialización:

• País de Responsable de Comercialización: [EC] ECUADOR • Provincia: --Provincia--

• Cantón/Ciudad: --Cantón--

• Dirección:

• Teléfono de Responsable de Comercialización: Fax de Responsable de Comercialización:

• Correo Electrónico de Responsable de Comercialización: • Número de Permiso de Funcionamiento de Responsable de Comercialización:

Datos de Representante Legal/Apoderado

• Clasificación de Representante Legal/Apoderado: ☒ Representante Legal ☐ Apoderado

• Representante Legal/Apoderado:

• C.I. de Representante Legal/Apoderado: • Teléfono de Representante Legal/Apoderado:

• Correo Electrónico de Representante Legal/Apoderado:

Datos de Fabricante (Principal)

No.	Nombre de Fabricante	País de Fabricante	Ciudad/Distrito/Provincia/Departamento	Dirección de Fabricante	Teléfono de Fabricante	Fax de F

Datos de Fabricante (Secundario)

• Nombre de Fabricante:

• País de Fabricante: --Selección-- • Ciudad/Distrito/Provincia/Departamento:

• Dirección de Fabricante:

• Teléfono de Fabricante: Fax de Fabricante:

• Correo Electrónico de Fabricante:

Acciones: Agregar Modificar Eliminar

5. Una vez que estos campos hayan sido llenados con la información correcta, se procede a enviar la solicitud al Responsable Técnico para que llene la información

Guardar Temporal **Traer** **Enviar al Responsable Técnico**

Al hacer clic en esta opción se abrirá una nueva ventana en donde debemos digitar el número de RUC del responsable técnico, que es la persona debidamente registrada y habilitada por el Ministerio de Salud Pública (MSP) para funcionar como farmacéutico químico aprobado para realizar el registro de este tipo de solicitud.

Al digitar el número de ruc hacemos clic en consultar y automáticamente aparece el nombre del responsable técnico, luego hacemos clic en confirmar para que este reciba el formulario.

Responsable Técnico

* RUC: 0909090409001 Consultar

Razón Social: MOREIRA LOPEZ JOSE ALBERTO

Confirmar Cerrar

6. El Responsable técnico debe de contar con Token y Usuario en el portal Ecuapass, debido a que por medio de la VUE revisará los formularios enviados. Revisará la solicitud y llenará los campos así mismo debe adjuntar los documentos solicitados. Los documentos marcados con (*) son de condición obligatoria, y los que mantienen condición (O) es opcional subir el archivo.

Documento Adjunto

Resultado : 0

Condición : (*) Obligatorio, (+) Condicional, (O) Opcional

Tamaño de Archivo : 0(KB)

Condición	Nombre de Archivo	Descripción	Número de Archivo Adjunto
*	Especificaciones organolépticas y fisicoquímicas del producto terminado.		0
*	Proyecto de arte de etiqueta o rotulado (especificar los contenidos netos a con		0
*	Material del envase primario.		0
*	Documento que respalde la representación legal o la condición de apoderado s		0
*	PARTE VII. Y PARTE VIII. DEL FORMATO UNICO (FNSOC-001) DE LA RESOLU		0
*	Copia del permiso de funcionamiento		0
*	Documento con datos para la factura		0
O	Especificaciones microbiológicas, cuando corresponda.		0
O	INSTRUCCIONES DE USO DEL PRODUCTO, CUANDO CORRESPONDA.		0
O	Justificación de las bondades y proclamas cuando represente problemas para		0

Guardar Temporal Traer Enviar al Responsable Técnico

7. Una vez que en el formulario consten todos los campos ingresados, el Responsable técnico lo firmará electrónicamente y se lo enviará al Representante Legal para su revisión y final aceptación.

8. El Representante Legal o usuario ingresará a la ventanilla única ecuatoriana mediante el portal Ecuapass, se ubicara en la opción Proceso de Solicitud – Funciones de Conveniencia – Actualidad de Procesamiento de Solicitud (usuario)



9. Al seleccionar *Actualidad de Procesamiento de Solicitud (usuario)*, se abrirá la siguiente ventana, en la opción Estado de Procesamiento seleccionamos [090] Elaboración del Contenido Técnico Realizada y aparecerá la solicitud generada inicialmente con los campos llenados por parte del Responsable Técnico.



10. En la parte inferior aparece el siguiente cuadro en donde estará detallado el número de solicitud, el estado de Procesamiento la fecha, categoría de trabajo que quiere decir que es un documento de Acompañamiento, Institución que en este caso es ARCSA. Se selecciona el número de solicitud y hacemos clic en VER ORIGINAL.

Resultado : 0

No.	Número de Solicitud	Estado de Procesamiento	Fecha de Solicitud	Categoría de Trabajo	Institución	Número de emisión de certificado	De

Descargar Excel

Información de Documento Estado de Documento

Ver Original

Número de Identificación de Categoría de Trabajo

11. Al hacer clic en **ver original** se abre nuevamente la ventana en donde detallamos los campos para obtener la solicitud de Notificación Sanitaria Obligatoria. En la parte inferior de este formulario esta la opción VER BORRADOR, seleccionamos revisamos que todo este ingresado de manera correcta hacemos clic en Registrar y firmamos electrónicamente con el TOKEN, automáticamente se envía la solicitud a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria y son ellos quienes tendrán la facultad de aceptar, rechazar o subsanar la solicitud.

Datos de Solicitud

* Número de Solicitud	01900686	2015	00005000	P	* Fecha de Solicitud	20/08/2015
* Ciudad de Solicitud	--Selección--				* Código de Identificación de NSO	
* Fecha de Vigencia de Código de Identificación de NSO	20/08/2015				* País de Emisión de Código de Identificación de NSO	--Selección--

12. Si la solicitud es aprobada por parte de ARCSA entonces se autorizara el pago de la tasa por concepto de Solicitud de la Notificación Sanitaria Obligatoria. Se imprime la orden de pago en formato PDF en la opción Proceso de Solicitud – Pago-e – Detalles de procesamientos de Pago-e. En estado de procesamiento seleccionamos Pago Autorizado y consultar. En la parte inferior nos aparece el número de solicitud, seleccionamos y hacemos clic en Orden de pago y nos aparece la orden

laboración de Solicitud

Proceso de Solicitud

Soporte al Usuario

Pago-e

Detalles de Procesamientos de Pago-e

Funciones de Conveniencia

Listado de Documento

Orden de Trámites

Actualidad de Tasas Pendientes de Pago

Listado de Certificados por Vencer

0 0 0 0

de pago en PDF. El valor a cancelar para cosméticos extranjeros es de \$904.34 y para los nacionales es de \$565.21

13. Una vez que el valor sea cancelado, se debe enviar escaneado el comprobante de a la dirección arcsa.facturacion@controlsanitario.gob.ec, una vez validado el pago, el Representante Legal podrá imprimir el Certificado de Reconocimiento del código de Identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria. Para ello el representante legal debe ingresar en la opción Actualidad de Procesamiento de solicitud, clic en consultar y aparece la solicitud con estado **AUCP Enviado a la Aduana**, damos clic en Ver Original y nos aparece la opción Imprimir Original e Imprimir una copia. Se imprime según el caso.

Segunda Fase: Solicitud de Reconocimiento de la Notificación Sanitaria Obligatoria

Esta solicitud debe ser presentada por el fabricante, importador o comercializador de un producto cosmético con código de identificación de la NSO vigente, que esté interesado en comercializar en otro País Miembro de la CAN (Artículo 23 de la Decisión 516)

1. Ingresar al portal Ecuapass a través de la dirección: <https://portal.aduana.gob.ec/>. Ingresar usuario y clave del representante legal



2. Ingresar a la VUE (Ventanilla Única Ecuatoriana)

3. Aparecerá la siguiente ventana, y se debe hacer clic en: Elaboración de Solicitud – Documento de Acompañamiento – Listado de Documento de Acompañamiento

Al hacer clic en listado de documento de acompañamiento se abrirá la siguiente ventana, en el campo Institución se selecciona **ARCSA**, automáticamente se habilita el campo documento en donde debemos seleccionar **[129-CO-002-REQ] Solicitud de Reconocimiento del código de identificación de la NSO de productos cosméticos**. Y hacemos clic en consultar

4. Aparece la opción para seleccionar el documento, hacemos clic y luego clic en solicitar

Información del Documento Mis Formularios Favoritos

Resultado : 1

No.	Institución	Código de Documento	Documento
1	ARCSA	129-CO-002-REQ	Solicitud de Reconocimiento del código de identificación de la NSO de productos cosméticos

Registrar a Mis Formularios Favoritos Solicitar

5. Automáticamente aparece el formulario en donde se deberán completar los Datos para obtener la Notificación Sanitaria Obligatoria, hacemos clic en consultar y se genera un numero de orden con el cual se hará seguimiento a la solicitud.

Datos de Solicitud

Número de Solicitud: 01900686 2015 Consultar Fecha de Solicitud: 20/08/2015

Ciudad de Solicitud: --Selección-- Código de Identificación de NSO: Fecha de Vigencia de Código de Identificación de NSO: 20/08/2015 País de Emisión de Código de Identificación de NSO: --Selección--

Datos de Tipo de Solicitante

Tipo de Solicitante: Titular Responsable de la Comercialización

Datos de Titular

Clasificación de Titular: Persona Jurídica Persona Natural Número de Identificación de Titular(RUC): 0907423404001

Titular de Producto: ANEGAS

País de Titular de Producto: [EC] ECUADOR Provincia: [009] GUAYAS

Cantón/Ciudad: [09390] GUAYAQUIL

Dirección: ROSA BORJA DE YCAZA 200 Y MARACAIBO

Teléfono de Titular: 042488617 Fax de Titular:

Correo Electrónico de Titular: CDILUCA@SIASA.BIZ Número de Permiso de Funcionamiento de Titular:

Datos de Solicitud

Número de Solicitud: 01900686 2015 00005000 P Fecha de Solicitud: 20/08/2015

Ciudad de Solicitud: Fecha de Vigencia de Código de Identificación de NSO: 20/08/2015 País de Emisión de Código de Identificación de NSO: --Selección--

6. Una vez generado este número de solicitud, hacemos clic en la opción enviar al Responsable Técnico, el cual llenara todos los campos requeridos en la solicitud.

Guardar Temporal Traer Enviar al Responsable Técnico

Al hacer clic en esta opción se abrirá una nueva ventana en donde debemos digitar el número de RUC del responsable técnico, que es la persona

debidamente registrada y habilitada por el Ministerio de Salud Pública (MSP) para funcionar como farmacéutico químico aprobado para realizar el registro de este tipo de solicitud.

Al digitar el número de ruc hacemos clic en consultar y automáticamente aparece el nombre del responsable técnico, luego hacemos clic en confirmar para que este reciba el formulario.

The screenshot shows a web application window titled "Responsable Técnico". It contains a search form with a label "* RUC" and a text input field containing "0909090409001". To the right of the input field is a button labeled "Consultar" with a magnifying glass icon. Below the search field is a text input field labeled "Razón Social" containing the name "MOREIRA LOPEZ JOSE ALBERTO". At the bottom right of the window are two buttons: "Confirmar" and "Cerrar".

7. El Responsable técnico debe de contar con Token y Usuario en el portal Ecuapass, debido a que por medio de la VUE revisará los formularios enviados. Revisará la solicitud y llenara los campos así mismo debe adjuntar los documentos solicitados. Los documentos marcados con (*) son de condición obligatoria, y los que mantienen condición (O) es opcional subir el archivo.

The screenshot shows a detailed registration form for a technical responsible person (chemist). The form is organized into several sections, each with a dropdown arrow on the right:

- Datos de Responsable Técnico (Químico):** Includes fields for "Nombre de Responsable Técnico", "Número de Registro Profesional" (marked with *), "CI de Responsable Técnico", "Teléfono de Responsable Técnico", "Correo Electrónico de Responsable Técnico", and "Fax de Responsable Técnico".
- Datos de Producto:** Includes fields for "Subpartida Arancelaria", "Nombre de Producto", "Marca de Producto", "Grupo Cosmético", "Forma Cosmética", "Periodo de Vida Útil de Producto (en meses)" (marked with *), and "Número de Expediente" (marked with O).
- Fórmula de Composición Cualitativa del Producto:** Includes a field for "Fórmula de Composición".
- Datos de Envase del Producto:** Includes fields for "Descripción de Envase Interno" and "Descripción de Envase Externo".
- Formas de Presentación de Producto:** Includes a field for "Presentación Comercial (Contenido Neto a Comercializar)".

En Caso de Maquila

Nombre de Envasador:

Nombre de Empacador:

Nombre de Acondicionador:

Fabricado para:

Documento Adjunto

Resultado: 0

Condición: (*) Obligatorio, (+) Condicional, (O) Opcional

Tamaño de Archivo: 0(KB)

Condición	Nombre de Archivo	Descripción	Número de Archivo Adjunto
*	Especificaciones organolépticas y fisicoquímicas del producto terminado.		0
*	Proyecto de arte de etiqueta o rotulado (especificar los contenidos netos a con		0
*	Material del envase primario.		0
*	Documento que respalde la representación legal o la condición de apoderado		0
*	PARTE VII. Y PARTE VIII. DEL FORMATO UNICO (FNSOC-001) DE LA RESOLU		0
*	Copia de la Notificación Sanitaria Obligatoria, certificada por la Autoridad Naci		0
*	Copia del permiso de funcionamiento		0
*	Documentos con datos para factura		0
O	Especificaciones microbiológicas, cuando corresponda.		0
O	Instrucciones de uso del producto, cuando corresponda.		0

8. Una vez que en el formulario consten todos los campos ingresados, el Responsable técnico lo firmara electrónicamente y se lo enviara al Representante Legal para su revisión y final aceptación.
9. El Representante Legal ingresara a la ventanilla única ecuatoriana mediante el portal Ecuapass, se ubicara en la opción Proceso de Solicitud – Funciones de Conveniencia – Actualidad de Procesamiento de Solicitud (usuario)

Ventanilla Única Ecuatoriana

ANEGAS Cerrar Sesión

OCE 0130068

Elaboración de Solicitud **Proceso de Solicitud** **Soporte al Usuario**

Avisos Más

- PRESENTAR DOCUMENTO SO...
- REFORMA A REGLAMENTO D...

Pago e:

- Admin Empresas
- Funciones de Conveniencia
- Listado de Documento

Actualidad de Procesamiento de Solicitud(Usuario)

- Personalización de la Configuración de Correo-e
- Listado de Almacenamiento Temporal
- Listado de Documento Previo

Certificados

10. Al seleccionar *Actualidad de Procesamiento de Solicitud (usuario)*, se abrirá la siguiente ventana, en la opción Estado de Procesamiento seleccionamos [090] Elaboración del Contenido Técnico Realizada y aparecerá la solicitud generada inicialmente con los campos llenados por parte del Responsable Técnico.

Reconocimiento del código de identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria. Se imprime la orden de pago en formato PDF en la opción Proceso de Solicitud – Pago-e – Detalles de procesamientos de Pago-e. En estado de procesamiento seleccionamos Pago Autorizado y consultar. En la parte inferior nos aparece el número de solicitud, seleccionamos y hacemos clic en Orden de pago y nos aparece la orden de pago en PDF.

The screenshot shows the 'Ventanilla Única Ecuatoriana' website interface. The top navigation bar includes 'Elaboración de Solicitud', 'Proceso de Solicitud', and 'Soporte al Usuario'. The 'Proceso de Solicitud' dropdown menu is open, highlighting 'Pago-e'. Below this, the 'Detalles de Procesamientos de Pago-e' section is visible, showing a table of payment orders. The first row of the table is highlighted with a red box.

Nº	Número de Solicitud	Orden de Pago No.	Estado de Procesamiento	Monto de Orden de Pago	Fecha de Vencimiento de Orden de Pago	Fecha Otorgada de Orden de Pago
1	16910302201500000875P	JA000526	Pago Autorizado	\$ 162.00	22/Ago/2015	21/Ago/2015
2	16910302201500000770P	GA002550	Pago Autorizado	\$ 25.00	22/Jul/2015	17/Jul/2015
3	16910302201500000167P	A0159641	Pago Autorizado	\$ 28.00	17/Feb/2015	12/Feb/2015
4	16910302201500000166P	A0159646	Pago Autorizado	\$ 28.00	17/Feb/2015	12/Feb/2015
5	16910302201400000813P	A0143846	Pago Autorizado	\$ 25.00	29/Dic/2014	24/Dic/2014

14. Una vez que el valor sea cancelado, se debe enviar escaneado el comprobante de pago a la dirección arcsa.facturacion@controlsanitario.gob.ec, una vez validado el pago, el Representante Legal podrá imprimir el Certificado de Reconocimiento del código de Identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria.

Para ello el representante legal debe ingresar en la opción Actualidad de Procesamiento de solicitud, clic en consultar y aparece la solicitud con estado **AUCP Enviado a la Aduana**, damos clic en Ver Original y nos

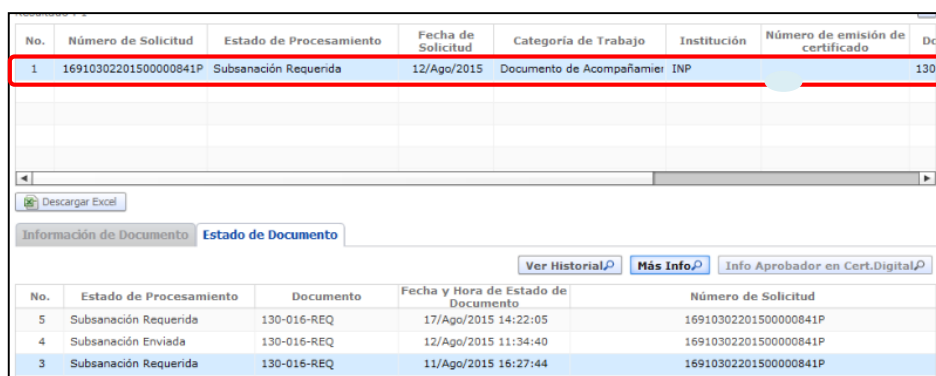
aparece la opción Imprimir Original e Imprimir una copia. Se imprime según el caso.

Tercera Fase: Proceso de Subsanación de la Solicitud

Cuando la solicitud generada presente alguna observación es porque el delegado de la ARCSA al realizar la revisión, pudo verificar que hace falta información o algún tipo de documento que requiera el trámite para poder complementar la solicitud. Para ello notifica al solicitante, este a su vez realiza la revisión del estado de la solicitud y al ver que esta presenta estado Subsanación requerida debe comprobar los detalles, subsanar la observación y volver a enviar la solicitud.

Los pasos que se deben seguir son los siguientes:

1. Ingresar a la VUE mediante el portal ECUAPASS, digitando usuario y clave.
2. El Representante Legal realiza la revisión de la solicitud ingresando a Proceso de Solicitud – actualidad del procesamiento de estado de solicitud – en el campo estado de procesamiento elegir Subsanación Requerida y clic en consular.
3. Se selecciona el número de solicitud, hacemos clic en Subsanación requerida y luego clic en Mas Info. Y nos aparece el detalle de lo que debemos subsanar.



The screenshot displays the ECUAPASS system interface. At the top, there is a table with columns: No., Número de Solicitud, Estado de Procesamiento, Fecha de Solicitud, Categoría de Trabajo, Institución, Número de emisión de certificado, and Dc. The first row is highlighted with a red border and contains the following data: 1, 16910302201500000841P, Subsanación Requerida, 12/Ago/2015, Documento de Acompañar, INP, and 130. Below this table, there is a 'Descargar Excel' button. Underneath, there are two tabs: 'Información de Documento' and 'Estado de Documento'. The 'Estado de Documento' tab is active, showing a table with columns: No., Estado de Procesamiento, Documento, Fecha y Hora de Estado de Documento, and Número de Solicitud. This table contains three rows of data:

No.	Estado de Procesamiento	Documento	Fecha y Hora de Estado de Documento	Número de Solicitud
5	Subsanación Requerida	130-016-REQ	17/Ago/2015 14:22:05	16910302201500000841P
4	Subsanación Enviada	130-016-REQ	12/Ago/2015 11:34:40	16910302201500000841P
3	Subsanación Requerida	130-016-REQ	11/Ago/2015 16:27:44	16910302201500000841P

4. Para poder subsanar la solicitud debemos hacer clic en la pestaña Información del documento, y luego clic en Ver Original.

Información de Documento		Estado de Documento	
		Ver Original	
Número de Identificación de Solicitante	0990071969001	Categoría de Trabajo	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO
Número de Solicitud	16910302201500000841P	Institución	INP

5. Nos aparece nuevamente la solicitud generada, pero para hacer las correcciones debemos hacer clic en Modificar, esta opción se encuentra en la parte inferior derecha del formulario.

CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DEL PAIS DE ORIGEN (APOSTILLADO)	1
DOCUMENTO APOSTILLADO QUE REFLEJE EL PAIS DE ORIGEN DEL PRODUCTO	0
Modificar Solicitar Desistimiento	

6. Al hacer clic en modificar podemos realizar los cambios sugeridos por el delegado de ARCSA. Aceptamos los cambios, y luego de esto el funcionario aprueba la subsanación y se genera la orden de pago. (seguir pasos 14 y 15 de la primera fase).

Información de Documento		Estado de Documento			
				Ver Historial Más Info Info Aprobador	
No.	Estado de Procesamiento	Documento	Fecha y Hora de Estado de Documento	Número de Solicitud	
8	AUCP Enviado a la Aduana	101-002-RES	07/Ago/2015 13:18:02	16910302201500000844P	
7	Solicitud Aprobada	101-002-RES	07/Ago/2015 13:17:09	16910302201500000844P	
6	Pago Confirmado	101-002-REQ	07/Ago/2015 12:27:01	16910302201500000844P	

3.4.2. Segundo Paso: Obtener el Certificado de Conformidad.

Para poder obtener el Certificado de Conformidad, el importador debe presentar un certificado de conformidad emitido por un organismo acreditado en el país de origen, el mismo debe estar autorizado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano.

Los productos nacionales que cuenten con Sello de Calidad INEN, no están sujetos a los requisitos de certificados de conformidad para su comercialización, pero se requiere que la Notificación Sanitaria Obligatoria

- NSO esté vigente, y sea reconocida por la Autoridad Nacional Competente.

Pasos para Obtener el Certificado de Reconocimiento Inen-1 para Productos Importados

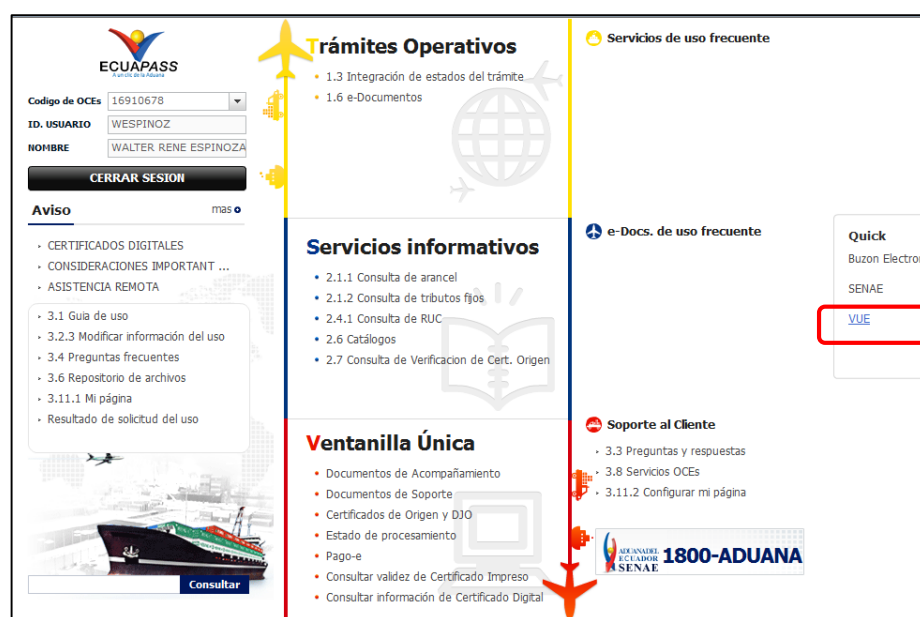
Para obtener el certificado de Reconocimiento INEN-1 se debe generar una solicitud por cada importación vía ventanilla única ecuatoriana (VUE). El usuario debe contar con token y clave en el sistema Ecuapass. La aprobación de esta solicitud tiene un plazo máximo de 15 días laborables y tiene un costo de \$247.00

A continuación se realizará un detalle del procedimiento a seguir

1. Ingresar al portal Ecuapass a través de la dirección: <https://portal.aduana.gob.ec/>. Ingresar usuario y clave del representante legal



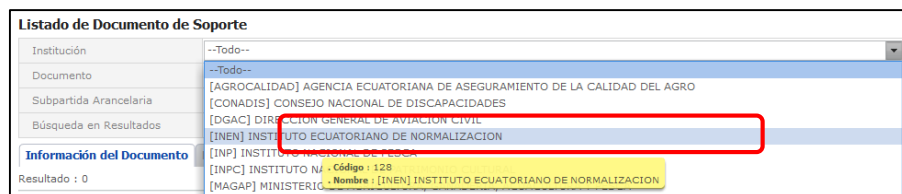
2. Ingresar a la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE)



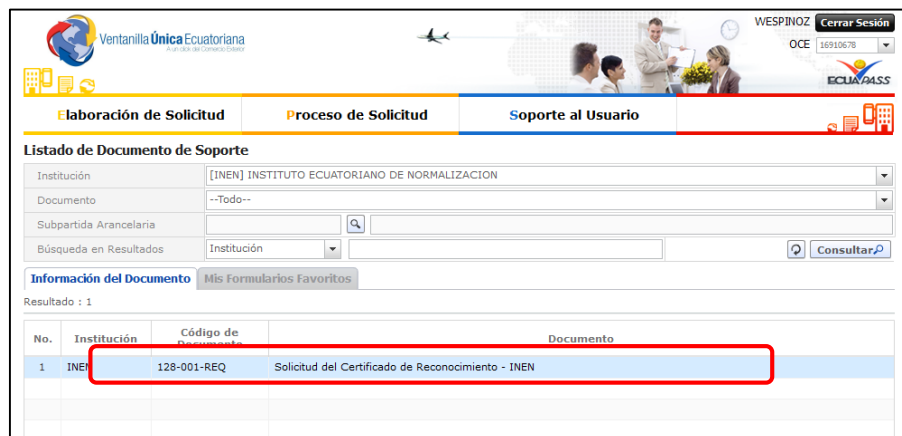
- Una vez que hemos ingresado a la VUE, nos aparece la siguiente ventana, damos clic en Elaboración de Solicitud – Listado de Documento de Soporte



- Aparece el listado de documentos, elegimos entre las opciones al Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN)



- Hacemos clic en consultar, y elegir el documento 128-001-REQ Solicitud del Certificado de Reconocimiento-INEN



- Automáticamente aparece la siguiente ventana, hacemos clic en Consultar para que se genere el número de solicitud, con el cual se dará seguimiento hasta su aprobación. En este punto debemos llenar los datos solicitante y datos del importador. Si los datos del

importador son los mismos que el solicitante hacemos clic en el casillero (es la misma información del solicitante)

Solicitud del Certificado de Reconocimiento - INEN			
Datos de Solicitud			
Número de Solicitud	16910678	2015	Consultar
* Fecha de Solicitud	15/12/2015		
* Ciudad de Solicitud	--Selección--		

Certificado de Reconocimiento - INEN			
Datos de Básicos			
Número de Solicitud	16910678201500000807P	Fecha de Solicitud	14/12/2015
Número de Certificado de INEN	16910678201500000807P		
Fecha de Emisión	14/12/2015	Fecha de Vencimiento	12/12/2016
Datos de Solicitante			
Clasificación	☒ Persona Jurídica ☐ Persona Natural	Número de Identificación de la Empresa Solicitante (RUC)	RUC 0990604169001
Nombre o Razón Social de Solicitante	JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.		
Provincia de la Empresa Solicitante	GUAYAS	Cantón/Ciudad de la Empresa Solicitante	GUAYAQUIL
Parroquia de la Empresa Solicitante	TARQUI		
Dirección de la Empresa Solicitante	AVE.RODRIGO CHAVEZ GONZALEZ PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIFICIO CORPORATIVO 2 PISO 5		
Nombre de Solicitante	WALTER RENE ESPINOZA MENDIETA		
Teléfono de Solicitante	2894945	Fax de Solicitante	
Correo Electrónico de Solicitante	WESPINOZ@ITS.JNJ.COM		
Datos de Importado			
Clasificación	☒ Persona Jurídica ☐ Persona Natural	Número de Identificación	RUC 0990604169001
Nombre	JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.		
Representante Legal de Importador	MARIA CECILIA PLAZA MENESES		
Provincia	GUAYAS	Cantón/Ciudad	GUAYAQUIL
Parroquia	TARQUI		
Dirección	AVE.RODRIGO CHAVEZ GONZALEZ PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIFICIO CORPORATIVO 2 PISO 5		
Teléfono	2894945	Correo Electrónico	egarzon@its.jnj.com

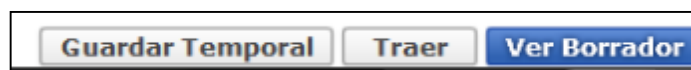
- En la pestaña datos del producto se debe llenar los campos con los respectivos ítems que están dentro de la factura comercial de importación.

1	PRODUCTOS COSMETICOS	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A	COLOMBIA
2	PRODUCTOS COSMETICOS	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A	COLOMBIA
3	PRODUCTOS COSMETICOS	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A	COLOMBIA
4	PRODUCTOS COSMETICOS	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A	COLOMBIA
5	PRODUCTOS COSMETICOS	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A	COLOMBIA
6	PRODUCTOS COSMETICOS	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A	COLOMBIA
7	PRODUCTOS COSMETICOS	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A	COLOMBIA

Nombre de Producto		PRODUCTOS COSMETICOS	
No. Solicitud		No. Registro Sanitario/NSO (ARCSA)	
No. Emisión de Certificado		Fecha de Vencimiento	22/07/2015
Marca Comercial	JOHNSON'S BABY		
Nombre de Fabricante	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A		
País de origen	COLOMBIA	Puerto de Embarque	BUENAVENTURA
Distribuidor	JOHNSON & JOHNSON ECUADOR S.A		
No. de Factura o Nota de Pedido	1432567		
Observaciones	PRODUCTO CONTROLADO		
NTE INEN N°	INEN-ISO 22715; 22716	RTE INEN N°	93
Partida Arancelaria	330499009000000000	LOS DEMAS	
Cantidad	291	Unidad de Cantidad	--Selección--
Detalles del Producto	JBABY CREMA LIQUIDA 12X400 ML		
Código de Identificación de NSO	NSC2008CO28556	Grupo	CREMA

Datos de Certificado			
Certificado	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD O INSPECCION DEL PRODUCTO		
Producto Certificado	COSMETICO		
Organismo Certificador	INVIMA	Certificado N°	DC-1052
Dirección del Organismo	CARRERA 68D # 17-11/21 BOGOTA		
Fecha de Emisión	01/10/2015	Fecha Vigencia	01/10/2016
Responsable de la Emisión	JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.		
Solicitante del Certificado Original	JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.		
Dirección del Solicitante	AVE. RODRIGO CHAVEZ GONZALEZ PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIFICIO CORPORATIVO 2 PISO 5		
Norma Técnica Ecuatoriana (NTE)	INEN-ISO 22715; 22716	Reglamento Técnico Ecuatoriano (RTE)	93
Reconocimiento OAE			
N° Certificado OAE	NO REQUIERE	Acreditado por	NO REQUIERE
Responsable de la Emisión	NO REQUIERE	Fecha de Emisión	

8. Una vez que se haya completado la información en la solicitud hacemos clic en Ver Borrador, revisamos que la información esté correcta y procedemos a firmar la licencia con el token del solicitante.



9. Firmada la licencia debemos comprobar su envío, seleccionamos Proceso de Solicitud – Funciones de Conveniencia – Actualidad de Procesamiento de Solicitud (Usuario)

Elaboración de Solicitud	Proceso de Solicitud	Soporte al Usuario
Avisos Más • PRESENTAR DOCUMENTO SO... • REFORMA A REGLAMENTO D...	Pago-e Admin Empresas Funciones de Conveniencia Listado de Documento 0	Actualidad de Procesamiento de Solicitud (Usuario) Certificados Personalización de la Configuración de Correo-e Listado de Almacenamiento Temporal Listado de Documento Previo 0

10. Aparece la siguiente ventana en donde debemos seleccionar la solicitud generada al instante se emite la orden de pago, misma que debe ser cancelada para dar continuidad al trámite.

Resultado : 42

No.	Número de Solicitud	Estado de Procesamiento	Fecha de Solicitud	Categoría de Trabajo	Institución	Número de emisión de certificado
1	16910678201500000803P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	UJGNW64761R8597
2	16910678201500000807P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	SGLYM43ACAR5846
3	16910678201500000806P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	GLQEL279CYX2835
4	16910678201500000805P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	OXEEU04YQJ00525
5	16910678201500000804P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	PEETL20VTE52755

Descargar Excel

Información de Documento Estado de Documento

Ver Historial Más Info Info Aprobador en Cert.Digital

No.	Estado de Procesamiento	Documento	Fecha y Hora de Estado de Documento	Número de Solicitud
4	Solicitud Recaptada	128-001-REQ	14/Dic/2015 04:10:33	16910678201500000807P
3	Pago Confirmado	128-001-REQ	14/Dic/2015 10:56:31	16910678201500000807P
2	Pago Autorizado	128-001-REQ	14/Dic/2015 10:56:31	16910678201500000807P
1	Solicitud Enviada	128-001-REQ	14/Dic/2015 10:54:02	16910678201500000807P

11. Al cancelar la tasa, la solicitud pasa a estado Pago Confirmado. Esto quiere decir que el funcionario del INEN ha recibido la solicitud en donde revisará si la información ingresada es correcta, si esto se cumple la licencia se dará por aprobada y pasará a estado AUCP enviado a la Aduana, si existen observaciones se deberán subsanar mediante el mismo número solicitud

Resultado : 42

No.	Número de Solicitud	Estado de Procesamiento	Fecha de Solicitud	Categoría de Trabajo	Institución	Número de emisión de certificado
1	16910678201500000803P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	UJGNW64761R8597
2	16910678201500000807P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	SGLYM43ACAR5846
3	16910678201500000806P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	GLQEL279CYX2835
4	16910678201500000805P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	OXEEU04YQJ00525
5	16910678201500000804P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	PEETL20VTE52755

Descargar Excel

Información de Documento Estado de Documento

Ver Historial Más Info Info Aprobador en Cert.Digital

No.	Estado de Procesamiento	Documento	Fecha y Hora de Estado de Documento	Número de Solicitud
4	Solicitud Recaptada	128-001-REQ	14/Dic/2015 04:10:33	16910678201500000807P
3	Pago Confirmado	128-001-REQ	14/Dic/2015 10:56:31	16910678201500000807P
2	Pago Autorizado	128-001-REQ	14/Dic/2015 10:56:31	16910678201500000807P
1	Solicitud Enviada	128-001-REQ	14/Dic/2015 10:54:02	16910678201500000807P

Archivo de Texto Original Descargar Documento

Archivo de SOAP Descargar SOAP

Consulta de Estado Actual de Procesamiento

* Número de Identificación de Solicitante: Solicitante [v] RUC [v] 0990604169001
 Código de OCEs: --Todo-- Estado de Procesamiento: --Todo--
 Categoría de Trabajo: --Todo--
 Institución: [INEN] INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACION
 Documento: --Todo--
 Número de Solicitud: [v] Número Otorgado de Certificado: [v]
 Fecha de Solicitud: Mes [v] 15/11/2015 [v] 15/12/2015 [v]
 Búsqueda en Resultados: Número de Solicitud [v] [v] Consultar

Resultado : 42

No.	Número de Solicitud	Estado de Procesamiento	Fecha de Solicitud	Categoría de Trabajo	Institución	Número de emisión de certificado
1	16910678201500000803P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	UJGNW64761R8597
2	1691067201500000807P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	SGLYM43ACAR5846
3	16910678201500000806P	AUCP Enviado a la Aduana	14/Dic/2015	Documento de Soporte	INEN	GLQEL279CYX2835

3.5. Documentos que deben adjuntarse a la Solicitud de Certificado de Reconocimiento INEN-1, según el País de Importación:

Los documentos requeridos para realizar la licencia de importación son los siguientes, y son dependiendo del país de origen de la mercancía:

Para productos cosméticos que provienen de Colombia:

- Factura de Importación
- Rop: Registro de Operadores
- BPM: Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitidas por el país de origen
- NSO: Notificación Sanitaria Obligatoria expedida en el país de origen
-

Para productos cosméticos que provienen de Brasil:

- Factura de Importación
- Rop: Registro de Operadores
- Certificado de conformidad de primera parte
- NSO: Notificación Sanitaria Obligatoria expedida en el país de origen
- Certificados de análisis de la mercancía para verificar su composición.
- Copia de cédula, ruc , papel de votación del representante legal
- Declaración juramentada

Para productos cosméticos que provienen de Alemania:

- Declaración del importador para producto de origen de la Unión Europea
- Factura de Importación
- Rop: Registro de Operadores
- Certificado de origen para comprobar la procedencia de la mercancía
- NSO: Notificación Sanitaria Obligatoria expedida en el país de origen
- Certificados de análisis de la mercancía para verificar su composición.
- Copia de cédula, ruc , papel de votación del representante legal
- Declaración juramentada

Para productos cosméticos que provienen de EEUU

- NSO: Notificación Sanitaria Obligatoria expedida en el país de origen
- Factura de Importación
- Rop: Registro de Operadores
- Certificados de análisis de la mercancía para verificar su composición.
- Lista de Empaque en donde conste el detalle de la mercancía
- Copia de cédula, ruc , papel de votación del representante legal
- Declaración juramentada.

3.6. Presupuesto

En este inciso se procederá a establecer el costo de implementación del manual de procedimiento para obtener el Certificado de Reconocimiento INEN – 1.

A continuación se detallan los rubros y costos a considerar:

3.6.1. Costos de Realización de Folletos, en Formato Impreso:

Rubro	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
Edición de Ejemplares	1	\$ 20.00	\$ 20.00
Elaboración de Portada	150	\$ 1.50	\$ 225.00
Anillados	150	\$ 1.00	\$ 150.00
Reproducción de Ejemplares (30 hojas)	150	\$ 0.05	\$ 225.00
TOTAL			\$ 620.00

3.6.2. Costo de Publicación del Manual de Procedimiento:

Rubro	Valor Total
Promoción en Redes Sociales	\$ 0.00
Conferencias Informativas	\$ 0.00
Publicación En Diario El Universo	\$ 532.00
TOTAL	\$ 532.00

3.6.3. Costo de Distribución del Manual de Procedimiento:

Rubro	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
Transporte		\$ 0.25	\$ 50.00
Documento en Formato Digital (CD)	200	\$ 2.00	\$ 400.00
Internet Mensual	6	\$ 20.00	\$ 120.00
TOTAL			\$ 570.00

3.7. Tiempo de Implementación

Para poder implementar el manual de procedimiento se ha elaborado un proceso de planificación de actividades que empiezan con la elaboración del manual y culmina con el aprendizaje del importador porque mediante las charlas informativas se explicará paso a paso de cómo se debe utilizar esta herramienta.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	PERIODO POR MESES Y SEMANAS																			
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Elaboración del Manual de Procedimiento	x	x	x	x																
Edición de Ejemplares					x	x														
Elaboración de Portada						x	x													
Reproducción de Ejemplares								x												
Anillados									x											
Promoción en Redes Sociales										x	x									
Publicación En Diario El Universo										x	x	x								
Conferencias Informativas													x	x	x	x				
Utilización del Manual de Procedimiento																	x	x	x	x
Proceso de Aprendizaje del Importador																	x	x	x	x

Elaborado por: Las Autoras

3.8. Responsabilidad Social de la Investigación

Dentro de la responsabilidad Social de la Investigación se puede acotar varios aspectos en el ámbito de aplicación del manual de procedimiento para obtener el Certificado de Reconocimiento INEN 1. El compromiso principal es servir a la comunidad importadora de cosméticos con una herramienta útil que simplifique procesos e implique el ahorro de costos y que estos puedan ser redistribuidos de manera óptima o sean utilizados en la adquisición de mejoras para la empresa.

El uso del manual de procedimiento impulsa a las empresas a cumplir con rigor las leyes y reglamentos establecidos en materia de productos cosméticos, evitando que incurran en actos inescrupulosos como la alteración de documentos, contrabando y corrupción; es decir permite trabajar de manera ética.

Al cumplir las legislaciones se contribuye a preservar la salud de los ciudadanos porque se aporta con la idea de obtener una certificación de un producto que tiene los permisos sanitarios y es apto para el uso humano, como es de conocimiento los productos cosméticos son de consumo masivo y no solo son utilizados por mujeres sino por todos los miembros de las familias ecuatorianas.

La aplicación del manual de procedimiento ayuda a que las empresas ganen prestigio por seguir los procesos de ley, porque los productos que ofertan han sido aprobados por las autoridades sanitarias y de control competentes.

Otro punto importante es que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) ha simplificado sus procesos, aquellos trámites que necesitaban ser realizados de manera presencial y presentar los documentos físicamente, ahora son tramitados a través de la Ventanilla única ecuatoriana que se encuentra en el portal Ecuapass. Esto hace que la aplicación del manual sea totalmente electrónica con esto se va a contribuir a cuidar el medio ambiente mediante la limitación de recursos.

3.9. Impacto Ambiental de la Investigación

El estudio del Impacto Ambiental es considerado como un procedimiento técnico que sirve para identificar e interpretar los impactos que producirá el proyecto, en su entorno, en caso de ser ejecutado.

El Impacto Ambiental se mide desde dos puntos: positivo y negativo. El impacto ambiental positivo se establece como aquel que genera resultados positivos para el medio ambiente y la población. Mientras que el impacto

ambiental negativo ocasiona efectos que se traducen en pérdida ecológica, contaminación, desperdicio de recursos y demás riesgos ambientales.

Para implementar la propuesta de crear el manual de procedimiento es importante conocer si existen factores ambientales que se verán afectados, para establecer medidas correctoras que permitan evitar el daño ambiental.

De acuerdo a la Ley de Gestión Ambiental en su Art. 23, acerca de la evaluación del impacto ambiental, se determina que la presente investigación no afecta al ecosistema ni a las condiciones de sus habitantes; debido que el uso y aplicación del manual de procedimientos es realizada por medios electrónicos. Este material contiene pasos a seguir para obtener la licencia INEN, de manera que su creación no causa ningún tipo impacto al medio ambiente.

Es de conocimiento general que hoy en día se hace uso de sistemas informáticos para simplificar procesos y gestionar documentos de manera ágil y segura. Actualmente el Ecuador hace uso de este mecanismo con el objetivo de optimizar e integrar procesos de comercio exterior.

El uso de la herramienta electrónica Ventanilla Única Ecuatoriana ha permitido que los operadores de comercio exterior presenten sus requisitos, trámites y documentos necesarios para realizar trámites aduaneros.

CONCLUSIONES

Como conclusión a este trabajo investigativo se establece que el propósito del Gobierno Ecuatoriano parece rendir frutos, ya que a términos del año 2015 se evidencia la reducción de importaciones de las subpartidas detalladas en el Reglamento Técnico Ecuatoriano 093, en algunos casos el monto CIF ha aumentado pero en otros ha existido una disminución. Esta medida restrictiva al comercio generó que el sector industrial nacional se fortalezca, porque tuvo la oportunidad de desarrollarse y extenderse a nivel nacional. A pesar de que existe una cantidad limitada de empresas dedicadas a la producción y comercialización de cosméticos es importante destacar que las mismas garantizan a la ciudadanía que sus productos cuentan con seguridad sanitaria y cumplen con las normas de calidad internacionales.

La obtención del Certificado de Reconocimiento INEN – 1 generó diversas consecuencias dentro del sector importador de cosméticos, entre ellas se señala que los empresarios sufrieron retrasos en la nacionalización de sus mercancías puesto que desconocen cómo obtener este permiso previo y deben afrontar costos adicionales para poder ingresar sus mercancías al país. Mediante la recolección de datos y el análisis de los resultados se pudo conseguir la información necesaria que permita determinar la factibilidad de crear un manual de procedimiento para obtener el Certificado de Reconocimiento INEN – 1, que sirva como herramienta de apoyo y posibilite optimizar tiempo y costos.

RECOMENDACIONES

Como recomendaciones a este trabajo investigativo se aporta lo siguiente:

- El gobierno debe presentar mejores propuestas para fortalecer la industria y cosmética y así estos puedan ofertar productos nacionales de calidad, pero sin afectar de manera tan agresiva a los importadores de este importante sector.
- Los diferentes departamentos de compras internacionales deben realizar una planificación de compra anual de sus productos al exterior, con esto se facilitaría conocer el volumen de importación al año y de seguido de conocer cuál será el valor de estas importaciones.
- Se recomienda que los importadores deben tener en correcto orden todos los documentos provenientes del exterior y solicitar a los proveedores envíen estos antes de que la mercadería arribe en territorio nacional, esto como medida para evitar retrasos en la tarea de obtener el Certificado de Reconocimiento INEN-1.
- Clasificar los proveedores según su país de origen de esta forma se va a tener en cuenta que documentos y requisitos son los necesarios al momento de nacionalizar la carga proveniente del exterior.
- Capacitar continuamente al personal que maneja las compras internacionales de manera que estos se mantengan actualizados y a la vanguardia de las nuevas tecnologías y cambios en el comercio.

BIBLIOGRAFÍA

Pro Cosméticos. (2015). Obtenido de Asociación Ecuatoriana de Empresas de Productos Cosméticos, de Higiene y Absorbentes PROCOSMÉTICOS:

<http://www.procosmeticos.ec/index.php/features/vida-emocion-venta-cosmeticos>

Americaribe. (2015). Obtenido de Americaribe: <http://www.wcoamericaribe.org/que-es-la-oma>

ARCSA. (2015). Obtenido de Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria: <http://www.controlsanitario.gob.ec/valores/>

Arias, T., & León, J. (1999). *Glosario de Medicamentos Desarrollo, Evaluación y Uso*. Pan American Health Org.

(2011). Art. 72.- Documentos de Acompañamiento. En *Reglamento Al Título De La Facilitación Aduanera Para El Comercio, Del Libro V Del Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones* (págs. 18-19). Quito: Editora Nacional.

(2011). Art. 73.- Documentos de Soporte. En *Reglamento Al Título De La Facilitación Aduanera Para El Comercio, Del Libro V Del Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones* (pág. 19). Quito: Editora Nacional.

Asociación Latinoamericana de Integración. (2015). Obtenido de http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/vsitioweb/quienes_somos

Ballesteros Román, A. (2001). *Comercio Exterior: teoría y práctica*. Murcia: EDITUM.

Calo Blanco, A., & Mendez Naya, J. (2004). Integración Económica, Barreras No Arancelarias y Bienestar Social. *Revista ICE*, 91-93.

COMEX. (2015). Obtenido de <http://comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/RESOLUCION-No.-116.pdf>

COMEX. (3 de Junio de 2015). Obtenido de <http://www.comercioexterior.gob.ec/resoluciones-2015/>

Comunidad Andina. (s.f.). Recuperado el 2015, de <http://www.comunidadandina.org/Normativa.aspx?GruDoc=07>

Comunidad Andina. (2015). Obtenido de Comunidad Andina: Comunidad Andina

Comunidad Andina. (2015). Recuperado el 2015, de <http://www.comunidadandina.org/Prensa.aspx?id=3637&accion=detalle&cat=NP&title=comercio-de-cosmetico>

ECO-FINANZAS. (2015). Obtenido de http://www.eco-finanzas.com/diccionario/S/SUSTITUCION_DE_IMPORTACIONES.htm

EL COMERCIO. (2015). Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/gobierno-preve-revisar-aranceles.html>

EL COMERCIO. (2015). Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/mas-cosmeticos-2014-y-2015.html>

El Telégrafo. (11 de Octubre de 2015). Obtenido de <http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/el-80-de-ecuatorianos-tiene-5-cosmeticos-en-casa.html>

El Telégrafo. (2015). Recuperado el 2015, de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/1/el-80-de-ecuatorianos-tiene-5-cosmeticos-en-casa>

El Universo. (23 de Octubre de 2008). *Ecuador forma parte de la Organización Mundial de Aduanas.*

El Universo. (2015). Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/09/16/nota/1450436/industria-cosmetico-esta-creciendo-pais>

Expreso. (21 de 01 de 2014). Obtenido de <http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota.aspx?idart=5594764&idcat=19308&tipo=2>

FDA. (s.f.). Recuperado el 2015, de <http://www.fda.gov/>

FDA. (2015). Obtenido de <http://www.fda.gov/ForConsumers/ByAudience/ForWomen/FreePublications/ucm126259.htm>

Hernandez Muñoz, L. (s.f.). *Los Riesgos y su Cobertura en el Comercio Internacional*. Madrid: Fundación Confemetal.

INEN. (2015). Obtenido de Servicio Ecuatoriano de Normalización: <http://www.normalizacion.gob.ec/>

Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones PRO ECUADOR. (2015). Obtenido de Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones PRO ECUADOR: <http://www.proecuador.gob.ec/faqs/que-son-barreras-no-arancelarias/>

Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones PRO ECUADOR. (2015). Obtenido de Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones PRO ECUADOR: <http://www.proecuador.gob.ec/faqs/que-son-barreras-arancelarias/>

Jaramillo, J. P. (2013). *Perspectiva Económica del Ecuador: Matriz Productiva 2014*. IDE BUSINESS SCHOOL, 1.

MERCOSUR. (s.f.). Recuperado el 2015, de http://www.mercosur.int/innovaportal/v/5758/1/secretaria/resoluciones_2014

Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad. (s.f.).

Obtenido de Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad: <http://www.produccion.gob.ec/el-ministerio/>

Ministerio de Comercio Exterior. (2015). Obtenido de Ministerio de

Comercio Exterior: <http://www.comercioexterior.gob.ec/>

Ministerio de Comercio Exterior. (2015). Obtenido de

<http://www.comercioexterior.gob.ec/comex/>

Ministerio de Comercio Exterior. (2015). Obtenido de

<http://www.comercioexterior.gob.ec/acuerdos-comerciales-3/>

Ministerio de Industrias y Productividad. (31 de Marzo de 2015). Obtenido

de <http://www.industrias.gob.ec/bp-065-en-guayaquil-mipro-inauguro-encuentro-empresarial-cosmobelleza-2015/>

MIPRO. (2015). Obtenido de Ministerio de Industrias y Productividad:

<http://www.industrias.gob.ec/el-ministerio/>

MSP. (2015). Obtenido de Ministerio de Salud Pública:

<http://www.salud.gob.ec/el-ministerio>

OMA. (2015). Obtenido de Organización Mundial de Aduanas:

http://www.wcoomd.org/en/about-us/what-is-the-wco/au_history.aspx

OMA. (2015). Recuperado el 2015, de Organizacion Mundial del Comercio:

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm

OMC. (2015). Obtenido de

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/wto_wco_s.htm

Organización Mundial del Comercio. (2015). Obtenido de Organización

Mundial del Comercio:

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/wto_wco_s.htm

Organización Mundial del Comercio. (2015). Obtenido de

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/ecuador_s.htm

Pro Ecuador. (2015). Obtenido de Instituto de Promoción de Exportaciones

e Inversiones:

<http://www.proecuador.gob.ec/exportadores/requisitos-para-exportar/preguntas-frecuentes/>

PROECUADOR. (s.f.). *PROECUADOR.* Obtenido de

<http://www.proecuador.gob.ec/faqs/que-son-barreras-arancelarias/>

Revista Líderes. (15 de Julio de 2015). Obtenido de Líderes:

<http://www.revistalideres.ec/lideres/empresa-rene-chardon-lanzara-linea.html>

Revista Líderes. (2015). Obtenido de

<http://www.revistalideres.ec/lideres/producosmetic-traves-90-marcas-muestra.html>

Rodriguez, A., & Hernandez, T. (2014). *Revista Caribeña de Ciencias*

Sociales. Obtenido de Revista Caribeña de Ciencias Sociales:

<http://caribeña.eumed.net/sustitucion-importaciones/>

SAE. (2015). Obtenido de <http://www.acreditacion.gob.ec/que-es-la-acreditacion/>

SOTO, V. A., & CALLES, M. A. (2000). *La integración desigual de México al TLC*. Antonio Gramsci, AC.

Trogolo Eliçabe, C. L. (2015). *El sistema de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio: obstáculos a la participación efectiva de los países en desarrollo y evaluación de los proyectos de reforma del sistema*. Buenos Aires: FLACSO.

U.S. FOOD AND DRUG ADMINISTRATION. (20 de ABRIL de 2015). *U.S. FOOD AND DRUG ADMINISTRATION*. Obtenido de U.S. FOOD AND DRUG ADMINISTRATION: <http://www.fda.gov/AboutFDA/Transparency/Basics/EnEspanol/ucm196467.htm>

Vaccaro, C. S. (2013). Evolución de la regulación internacional de la propiedad intelectual. *Revista la Propiedad Inmaterial*, 80.

Villena Izurieta, N. P. (2015). *El Ecuador y el proceso de cambio de la matriz productiva: consideraciones para el desarrollo y equilibrio de la balanza comercial*. Obtenido de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2015/matriz-productiva.html>

ANEXOS

Anexo 1

Resolución 116 del COMEX



RESOLUCION No. 116

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas: económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Estado Central;

Que la Constitución de la República en su Sección Novena "Personas Usuarios y Consumidoras", en el Art. 52, establece el derecho que las personas a disponer de bienes de óptima calidad, así como a una información precisa sobre su contenido y características, disponiendo el establecimiento de mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el artículo XX "Excepciones Generales" del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), permite excepciones generales que garanticen la salud y vida de las personas y la preservación del medio ambiente, entre otras medidas gubernamentales;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que el artículo 73, literal d) de la Decisión 563 que codifica el Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) dispone que no se consideraran restricciones al comercio la adopción de medidas destinadas, entre otras, a la protección de la vida, la salud y la seguridad;

Que mediante Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 116 de 10 de julio de 2000, establece en su Art. 4 los "Derechos del Consumidor", que incluyen el derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes,

así como a que los proveedores oferten bienes competitivos, de óptima calidad, con un trato transparente, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, dispone en su Art. 64 sobre los "Bienes y Servicios Controlados" que le corresponde al Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) determinar la lista de bienes y servicios, tanto nacionales como importados, que se deben someter al control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, códigos de práctica, regulaciones, acuerdos, instructivos o resoluciones;

Que la Resolución 450 del COMEXI, publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 492 de 19 de diciembre de 2008, contiene en su Anexo I la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, el Ministro de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General;

Que es necesario establecer como documento de control a las importaciones, los Certificados de Conformidad, (INEN-1) expedidos por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) para la demostración de la conformidad con RTE INEN en la importación de bienes manufacturados, sujetos a Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, como medida de protección del consumidor ecuatoriano;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de 12 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, se crea el Ministerio de Comercio Exterior y a través de su disposición reformativa tercera se designa a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior y conforme el artículo 4, numeral 2, lo faculta a ejercer la representación y defensa de los intereses y el ejercicio pleno de los derechos del Estado en materia de comercio exterior, ante organismos internacionales de comercio;

Que de acuerdo al artículo 72, literal f), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX): "expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros";

Que la Vigésima Disposición Transitoria del COPCI establece que: "todas las resoluciones que haya adoptado el COMEXI mantendrán su vigencia y surtirán los efectos legales respectivos hasta que sean expresa o tácitamente derogadas";

Que el artículo 73 literal d) del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°758 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°452 del 19 de mayo del 2011, define como documento de soporte, aquellos que el organismo regulador del comercio exterior, considere necesarios para el control de la operación y verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente;

Que el Comité de Comercio Exterior (COMEX), en sesión del 19 de noviembre de 2013, conoció y aprobó el Informe Técnico del INEN Nro. DRE-001-2013 así como los Oficios 557,577, 608 y 616 de la Dirección Ejecutiva del INEN y el Oficio Nro.SENPLADES-SGPBV-2013-1301-OF, mediante los cuales se solicita la inclusión de varias subpartidas arancelarias como bienes sujetos al Certificado de Reconocimiento INEN-1, de conformidad con lo

dispuesto en los RTE-INEN 007,008,014,016,022, 021, 022/55, 022/064, 027,030, 036, 044, 046, 051, 057, 061, 065,066, 072,077,079,088, 089, 090, 092, 093, 094, 095, 098, 100;

Que mediante Acuerdo N° 4 del Ministro de Comercio Exterior se delegó al Dr. Genaro Baldeón, como Presidente del Comité de Comercio Exterior - COMEX en ausencia de su titular;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

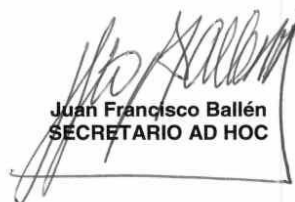
Artículo 1.- Reformar el Anexo I de la Resolución 450 del COMEXI, que contiene la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación, incluyendo la presentación del "Certificado de Reconocimiento", conforme el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Certificado de Reconocimiento será exigible como documento de soporte a la Declaración Aduanera para todas las mercancías embarcadas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y del correspondiente Reglamento Técnico Ecuatoriano (RTE-INEN) y de sus posteriores reformas o modificaciones.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 19 de noviembre de 2013 y entrará en vigencia a partir del siguiente día de su notificación al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Genaro Baldeón
PRESIDENTE (E)



Juan Francisco Ballén
SECRETARIO AD HOC

ANEXO 1

	Subpartida	Descripción de la Mercancía	Institución	Documento de Control Previo	Observaciones
1	2520200000	- Yeso fraguable	INEN	Certificado de Reconocimiento	
2	2522100000	- Cal viva	INEN	Certificado de Reconocimiento	
3	2522200000	- Cal apagada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
4	2522300000	- Cal hidráulica	INEN	Certificado de Reconocimiento	
5	3917329900	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para mangueras flexibles de conexión para cilindros de GLP
6	4009110000	-- Sin accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
7	7208530000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
8	7209250000	-- De espesor superior o igual a 3 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
9	8481909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para válvulas para cilindros de GLP con capacidad de agua hasta 40 litros
10	2710193900	---- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para aceites lubricantes de ciclo Diesel, ciclo Otto y aceites para transmisiones manuales
11	7213100000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
12	7213200000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	INEN	Certificado de Reconocimiento	
13	7213919000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
14	7213990000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
15	7214100000	- Forjadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
16	7214301000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
17	7214309000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
18	7214911000	--- Inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
19	7214919000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
20	7221000000	Alambrón de acero inoxidable.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
21	8544422000	--- Los demás, de cobre	INEN	Certificado de Reconocimiento	
22	8544429000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
23	8544491000	--- De cobre	INEN	Certificado de Reconocimiento	
24	8544499000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
25	8544601000	-- De cobre	INEN	Certificado de Reconocimiento	
26	8544609000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	

27	0207120000	-- Sin trocear, congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
28	0207250000	-- Sin trocear, congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
29	0207420000	-- Sin trocear, congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
30	0207520000	-- Sin trocear, congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
31	0208100000	- De conejo o liebre	INEN	Certificado de Reconocimiento	
32	0209101000	-- Tocino sin partes magras	INEN	Certificado de Reconocimiento	
33	0209109000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
34	0209900000	- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
35	0210110000	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	INEN	Certificado de Reconocimiento	
36	0210190000	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
37	0210200000	- Carne de la especie bovina	INEN	Certificado de Reconocimiento	
38	0210999000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
39	0402101000	-- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
40	0402109000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
41	0402211100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
42	0402211900	---- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
43	0402219100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
44	0402219900	---- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
45	0402291100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
46	0402291900	---- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
47	0402299100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
48	0402299900	---- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor

49	0402911000	--- Leche evaporada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
50	0402919000	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
51	0402991000	--- Leche condensada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
52	0402999000	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
53	0403100000	- Yogur	INEN	Certificado de Reconocimiento	
54	0403901000	-- Suero de mantequilla	INEN	Certificado de Reconocimiento	
55	0403909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
56	0405100000	- Mantequilla (manteca)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
57	0405200000	- Pastas lácteas para untar	INEN	Certificado de Reconocimiento	
58	0406100000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	INEN	Certificado de Reconocimiento	
59	0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
60	0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
61	0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	INEN	Certificado de Reconocimiento	
62	0406904000	-- Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
63	0406905000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
64	0406906000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
65	0406909000	- - Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
66	0408110000	-- Secas	INEN	Certificado de Reconocimiento	

67	0408190000	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
68	0408910000	-- Secos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
69	0408990000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
70	0901211000	--- En grano	INEN	Certificado de Reconocimiento	
71	0901212000	--- Molido	INEN	Certificado de Reconocimiento	
72	0901220000	-- Descafeinado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
73	0901900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
74	0902100000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
75	0902200000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	INEN	Certificado de Reconocimiento	
76	0902300000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
77	0902400000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	INEN	Certificado de Reconocimiento	
78	0903000000	Yerba mate.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
79	0904120000	-- Triturada o pulverizada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
80	0904221000	--- Paprika (Capsicum annuum, L.)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
81	0904229000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
82	0905200000	- Triturada o pulverizada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
83	0906200000	- Trituradas o pulverizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
84	0907200000	- Triturados o pulverizados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
85	0908120000	-- Triturada o pulverizada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
86	0908220000	-- Triturado o pulverizado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
87	0908320000	-- Triturados o pulverizados	INEN	Certificado de Reconocimiento	

88	0910120000	- - Triturado o pulverizado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
89	0910200000	- Azafrán	INEN	Certificado de Reconocimiento	
90	0910300000	- Cúrcuma	INEN	Certificado de Reconocimiento	
91	0910910000	- - Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
92	0910991000	- - - Hojas de laurel	INEN	Certificado de Reconocimiento	
93	0910999000	- - - Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
94	1103110000	- - De trigo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
95	1103130000	- - De maíz	INEN	Certificado de Reconocimiento	
96	1211200000	- Raíces de ginseng	INEN	Certificado de Reconocimiento	
97	1211300000	- Hojas de coca	INEN	Certificado de Reconocimiento	
98	1211903000	- - Orégano (<i>Origanum vulgare</i>)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
99	1211905000	- - Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
100	1211906000	- - Hierbaluisa (<i>Cymbopogon citratus</i>)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
101	1211909000	- - Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
102	1501100000	- Manteca de cerdo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
103	1507901000	- - Con adición de sustancias desnaturalizantes en una proporción inferior o igual al 1%	INEN	Certificado de Reconocimiento	
104	1507909000	- - Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
105	1508900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
106	1509100000	- Virgen	INEN	Certificado de Reconocimiento	
107	1509900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor

108	1510000000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
109	1511900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
110	1512191000	--- De girasol	INEN	Certificado de Reconocimiento	
111	1512290000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
112	1514190000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
113	1514990000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
114	1515290000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
115	1515500000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	INEN	Certificado de Reconocimiento	
116	1515900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
117	1517100000	- Margarina, excepto la margarina líquida	INEN	Certificado de Reconocimiento	
118	1517900000	- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
119	1518009000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
120	1601000000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
121	1602100000	- Preparaciones homogeneizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	

122	1602311000	--- En trozos sazonados y congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
123	1602319000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
124	1602321000	--- En trozos sazonados y congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
125	1602329000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
126	1602391000	--- En trozos sazonados y congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
127	1602399000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
128	1602410000	-- Jamones y trozos de jamón	INEN	Certificado de Reconocimiento	
129	1602420000	-- Paletas y trozos de paleta	INEN	Certificado de Reconocimiento	
130	1602490000	-- Las demás, incluidas las mezclas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
131	1602500000	- De la especie bovina	INEN	Certificado de Reconocimiento	
132	1602900000	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	INEN	Certificado de Reconocimiento	
133	1901101000	-- Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	INEN	Certificado de Reconocimiento	
134	1901109100	--- A base de harinas, sémolas, almidones, féculas o extractos de malta	INEN	Certificado de Reconocimiento	
135	1901109900	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
136	1901902000	-- Manjar blanco o dulce de leche	INEN	Certificado de Reconocimiento	
137	1901909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
138	1904100000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
139	1904200000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
140	2004100000	- Papas (patatas)	INEN	Certificado de Reconocimiento	

141	2004900000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
142	2005100000	- Hortalizas homogeneizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
143	2005200000	- Papas (patatas)	INEN	Certificado de Reconocimiento		
144	2005400000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	INEN	Certificado de Reconocimiento		
145	2005510000	-- Desvainados	INEN	Certificado de Reconocimiento		
146	2005590000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor	
147	2005600000	- Espárragos	INEN	Certificado de Reconocimiento		
148	2005700000	- Aceitunas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
149	2005800000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	INEN	Certificado de Reconocimiento		
150	2005991000	--- Alcachofas (alcauciles)	INEN	Certificado de Reconocimiento		
151	2005992000	--- Pimiento piquillo (Capsicum annuum)	INEN	Certificado de Reconocimiento		
152	2005999000	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor	
153	2007100000	- Preparaciones homogeneizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
154	2007911000	--- Confituras, jaleas y mermeladas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
155	2007912000	--- Purés y pastas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
156	2007991100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
157	2007991200	---- Purés y pastas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
158	2007999100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
159	2007999200	---- Purés y pastas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
160	2101100000	-- Extractos, esencias y concentrados	INEN	Certificado de Reconocimiento		
161	2101120000	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	INEN	Certificado de Reconocimiento		
162	2101200000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	INEN	Certificado de Reconocimiento		
163	2103100000	- Salsa de soja (soya)	INEN	Certificado de Reconocimiento		
164	2103200000	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	INEN	Certificado de Reconocimiento		

165	2103301000	-- Harina de mostaza	INEN	Certificado de Reconocimiento	
166	2103302000	-- Mostaza preparada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
167	2103901000	-- Salsa mayonesa	INEN	Certificado de Reconocimiento	
168	2103902000	-- Condimentos y sazónadores, compuestos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
169	2103909000	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
170	2104101000	-- Preparaciones para sopas, potajes o caldos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
171	2104102000	-- Sopas, potajes o caldos, preparados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
172	2104200000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
173	2105001000	- Helados que no contengan leche, ni productos lácteos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
174	2105009000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
175	2106901000	-- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	INEN	Certificado de Reconocimiento	
176	2106908000	-- Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	INEN	Certificado de Reconocimiento	
177	2201100000	- Agua mineral y agua gaseada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
178	2201900000	- Los demás:	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
179	2202900010	-- Bebidas energizantes, incluso gaseadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
180	2202900090	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
181	2209000000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
182	7306610000	-- De sección cuadrada o rectangular	INEN	Certificado de Reconocimiento	
183	7306690000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para tubería de hasta 250 mm de diámetro nominal y un espesor de pared de hasta 12 mm y todas las tuberías de sección cuadrada y rectangular.
184	7306900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para tubos de acero al carbono con costura, aptos para ser roscados o soldados de hasta 150 mm de diámetro nominal.

9.

185	3917211000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento		
186	3917219000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
187	3917220000	-- De polímeros de propileno	INEN	Certificado de Reconocimiento		
188	3917231000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento		
189	3917239000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
190	3917291000	--- De fibra vulcanizada	INEN	Certificado de Reconocimiento		
191	3917299100	---- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento		
192	3917310000	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	INEN	Certificado de Reconocimiento		
193	3917321000	--- Tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10	INEN	Certificado de Reconocimiento		
194	3917329100	---- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento		
195	3917329900	---- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
196	3917331000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento		
197	3917339000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
198	3917391000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento		
199	3917399000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
200	3917400000	- Accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento		
201	8539311000	--- Tubulares rectos	INEN	Certificado de Reconocimiento		
202	8539312000	--- Tubulares circulares	INEN	Certificado de Reconocimiento		
203	8539319000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
204	9613200000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	INEN	Certificado de Reconocimiento		
205	8712000000	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	INEN	Certificado de Reconocimiento		
206	7615101000	-- Ollas de presión	INEN	Certificado de Reconocimiento		
207	8537101000	-Controladores Lógicos Programables (PLC)	INEN	Certificado de Reconocimiento		
208	8537109000	- Los demás.	INEN	Certificado de Reconocimiento		
209	3208100000	- A base de poliésteres	INEN	Certificado de Reconocimiento		
210	3208200000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	INEN	Certificado de Reconocimiento		
211	3208900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
212	3209100000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	INEN	Certificado de Reconocimiento		
213	3209900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		



Comité de Comercio Exterior

214	3924101000	-- Biberones	INEN	Certificado de Reconocimiento		
215	4014900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
216	7013990000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para los biberones de vidrio	
217	8415101000	-- Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	INEN	Certificado de Reconocimiento		
218	3814001000	- Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso si contienen hidroclorofluorocarburos (HCFC)	INEN	Certificado de Reconocimiento		
219	3814002000	- Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	INEN	Certificado de Reconocimiento		
220	8450110000	-- Máquinas totalmente automáticas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
221	8450200000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento		
222	3401110000	-- De tocador (incluso los medicinales)	INEN	Certificado de Reconocimiento		
223	3401191000	--- En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
224	3401199000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
225	3401200000	- Jabón en otras formas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
226	3401300000	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	INEN	Certificado de Reconocimiento		
227	3402111000	--- Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos	INEN	Certificado de Reconocimiento		
228	3402119000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
229	3402121000	--- Sales de aminas grasas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
230	3402129000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
231	3402131000	--- Obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o más	INEN	Certificado de Reconocimiento		
232	3402139000	--- Los demás, no iónicos	INEN	Certificado de Reconocimiento		
233	3402191000	--- Proteínas alquilbetáinicas o sulfobetáinicas	INEN	Certificado de Reconocimiento		
234	3402199000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
235	3402200000	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	INEN	Certificado de Reconocimiento		
236	3405400000	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	INEN	Certificado de Reconocimiento		

237	9503001000	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	INEN	Certificado de Reconocimiento		
238	9503002210	- - - Que representen escenas de crimen, violencia, tortura o muerte	INEN	Certificado de Reconocimiento		
239	9503002290	- - - Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
240	9503002800	- - Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	INEN	Certificado de Reconocimiento		
241	9503002900	- - Partes y demás accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento		
242	9503003000	- Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	INEN	Certificado de Reconocimiento		
243	9503004000	- Rompecabezas de cualquier clase	INEN	Certificado de Reconocimiento		
244	9503009100	- - Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento		
245	9503009200	- - De construcción	INEN	Certificado de Reconocimiento		
246	9503009300	- - Que representen animales o seres no humanos	INEN	Certificado de Reconocimiento		
247	9503009400	- - Instrumentos y aparatos, de música	INEN	Certificado de Reconocimiento		
248	9503009500	- - Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	INEN	Certificado de Reconocimiento		
249	9503009600	- - Los demás, con motor	INEN	Certificado de Reconocimiento		
250	9503009900	- - Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
251	8481100000	- Válvulas reductoras de presión	INEN	Certificado de Reconocimiento		
252	8481300000	- Válvulas de retención	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para DN de 8 hasta 100	
253	8481804000	- - Válvulas esféricas	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para DN de 8 hasta 100	
254	8481805100	- - - Para presiones superiores o iguales a 13,8 Mpa	INEN	Certificado de Reconocimiento		
255	8481805900	- - - Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
256	8481807000	- - Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento		
257	8502111000	- - - De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento		
258	8502119000	- - - Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
259	8502121000	- - - De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento		
260	8502129000	- - - Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
261	8502131000	- - - De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento		
262	8502139000	- - - Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento		
263	8502201000	- - De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento		

9.



Comité de Comercio Exterior

264	8502209000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
265	8502400000	- Convertidores rotativos eléctricos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
266	3303000000	Perfumes y aguas de tocador.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
267	3304100000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
268	3304200000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
269	3304300000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	INEN	Certificado de Reconocimiento	
270	3304910000	-- Polvos, incluidos los compactos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
271	3305100000	- Champúes	INEN	Certificado de Reconocimiento	
272	3305200000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	INEN	Certificado de Reconocimiento	
273	3305300000	- Lacas para el cabello	INEN	Certificado de Reconocimiento	
274	3305900000	- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
275	3306100000	- Dentífricos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
276	3306900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para enjuagues bucales no medicados
277	3307100000	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
278	3307200000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	INEN	Certificado de Reconocimiento	
279	3307300000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	INEN	Certificado de Reconocimiento	
280	3307909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
281	3304990090	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
282	8413190000	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para bombas de agua
283	8413701100	--- Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
284	8413701900	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
285	8428101000	-- Ascensores sin cabina ni contrapeso	INEN	Certificado de Reconocimiento	
286	8428109000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
287	8428400000	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	INEN	Certificado de Reconocimiento	
288	8544200000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	INEN	Certificado de Reconocimiento	
289	8544421000	--- De telecomunicación	INEN	Certificado de Reconocimiento	
290	3923302000	--Preformas	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para capacidad inferior o igual a 10 L.
291	3923309900	---Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
292	3923509000	--Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	



Comité de Comercio Exterior

9.

293	3923900000	-Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
-----	------------	------------	------	-------------------------------	--

Anexo 2

Resolución 11-2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 011-2015

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible;

Que, el artículo 261, numeral 5 de la Constitución dispone que la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son de competencia exclusiva del Estado Central;

Que, el artículo 284, numerales 2 y 7 ibídem disponen que la política económica tiene como objetivos incentivar la producción nacional, la productividad, competitividad sistémica y la inserción estratégica en la economía mundial, además de "*mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo*";

Que, el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), en su artículo XVIII, sección B, estipula la facultad de un Miembro, país en desarrollo, cuando experimente dificultades para equilibrar su balanza de pagos y requiera mantener la ejecución de su programa de desarrollo económico, que pueda limitar el volumen o el valor de las mercancías de importación, a condición de que las restricciones establecidas no excedan de los límites necesarios para oponerse a la amenaza de una disminución importante de sus reservas monetarias o detener dicha disminución, es decir, regular el nivel general de sus importaciones con el fin de salvaguardar su situación financiera exterior y de obtener un nivel de reservas suficiente para la ejecución de su programa de desarrollo económico;

Que, el "*Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos*" de la OMC, aclara las disposiciones del artículo XII y la sección B del artículo XVIII del GATT de 1994, así como de la Declaración sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos de 1979, procedimientos para la celebración de consultas, notificación, documentación y conclusiones de las consultas;

Que, el artículo segundo de la Resolución 70 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) establece que los Países Miembros no aplicarán cláusulas de salvaguardia a las importaciones originarias del territorio de los



países de menor desarrollo económico relativo para corregir los desequilibrios de su balanza de pagos global;

Que, el artículo 125 del Reglamento al Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), faculta al Ministerio de Comercio Exterior, en su calidad de órgano rector de la política de comercio exterior, efectuar las notificaciones y demás procedimientos respecto de las medidas de protección de balanza de pagos, ante las organizaciones multilaterales, regionales o subregionales de los tratados o acuerdos comerciales de los que forme parte el Ecuador;

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Comité de Comercio Exterior -COMEX- como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que, el artículo 72, letras e) y k) del COPCI determinan que el COMEX en su calidad de organismo rector en materia de política comercial, tiene como atribución regular, facilitar o restringir la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías no nacionales ni nacionalizadas, en los casos previstos en ese código y en los acuerdos internacionales vigentes, debidamente ratificados por el Ecuador;

Que, el artículo 88 del COPCI determina que el Estado ecuatoriano mediante el organismo rector en materia de política comercial, podrá adoptar medidas de defensa comercial que puedan restringir las importaciones de productos para proteger así su balanza de pagos, tales como las salvaguardias y cualquier otro mecanismo reconocido por los tratados internacionales, debidamente ratificados por el Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como cartera de Estado rectora de la política comercial, designando a dicho Ministerio para que presida el COMEX, tal como lo determina la Disposición Reformatoria Tercera de dicho Decreto Ejecutivo;

Que, mediante Oficio No. MCPE-DM-O-2015-005, de fecha 4 de marzo de 2015, el Ministerio Coordinador de Política Económica justificó la existencia de un desequilibrio de la Balanza de Pagos del Ecuador, recomendando la adopción de una medida que incida sobre el nivel general de las importaciones por un período de 15 meses;

Que, mediante Informe Técnico No. 001/2015 el Grupo Interinstitucional conformado por funcionarios del Ministerio Coordinador de la Política Económica, del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, del Ministerio de Comercio Exterior, del Ministerio de Industrias y Productividad y del Ministerio de Agricultura,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Ganadería, Acuicultura y Pesca, de fecha 5 de marzo de 2015, recomienda el ámbito y niveles de la sobretasa arancelaria necesaria para salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos;

En ejercicio de las facultades conferidas en el COPCI, en concordancia con el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014 del 14 de enero de 2014, y demás normas aplicables;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer una sobretasa arancelaria, de carácter temporal y no discriminatoria, con el propósito de regular el nivel general de importaciones y, de esta manera, salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos, conforme al porcentaje ad valorem determinado para las importaciones a consumo de las subpartidas descritas en el Anexo de la presente resolución.

La sobretasa arancelaria será adicional a los aranceles aplicables vigentes, conforme al Arancel del Ecuador y los acuerdos comerciales bilaterales y regionales de los que el Estado ecuatoriano es Parte contratante.

Artículo Segundo.- Se excluyen de la aplicación de esta salvaguardia a las siguientes importaciones:

- a) Aquellas mercancías que requieran ser nacionalizadas y que hayan sido legalmente embarcadas, con destino al Ecuador, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución;
- b) Aquellas previstas en el artículo 125 del COPCI.
- c) Aquellas mercancías importadas a un régimen aduanero diferente al previsto en el artículo 147 del COPCI.
- d) Aquellas mercancías que provengan de la cooperación internacional en favor de una población beneficiaria del Ecuador que reciba dicha ayuda, sea a través del sector público, organizaciones no gubernamentales (ONG) o las entidades de cooperación correspondientes.
- e) Aquellas mercancías originarias de países de menor desarrollo relativo miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), conforme la Resolución 70 del Comité de Representantes de la ALADI.

El Comité Ejecutivo del COMEX calificará la pertinencia de exclusión de los casos previstos en el literal d) de este artículo.

Artículo Tercero.- El seguimiento y evaluación de la aplicación de esta salvaguardia corresponderá al Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio Coordinador de la Política



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Económica y Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, con el fin de garantizar que dicha medida responda, de manera proporcionada, a las necesidades existentes a fin de enfrentar la situación referente a la balanza de pagos, debiendo atenuarse en proporción al mejoramiento de la misma y eliminarse cuando deje de ser necesaria.

Artículo Cuarto.- Al Ministerio de Comercio Exterior le corresponderá notificar la medida a la que se refiere la presente Resolución y realizar las actuaciones que corresponda, en los plazos y condiciones determinados por los acuerdos de integración y los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los que el Ecuador es Parte.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 6 de marzo de 2015 y entrará en vigencia a partir del 11 de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Diego Aulestia Valencia
PRESIDENTE



Juan Ortiz Wilchez
SECRETARIO AD HOC

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
3206491000	- - - Dispersiones concentradas de los demás pigmentos, en plástico, caucho u otros medios	5%	
3212902000	- - Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	45%	
3213101000	- - Pinturas al agua (témpera, acuarela)	45%	
3213109000	- - Los demás	45%	
3213905000	- Los demás	45%	
3301299000	- - - Los demás	15%	0% solamente de geranio, de jazmín, o de espicanardo
3301902000	- - Oleorresinas de extracción	45%	
3303000000	- Perfumes y aguas de tocador.	45%	
3307300000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	45%	
3307410000	- - «Agaratti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	45%	
3307901000	- - Preparaciones para lentes de contacto o para ojos artificiales	45%	
3307909000	- - Los demás	15%	
3405100000	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	45%	
3405200000	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	45%	
3405300000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustre metal	45%	
3406000000	- Velas, cirios y artículos similares.	45%	
3506910000	- - Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	15%	0% solamente para adhesivos a base de polímeros
3602009000	- Los demás	15%	
3604100000	- Artículos para fuegos artificiales	45%	
3604900000	- Los demás	45%	
3605000000	- Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	45%	
3605100000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	45%	
3702320000	- - Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	45%	
3702390000	- - Las demás	45%	
3702410000	- - De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	45%	
3702440000	- - De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	45%	
3702520000	- - De anchura inferior o igual a 16 mm	45%	
3702540000	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	45%	
3702960000	- - De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	45%	

Anexo 3

Reglamento Técnico Ecuatoriano 093

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - N° 642

Quito, viernes 4 de
diciembre de 2015

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

DM-2015-127 Apruébese el estatuto y otórguese personalidad jurídica a la "Asociación de Artistas, Escritores y Promotores Culturales Ecuatorianos - ASOARTES" 2

MINISTERIO DE FINANZAS:

272 Expídese la Norma técnica para la recaudación, registro, seguimiento y devolución de valores por concepto de tasas, tarifas, aranceles, contribuciones y otros ingresos 4

273 Autorícese la nueva emisión e impresión de 1.982.075 stickers valorados de diferente denominación ... 7

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

274 15 213 Deléguese funciones al señor Emilio Velasco Burbano, Viceministro de Productividad 8

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

Inscribense y réformense los estatutos de las siguientes organizaciones religiosas:

1033 Iglesia Evangélica Bautista Belén, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha 9

1034 Iglesia Evangélica Luterana Jesucristo Cordero de Dios, domiciliada en el cantón Cuenca, provincia del Azuay10

1035 Iglesia Ministerio Puerta de Luz, domiciliada en el cantón Puerto López, provincia de Manabí 11

1038 Ministerio Apostólico Profético Almas para Cristo, domiciliada en el cantón Pasaje, provincia de El Oro 13



Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.

No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Págs.	Págs.
CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL:	SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:
020/2015 Revóquese la concesión de operación a la compañía Sudamericana de Aviación SUDAMERECUADOR S.A. 14	077/SETECI/2015 Refórmese el "nuevo instructivo para el proceso de suscripción de convenios con organizaciones No gubernamentales (ONG'S) extranjeras" . 43
027/2015 Néguese a la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE C.V. "MAS AIR", la renovación del permiso de operación..... 16	FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
028/2015 Revóquese la concesión de operación a la compañía AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA..... 19	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR:
029/2015 Revólvese y modifíquese a la compañía AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, el permiso de operación... 20	Califíquense como peritos valuadores a las siguientes personas:
RESOLUCIONES:	SB-IRG-DJyTL-2015-036 Señor Ricardo Javier Puente Berry 44
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:	SB-IRG-DJyTL-2015-038 Ingeniero mecánico Fausto Giovanni Castro Robayo 44
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD:	SB-IRG-DJyTL-2015-037 Arquitecta María Gabriela Jaramillo Armas 45
DAJ-2014487-0201.0385 Refórmese la Resolución DAJ-2014272-0201.0208 de 26 de junio de 2014 23	SB-IRG-DJyTL-2015-083 Ingeniera civil Elsi América Romero Valdiviezo 46
DAJ-2014482-0201.0388 Expídese la Norma para el control de los productos considerados como alimentos, complementos y suplementos alimenticios de uso animal cuyas fórmulas sean dinámicas 25	SB-IRG-DJyTL-2015-110 Arquitecto Juan Carlos Soroca Bohórquez 47
DAJ-2014488-0201.0391 Establecen los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de brachiaria 28	No. DM-2015-127
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:	Guillaume Long, Ph.D.
SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD:	MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO
15 254-A Apruébese y oficialícese con el carácter de obligatorio la primera revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 993 (IR) "PRODUCTOS COSMÉTICOS" 29	Considerando:
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL:	Que, el Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, consensuándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural;
12-DE-ARCP-2015 Expídese el "Reglamento de funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional" 38	Que, el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
	Que, el artículo 96 de la norma señalada y el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como

Que, mediante Resolución Nº 177 del 07 de noviembre de 2015, se establece el procedimiento de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), para implementar los requisitos fitosanitarios de importación de plantas, productos vegetales, productos básicos y artículos reglamentados;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-DSW AGROCALIDAD-2014-001176-M, del 10 de octubre de 2014, el Director de Sanidad Vegetal informa que existe la necesidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de brachiaria (*Brachiaria distachya*, *Brachiaria decumbens* y *Brachiaria brizantha*) para la siembra, procedentes de Brasil, al territorio Ecuatoriano; y

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo Nº 1443 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de brachiaria (*Brachiaria distachya*, *Brachiaria decumbens* y *Brachiaria brizantha*) para la siembra, procedentes de Brasil.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

- 1) Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de AGROCALIDAD.
- 2) Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Brasil en el que se indique lo siguiente:
 - 2.1. Declaración adicional: "El envío viene libre de *Tilletia barclayana*".
 - 2.2. Tratamiento de desinfección pre-embarque con: Trám. al 50% - F3, en dosis de 3cc/kg de semilla u otro producto de similar efecto en dosis adecuadas para *Tilletia barclayana*.
- 3) Certificado de laboratorio Anexo No. "..." (Escribir el número de Diagnóstico de Laboratorio) en el que se señale que el envío viene libre de *Solanum elaeagnifolium*.
- 4) Las semillas de brachiarias para la siembra, deben estar libres de suelo y cualquier material extraño.
- 5) Los embalajes del envío, como recipientes, cajas, etc., deben estar libres de cualquier material extraño y deben ser nuevos de primer uso.
- 6) Inspección en el punto de ingreso en Ecuador, por el personal fitosanitario de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, para determinar su situación.

fitosanitario. En caso de presentarse sospecha de la presencia de plagas se realizará la toma de muestras para el respectivo análisis de laboratorio, cuyo costo será asumido por el importador; si en el análisis de laboratorio se identifican plagas cuarentenarias para Ecuador el producto será rechazado en base a la normativa vigente y se notificará a la ONPF de Brasil.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- La Coordinación General de Sanidad Vegetal conjuntamente con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica - Gestión de Relaciones Internacionales de AGROCALIDAD se encargará de notificar la presente Resolución ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) y a la Secretaría de la Comunidad Andina (CAN).

Segunda.- De la ejecución de la presente Resolución en adelante a la Dirección de Sanidad Vegetal y a las Coordinaciones Provinciales de AGROCALIDAD hasta que entre en vigencia el manual de clasificación de puertos de AGROCALIDAD, hecho lo cual, la ejecución estará a cargo de la Coordinación General de Sanidad Vegetal y a los procesos descentralizados distritales y articulación territorial de AGROCALIDAD.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 03 de diciembre del 2014.

f) Ing. Diego Yizael Cabozas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.

No. 15 2014-A

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - OMC, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 153 del 2 de enero de 1995;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el "Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología", modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las "Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario";

Que la Decisión 516 de 24 de junio del 2002 de la Comunidad Andina (CAN) establece la "Armonización de Legislaciones en productos cosméticos", modificada por la Decisión 777 de 6 de noviembre del 2012, y regulada mediante la Resolución 707 de 03 de febrero de 2014 y sus acciones establecidas en la Resolución 1418 de 09 de junio de 2011 "Límites de contenido microbiológico de productos cosméticos", y, la Resolución 1482 de 02 de julio de 2012 que modifica la Resolución 1418 "Límites de contenido microbiológico de productos cosméticos";

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionadas con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que mediante Resolución No. 14 458 del 14 de octubre de 2014 promulgada en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2014, se oficializó con el carácter de Obligatorio el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 "PRODUCTOS COSMÉTICOS", el mismo que entró en vigencia el 03 de mayo de 2015;

Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 338 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 9 de junio de 2014, establece: "Sustituyanse las denominaciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización por Servicio Ecuatoriano de Normalización (...)"

Que el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 25 inciso primero de la misma Ley, en donde manifiesta que "La reglamentación técnica comprende la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos necesarios para perseguir los objetivos relacionados con la seguridad, la salud de la vida humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas" ha formulado la **PRIMERA REVISIÓN** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 (IR) "PRODUCTOS COSMÉTICOS".

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. REC-0151 de fecha 21 de septiembre de 2015, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Primera Revisión del Reglamento técnico de esta Resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO la **PRIMERA REVISIÓN** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 (IR) "PRODUCTOS COSMÉTICOS".

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar la Primera Revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 (IR) "PRODUCTOS COSMÉTICOS", mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 500 del 19 de diciembre de 2013, se delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General y;

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO la **PRIMERA REVISIÓN** del siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 093 (IR)

"PRODUCTOS COSMÉTICOS"**1. OBJETO**

1.1 Este Reglamento Técnico establece los requisitos que deben cumplir los productos cosméticos, con la finalidad de proteger la vida, la salud y seguridad de las personas, el medio ambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores a los usuarios.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Este Reglamento Técnico Ecuatoriano aplica a los productos cosméticos que se fabriquen a nivel nacional, importen y comercialicen en el Ecuador, tales como:

2.1.1 **Cosméticos para niños.** Champúes (ver nota¹), acondicionadores, lociones, aceites, cremas, talcos, otros productos para bebés niños;

2.1.2 **Cosméticos para el área de los ojos.** Lápiz de ojos, lápiz de ojos, delineador de ojos, sombras de ojos, removedor de maquillaje para ojos, máscaras para pestañas y otros productos para ser utilizados alrededor o al contorno de los ojos;

2.1.3 **Cosméticos para la piel.** Rubores, polvos faciales, bases de maquillaje (líquido, pastas, polvos, ocrea), productos para desmaquillar, correctores faciales, maquillajes para piernas y cuerpo, cremas faciales, lociones faciales, emulsiones, cremas para manos y cuerpo, lociones para manos y cuerpo, gels y aceites para la piel, talcos para los pies, mascarillas faciales, productos antiarrugas, otros cosméticos para la piel;

2.1.4 **Cosméticos para los labios.** Lápices labiales, brillo labial, protectores labiales, delineadores labiales, otros productos destinados para aplicarse en los labios;

2.1.5 **Cosméticos para el aseo e higiene corporal.** Polvos para aplicarse después del baño, polvos para la higiene corporal, jabones de tocador (no medicados), jabones desodorantes, preparados para baño y ducha (sales, espumas, aceites, geles, champúes), paños y toallas húmedas, otros productos para el aseo e higiene corporal;

2.1.6 **Desodorantes antitranspirantes.** Desodorantes, desodorantes y antitranspirantes, desodorantes para higiene femenina, otros productos desodorantes y antitranspirantes;

2.1.7 **Cosméticos capilares.** Tintes para el cabello, champúes colorados, aerosoles para dar color, desodorantes del cabello, iluminador del cabello, productos para la ondulación, alisado y fijación del cabello, productos para el lavado del cabello, productos para la limpieza del cabello (lociones, polvos, champúes), productos para el mantenimiento del cabello (lociones, cremas, aceites), productos para el peinado (lociones, lacas, brillantinas), otros productos para el cabello;

2.1.8 **Cosméticos para las uñas.** Base de esmalte, sustrato de cutícula, cremas para uñas, esmalte, removedor de esmalte, aceite para uñas, brillo para uñas, otros productos para el cuidado y maquillaje de las uñas;

2.1.9 **Cosméticos de perfumería.** Perfumes, aguas de tocador y agua de colonia;

2.1.10 **Cosméticos para higiene bucal y dental.** Dentífricos (todo tipo), enjuagues bucales (no medicados), otros productos para el cuidado bucal y dental;

2.1.11 **Productos para y después del afeitado.** Bálsamo para después de afeitarse, lociones para después de afeitado, cremas de afeitado, jabones y espumas de afeitado, geles para después de afeitado, otros productos para el afeitado;

2.1.12 **Productos para el bronceado, protección solar y autobronceadores.** Productos para el sol tales como bronceadores (aceites, cremas, lociones), protectores solares (cremas, lociones), productos para el bronceado sin sol, otros productos para el bronceado y protección solar;

2.1.13 **Depilatorios.** Ceras, cremas, aceites y gel depilatorios, otros productos depilatorios; y

2.1.14 **Productos para el blanqueado de la piel.** Cremas blanqueadoras, lociones blanqueadoras, otros productos para el blanqueado de la piel;

2.2 Estos productos se encuentran comprendidos en la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	OBSERVACIONES
3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador	
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras y pedicuros.	Excepto: preparaciones de belleza presentadas en gel inyectable, que contienen ácido hialurónico.

(Nota ¹ Entiéndase el término champúes: Shampoos)

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.



No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

3304.10.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de labios.	
3304.20.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de ojos.	
3304.30.00.00	Preparaciones para manicuras y pedicures.	
	- Las demás:	
3304.91.00.00	- Polvos, incluidos los compactos.	
3304.99.00.90	— Los demás	Aplica a productos cosméticos.
3305	Preparaciones capilares.	
3305.10.00.00	- Champúes.	
3305.20.00.00	-Preparaciones para ondulación o desrizado permanente.	
3305.30.00.00	- Lacas para el cabello.	
3305.90.00.00	- Las demás.	Aplica a productos cosméticos.
3306	Preparaciones para higiene bucal o dental. Incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para la limpieza de los espacios interdentes (hilo dental); individuales para la venta al por menor.	Excepto: los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras o hilo utilizado para la limpieza de los espacios
3306.10.00.00	- Dentífricos.	
3306.90.00.00	-Los demás.	Aplica a productos cosméticos.
3307	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.	Excepto: preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.
3307.10.00.00	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	
3307.20.00.00	-Desodorantes corporales y antitranspirantes.	
3307.30.00.00	Salas perfumadas y demás preparaciones para el baño.	
3307.90.00.00	—Los demás	Aplica a productos cosméticos incluyendo a paños y toallas húmedas para uso cosmético.
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tenso activos usados como jabón, en barras, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan Jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o detergentes:	



3401.11.00.00	-- De tocador (incluso los medicinales)	Excepto: los medicinales
3401.19.10.00	— En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	Aplica a productos cosméticos.
3401.19.90.00	— Los demás	
3401.20.00.00	- Jabón en otras formas	
3401.30.00.00	-Productos y preparaciones orgánicas tensioactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema acondicionados para la venta al por menor aunque contengan jabón	

2.2.1 Este Reglamento Técnico no cubre las excepciones indicadas en esta clasificación de partidas arancelarias.

3. DEFINICIONES

3.1 Para los efectos de este Reglamento Técnico Ecuatoriano, se adoptan y aplican las definiciones establecidas en la Decisión Andina 516, en las normas ISO 22715, ISO 22716 y NTE INEN 2867 vigentes; y, además las siguientes:

3.1.1 **Código ISO de productos cosméticos.** Es el código de identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria para efectos de etiquetado y de la vigilancia; y, control sanitario de mercado.

3.1.2 **Colorantes.** Las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal sea colorear el producto cosmético, o bien todo el cuerpo o partes de él, mediante la absorción o reflexión de la luz visible; también se considerarán colorantes los precursores de los colorantes de oxidación para el pelo.

3.1.3 **Comercialización.** Todo suministro, remunerado o gratuito, de un producto cosmético para su distribución, consumo o uso en el mercado comunitario en el transcurso de una actividad comercial.

3.1.4 **Conservantes.** Las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal sea inhibir el desarrollo de microorganismos en el producto cosmético.

3.1.5 **Etiquetado (Rotulado).** Cualquier material escrito, impreso o gráfico que contiene el rótulo o etiqueta.

3.1.6 **Etiqueta (Rótulo).** Se entiende por rótulo cualquier, expresión, marca, imagen u otro material descriptivo o gráfico que se haya escrito, impreso, estampado, marcado, marcado en relieve adherido al envase de un producto, que lo identifica y caracteriza.

3.1.7 **Fabricante.** Toda persona física o jurídica que fabrica un producto, o que manda diseñar o fabricar un producto, y que comercializa ese producto con su nombre o marca comercial.

3.1.8 **Filtros ultravioleta.** Las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal sea proteger la piel contra determinadas radiaciones ultravioletas absorbiendo, reflejando o dispersando esta radiación.

3.1.9 **Importador.** Toda persona física o jurídica establecida en el país que introduce un producto cosmético de un segundo y tercer país en el mercado ecuatoriano.

3.1.10 **Introducción en el mercado.** Primera comercialización de un producto cosmético en el mercado.

3.1.11 **Mezcla.** Producto obtenido mediante la agregación o incorporación de dos o más sustancias;

3.1.12 **Notificación Sanitaria Obligatoria.** Se entiende por Notificación Sanitaria Obligatoria la comunicación en la cual se informa a las Autoridades Nacionales Competentes, bajo declaración jurada, que un producto cosmético será comercializado a partir de la fecha determinada por el interesado. En cualquier caso, tal comercialización deberá ser posterior a la fecha recepción de la Notificación por parte de la Autoridad Nacional Competente del primer País Miembro de comercialización.

3.1.13 **Producto cosmético.** Toda sustancia o formulación de aplicación local a ser usada en las diversas partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y demás ganglios externos o en los dientes y las mucosas bucales, con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y protegerlos o mantenerlos en buen estado y prevenir o corregir los daños corporales (ver nota²).

3.1.14 **Productos base solvente y productos oxidantes.** Son aquellos que en su formulación crean condiciones adversas al crecimiento de los microorganismos.

3.1.15 **Proveedor.** Organización o persona que proporciona un producto, que puede ser el fabricante (productor) o distribuidor mayorista oficial autorizado por el fabricante.

Nota²: Para efectos de este numeral, no se considerará producto cosmético una sustancia o mezcla destinada a ser ingerida, inhalada, inyectada o implantada en el cuerpo humano.

3.1.16 Sustancia. Un elemento químico y sus compuestos naturales o los obtenidos mediante algún proceso industrial, incluidos los aditivos necesarios para conservar su estabilidad y las impurezas que inevitablemente se produzcan en el proceso, con exclusión de todos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición.

3.1.17 Usuario. El consumidor o el profesional que utiliza el producto cosmético.

4. REQUISITOS DEL PRODUCTO

4.1 Seguridad. Los productos cosméticos que se comercialicen serán seguros para la salud humana cuando se utilicen en las condiciones normales o razonablemente previsibles de uso, teniendo en cuenta, en particular, lo siguiente:

- a) La presentación del producto;
- b) El etiquetado;
- c) Las instrucciones de uso y eliminación;
- d) Cualquier otra indicación o información proporcionada por la persona responsable de la introducción del producto en el mercado ecuatoriano.

4.2 Calidad Microbiológica. Los productos cosméticos deben cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en la Tabla 1 de este documento. Los productos cosméticos que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la Tabla 2 de este documento, se presumirá que están libres de contaminación microbiológica.

TABLA 1. Requisitos microbiológicos para los productos cosméticos

ÁREA DE APLICACIÓN Y FASE ETARIA	LÍMITES DE ACEPTABILIDAD
- Productos para uso en infantes (hasta 3 años) - Productos para uso en área de ojos - Productos que entren en contacto con las membranas mucosas	a. Recuento de microorganismos mesófilos aerobios totales. Límite máximo 5×10^2 UFC/g ó ml. b. Ausencia de <i>Pseudomonas aeruginosa</i> en 1 g ó ml. c. Ausencia de <i>Staphylococcus aureus</i> en 1 g ó ml. d. Ausencia de <i>Escherichia coli</i> en 1 g ó ml.
Demás productos cosméticos susceptibles de contaminación microbiológica.	a. Recuento de microorganismos mesófilos aerobios totales. Límite máximo 5×10^2 UFC/g ó ml. b. Ausencia de <i>Pseudomonas aeruginosa</i> en 1 g ó ml. c. Ausencia de <i>Staphylococcus aureus</i> en 1 g ó ml. d. Ausencia de <i>Escherichia coli</i> en 1 g ó ml.
Productos a ser utilizados en los órganos genitales externos	a. Ausencia de <i>Candida albicans</i>.

TABLA 2. Condiciones

CONDICIÓN	LÍMITE
pH ácido	$\leq 3,0$
pH alcalino	$\geq 10,0$
Soluciones hidroalcohólicas	$\geq 20 \%$
Temperatura de llenado	$\geq 65,0 \text{ }^\circ\text{C}$
Actividad de agua (a_w)	$\leq 0,75$
Productos de base solvente	Sin límite
Productos oxidantes	Sin límite
Clorhidrato de aluminio y sales relacionadas	15 % al 25 %

4.3 Conformidad con listas de ingredientes de cosméticos permitidos, prohibidos y restringidos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4.1 de este Reglamento los productos cosméticos deben cumplir con los listados internacionales sobre ingredientes (incluyendo a los conservadores, colorantes, filtros ultravioleta) que pueden incorporarse o no a los cosméticos y sus correspondientes restricciones o condiciones de uso.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.



No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

4.3.1 Para los efectos de este Reglamento Técnico Ecuatoriano se utilizará la lista de aditivos de colores permitidos por la Food & Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA), los listados de ingredientes de The Personal Care Products Council y de Cosméticos Europe - The Personal Care Association, así como las Directivas de la Unión Europea.

4.4 Notificación Sanitaria Obligatoria y Código de la NSO. Los productos cosméticos a que se refiere este Reglamento Técnico requieren, para su comercialización o expendio y/o importación, de la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) expedida por la Autoridad Sanitaria Nacional del país de destino según lo establecido en la Decisión Andina 516 con sus modificaciones y demás Legislación Andina emitida en torno a la referida Decisión.

4.5 Persona responsable. El titular de la Notificación Sanitaria Obligatoria y el fabricante del producto son los responsables de la conformidad de cada producto cosmético con este Reglamento Técnico, quienes deberán mantener su registro actualizado ante la Autoridad Sanitaria Nacional.

4.6 Buenas Prácticas de Manufactura Cosmética. De conformidad con la Decisión Andina 516, con sus modificaciones y demás Legislación Andina emitida en torno a la referida Decisión, los Países Miembros, deben adoptar la Norma Técnica Armonizada de Buenas Prácticas de Manufactura Cosmética o la Norma ISO 22716 vigente o sus adopciones equivalentes.

5. REQUISITOS DE ROTULADO

5.1 El rotulado de los productos cosméticos indicados en el numeral 2.1 de este Reglamento debe cumplir con lo dispuesto en la Decisión Andina 516 con sus modificaciones y demás Legislación Andina emitida en torno al rotulado del producto cosmético, o con los requisitos de rotulado establecidos en la Norma ISO 22716 vigente o sus adopciones equivalentes, para este último caso se debe tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la Decisión Andina 516, en torno al uso del idioma español.

5.2 La comercialización de los productos cosméticos se realizará utilizando las Unidades del Sistema Internacional - SI, conforme a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

5.3 Las frases explicativas que figuran en los envases o empaques deberán estar en idioma español. Para los productos importados de terceros países, deberá figurar la traducción al idioma español de por lo menos el modo de empleo y las precauciones particulares, si las hubiere.

5.4 El listado de ingredientes se debe declarar en nomenclatura internacional o genérica INCI.

5.5 Los marcos de conformidad e información de la certificación de los sistemas de gestión de la calidad de las empresas fabricantes, no debe exhibirse en el producto, empaque, documentación comercial u otra información del producto.

6. MUESTREO

6.1 La inspección y el muestreo para verificar el cumplimiento de los requisitos de la calidad microbiológica señalados en el presente Reglamento Técnico, se deben realizar de acuerdo a los planes de muestreo establecidos en las normas ISO vigentes y según los procedimientos o instructivos de muestreo establecidos por el organismo de certificación de productos; para la selección del plan de muestreo se deberá tener cuenta los criterios de riesgo de seguridad identificados según el producto y proceso.

7. ENSAYOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

7.1 Los métodos de ensayo utilizados para verificar el cumplimiento de los requisitos de la calidad microbiológica establecidos en este Reglamento Técnico son las normas ISO 21148, ISO 21149, ISO 22717, ISO 22718, ISO 21150, ISO 18416 o ISO 18415 vigentes, o sus adopciones equivalentes.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 8.1** Norma NTE INEN 2067, Productos cosméticos. Requisitos.
- 8.2** Norma ISO 11930, Cosméticos. Microbiología. Ensayo de la protección antimicrobiana de un producto cosmético.
- 8.3** Norma ISO 18415, Cosméticos. Microbiología. Detección de microorganismos específicos y no específicos.
- 8.4** Norma ISO 18416, Cosméticos. Microbiología. Detección de *Candida albicans*.
- 8.5** Norma ISO 21148, Cosméticos. Microbiología. Instrucciones generales para el examen microbiológico.
- 8.6** Norma ISO 21149, Cosméticos. Microbiología. Detección y recuento de bacterias aerobias mesófilas.
- 8.7** Norma ISO 21150, Cosméticos. Microbiología. Detección de *Escherichia coli*.
- 8.8** Norma ISO 22715, Cosméticos. Embalaje y etiquetado.
- 8.9** Norma ISO 22716, Cosméticos. Buenas Prácticas de Manufactura (Good Manufacturing Practices) (GMP). Directrices sobre Buenas Prácticas de Manufactura.
- 8.10** Norma ISO 22717, Cosméticos. Microbiología. Detección de *Pseudomonas aeruginosa*.
- 8.11** Norma ISO 22718, Cosméticos. Microbiología. Detección de *Staphylococcus aureus*.
- 8.12** COMUNIDAD ANDINA. Decisión Andina 516, Armonización de legislaciones en productos cosméticos, con sus modificaciones y demás Legislación Andina emitida en torno a la referida Decisión. Disponible en: www.comunidadandina.org.

8.13 FOOD & DRUGS ADMINISTRATION (FDA). Lista de aditivos de colores permitidos. Disponible en: [\[Error! Referencia de hipervínculo no válida.\].](#)

8.14 Reglamento Europeo (CE) N°. 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 sobre los productos cosméticos. Disponible en: [\[Error! Referencia de hipervínculo no válida.\].](#) Voto en línea 2015-09-11, 14:30.

8.15 The Personal Care Products Council. <http://www.personalcarecouncil.org/>. Voto en línea 2015-09-14, 12:00.

8.16 Cosmetics Europe - The Personal Care Association. <http://www.cosmetics.eu/>. Voto en línea 2015-09-14, 12:00.

8.17 Norma NTE INEN-ISO/IEC 17067, Evaluación de la conformidad. Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de productos.

8.18 Norma NTE INEN-ISO/IEC 17050-1, Evaluación de la Conformidad - Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1. Requisitos Generales.

8.19 Norma NTE INEN-ISO/IEC 17025, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

9.1. De conformidad con lo que establece la Ley No. 2007-78 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, previamente a la comercialización de los productos nacionales e importados contemplados en este Reglamento Técnico, deberá demostrarse su cumplimiento a través de un certificado de conformidad de producto, expedido por un organismo de certificación de producto acreditado o designado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Para productos importados.** Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), o por un organismo de certificación de producto designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.
- b) **Para productos fabricados a nivel nacional.** Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado por el SAE o designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

9.2. Para la demostración de la conformidad de los productos contemplados en este Reglamento Técnico, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad según las siguientes opciones:

9.2.1 Certificado de conformidad de producto según el Esquema de Certificación 1b (sede de fabricación), establecido en la norma NTE INEN-ISO/IEC 17067, expedido por un organismo de Certificación de Producto (ver numeral 9.1, literales a) y b) de este Reglamento Técnico). Al certificado de conformidad de producto, según el esquema de certificación 1b, se debe adjuntar:

- a) Informe de ensayos asociados al certificado, realizados por un laboratorio de ensayos acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el SAE, o por un laboratorio de ensayos evaluado por el organismo de certificación de producto, acreditado; en este último caso se deberá también adjuntar el informe de evaluación al laboratorio de acuerdo con la norma NTE INEN-ISO/IEC 17025, el cual no debe ser mayor a doce meses a la fecha de presentación;
- b) La evidencia de cumplimiento con los requisitos de rotulado de los productos establecidos en el presente Reglamento Técnico, emitido por el organismo de certificación de producto;

- c) Notificación Sanitaria Obligatoria - NSO vigente emitida por la Autoridad Sanitaria Nacional del país de destino;

9.2.2 Certificado de conformidad de producto según el Esquema de Certificación 5, establecido en la norma NTE INEN-ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de Certificación de Producto (ver numeral 9.1, literales a) y b) de este Reglamento Técnico). Al certificado de conformidad se debe adjuntar lo siguiente:

- a) Una constancia del mantenimiento de la certificación emitida por el organismo de certificación de producto después de la inspección anual, la cual se pueda evidenciar o verificar por cualquier medio;
- b) La evidencia de cumplimiento con los requisitos de rotulado del producto, establecidos en el presente Reglamento Técnico, emitido por el organismo de certificación de producto;
- c) Notificación Sanitaria Obligatoria - NSO vigente emitida por la Autoridad Sanitaria Nacional del país de destino;
- d) Registro de Operadores, establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14114 del 24 de enero de 2014.

9.2.3 Cumplimiento con las Buenas Prácticas de Manufactura Cosmética. Se deberá presentar los siguientes certificados de conformidad, según corresponda:

Para Producto Nacional:

- a) Documento que certifique el cumplimiento de las Normas de Buenas Prácticas de Manufactura Cosmética, emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional; o,
- b) Licencia de funcionamiento de capacidad o su equivalente nacional emitido por la Autoridad Nacional Competente.



Para producto importado:

- a) Documento que certifique el cumplimiento de las Normas de Buenas Prácticas de Manufactura Cosmética, expedido por el Organismo competente del país de origen, o;
- b) Licencia de funcionamiento de capacidad o su equivalente nacional, emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen, o;
- c) Documento que certifique el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura Cosmética de conformidad con la norma ISO 22716, expedido por un organismo de evaluación de la conformidad (organismo de certificación de sistemas de gestión u organismo de inspección) acreditado en el país de origen, cuya acreditación sea reconocida por el SAE, o;
- d) Documento que certifique el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura Cosmética de conformidad con la norma ISO 22716, expedido por un organismo evaluación de la conformidad (organismo de certificación de sistemas de gestión u organismo de inspección), que demuestre competencia técnica, la cual se pueda verificar o evidenciar por cualquier medio.

9.2.3.1 En cualquiera de las opciones se debe adjuntar la Notificación Sanitaria Obligatoria, NSO, vigente, expedida o reconocida por la Autoridad Nacional Competente del país de destino; y, el Registro de Operadores, establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14 114 de fecha 2014-01-24.

9.2.4 Certificado de Conformidad de Primera Parte según la norma NTE INEN-ISO/IEC 17050-1, expedido por el proveedor, que puede ser el fabricante o el distribuidor mayorista oficial autorizado por el fabricante, debidamente legalizado por la Autoridad competente, en el cual se certifique que el producto cumple en todo momento con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Técnico Ecuatoriano, lo cual debe estar sustentado con la presentación de los informes de ensayo de acuerdo con las siguientes alternativas:

- a) Informe de ensayos del producto, emitido por un laboratorio acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el SAE, o;
- b) Informe de ensayos del producto, emitido por un laboratorio de tercera parte que demuestre competencia técnica según la norma NTE INEN-ISO/IEC 17025, la cual se pueda evidenciar o verificar por cualquier medio. El informe de ensayo debe estar debidamente firmado por el responsable del laboratorio, indicando el nombre y cargo, o;
- c) Informe de ensayos del producto, emitido por el laboratorio del fabricante, que se encuentre debidamente firmado por el responsable del laboratorio, indicando el nombre y cargo.

9.2.4.1 Para el numeral 9.2.4, al certificado de conformidad de primera parte, además se debe adjuntar el informe del rotulado del producto de acuerdo con este Reglamento Técnico, la Notificación Sanitaria Obligatoria, NSO vigente expedido por la Autoridad Sanitaria Nacional del país de destino; y, Registro de Operadores establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14114 del 24 de enero de 2014.

9.2.4.2 El certificado de conformidad de primera parte se aceptará hasta que existan organismos de certificación de producto y laboratorios, acreditados o designados en el país de destino, o acreditado en el país de origen, cuya acreditación sea reconocida por el SAE.

9.2.5 Para las opciones de procedimiento de evaluación de la conformidad, descritas en los numerales 9.2.3 y 9.2.4, previo a la nacionalización de la mercancía, las Autoridades de Vigilancia y Control competentes, se reservan el derecho de realizar el muestreo, ensayos e inspección de rotulado, de conformidad con este Reglamento Técnico, en cualquier momento, a cuenta y a cargo del fabricante o importador del producto.

9.2.6 Los productos de fabricación nacional que cuenten con Sello de Calidad INEN, no están sujetos a los requisitos de certificados de conformidad para su comercialización, pero si se requiriera la Notificación Sanitaria Obligatoria - NSO vigente, expedida o reconocida por la Autoridad Nacional Competente.

9.3 Los certificados e informes de ensayos pueden estar en idioma español o inglés, o en los dos idiomas.

10. AUTORIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL

10.1 De conformidad con lo que establece la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad y el Ministerio de Salud Pública que, en función de sus leyes constitutivas tengan facultades de fiscalización y supervisión, son las autoridades competentes para efectuar los labores de vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos del presente reglamento técnico, y demandarán de los fabricantes nacionales e importadores de los productos contemplados en este Reglamento Técnico, la presentación de los certificados de conformidad respectivos.

10.2 Las autoridades de vigilancia del mercado ejercerán sus funciones de manera independiente, imparcial y objetiva, y dentro del ámbito de sus competencias.

11. RÉGIMEN DE SANCIONES

11.1 Los proveedores de productos que incumplan con lo establecido en este reglamento técnico recibirán las sanciones previstas en la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes, según el riesgo que implique para los usuarios y la gravedad del incumplimiento.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

No. 12-DE-ARCP-2015

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL

Considerando:

12.1 Los organismos de certificación, laboratorios o demás instancias que hayan extendido certificados de conformidad o informes de laboratorio erróneos o que hayan adulterado deliberadamente los datos de los ensayos de laboratorio o de los certificados, tendrán responsabilidad administrativa, civil, penal y/o fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 2007-70 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes.

13. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL
REGlamento TÉCNICO

13.1 Con el fin de mantener actualizadas las disposiciones de este reglamento técnico, el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, lo revisará en un plazo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, para incorporar avances tecnológicos o requisitos adicionales de seguridad para la protección de la salud, la vida y el ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 2007-70 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 296 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la **PRIMERA REVISIÓN** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 063 (1R) **"PRODUCTOS COSMÉTICOS"** en la página Web de esa institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 063 (Primera Revisión) reemplaza al RTE INEN 063:2014 y, entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN ÚNICA: La Subsecretaría de la Calidad del MPRO mantendrá actualizada y enviará de manera oficial al INEN, el listado de los organismos competentes a nivel mundial, que otorgan el documento que certifica el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura Cosmética.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, Distrito Metropolitano, 23 de noviembre de 2015

f) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaría de la Calidad.

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: que "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación";

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existe reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Resolución No. 71-DE-ANP-2012, de 16 de noviembre de 2012, la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional Postal, emitió la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional Postal expedido mediante Resolución No. AGNP-003-2008 de 30 de octubre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 479 de 02 de diciembre de 2008;

Que, el artículo 8 del Reglamento citado determina, que en cumplimiento de lo que determina el Art. 138 del Reglamento de la LOSEP, la Agencia Nacional Postal establece que el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional estará conformado por el Director/a Ejecutivo/a o su delegado/a, directores de área y el responsable de la Unidad de Talento Humano, además el artículo 9 del mismo Reglamento establece las responsabilidades del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, las que proponen, monitorean y evalúan la aplicación de la política pública, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional;

Anexo 4

Empresas del sector cosmético

RAZON SOCIAL	R.U.C.
ALVARADO JIMBO CIA. LTDA.	0992739908001
ALVAREZ CASTRO GLENDA ARANCELY (NOVEDADES EL PELUQUERO)	0909709792001
ANDRE Y ARNAL S.A. ANDREYARNAL	0990934541001
AROMAS Y RECUERDOS S.A. (AROMARSA)	0990269769001
BIO3COSMETICS S.A.	0992925272001
BRACCOQ S.A.	0992708816001
CAROLIMPORT S.A.	0991517790001
CIPROTEC S.A.	0991338357001
COLGATE PALMOLIVE DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1790337979001
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA PROFESIONAL PRODUCTS PASSIONE PRO PROFESSPROD S.A.	0992884479001
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE COSMÉTICOS MULTICOSMETICOS S.A.	0992890398001
COSMETICORP S.A.	0991265759001
COSMETICOS E-COS S.A.	1791767071001
COSMETIHEIH S.A.	0992882190001
COSMEUROPA S.A.	0992900849001
DFECUADOR S.A.	0992364955001
DIARJO S.A.	0992363622001
DIVERSQUIM S.A. DWE	0990744793001
D'MUJERES S.A. D'MUJERSA	0992329777001
DYPENKO S.A.	0992148276001
ECOBEL ECUATORIANA DE COLOR Y BELLEZA S.A.	0991417729001
EFEKTIMA S.A.	0992775718001
F&F FINE FRAGRANCES CIA. LTDA.	0992515546001
FELIX SANCHEZ S.A.	0992532009001
FREDVY S.A.	0992468092001
GENOMMALAB ECUADOR S.A.	0992414499001
GRUPO TRANSBEL S.A. (L BEL, ESIKA, CY ZONE)	1791412540001
IMPORT PD ORGANIZACION PDIMPORT S.A.	0992901756001
IMPORTADORA C.EGUEZ IMPOEGUEZ S.A.	0992596376001
IMPORTADORA CAMPUZANO & ASOCIADOS S.A. IMPOCA	0992271094001
IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S.A.	0990001669001
IMPORTADORA DE MASIVOS IMPORMASS S.A.	0992699973001

IMPORTADORA DEGAN S.A.	0991436758001
IMPORTADORA SHING'S TRADING S.A.	0992226013001
INDUSTRIA DE BELLEZA Y SALUD B.A.S.S.A. C. LTDA.	0990987874001
INDUSTRIA QUIMICA ECUATORIANA S.A. IQSA	0992785764001
INDUSTRIAL Y COMERCIAL COSMEFIN C LTDA	1790783308001
INDUSTRIAL Y COMERCIAL ECUASTARBRANDS S.A.	0992937513001
INDUSTRIAS SALDANOBO C.A.	0992894369001
INELCI S.A.	0992615826001
INPROFARM COMPANIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A.	0991266461001
ITALCOSMETIC S.A.	0992502851001
JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR SA	0990604169001
LABORATORIO JOSE F. QUIROZ PEREZ CIA. LTDA.	0991247378001
LABORATORIOS CARDY CIA LTDA	0990248354001
LABORATORIOS DE BELLEZA S. A. LABELLZA	0992886013001
LABORATORIOS GUERRERO SA	0990028974001
LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR CIA. LTDA.	1790298345001
LABORATORIOS ROCHELLY S.A.	0991311335001
LABORATORIOS SANTA FATIMA SANTFALAB S.A.	0992882034001
LABORATORIOS TECNO-ALEMANES S.A. LATECNA	0991171436001
LABTEC S.A.	0991338004001
LATINCOSMETIC S.A.	0992752246001
MACRONEGOCIOS S.A.	0992744472001
MARISCAL FIALLOS JORGE JULIO (LA CASA DEL PELUQUERO)	0910759208001
MERCANTIL GARZOZI Y GARBU S.A.	0990025037001
MORALTORR S.A.	0992363363001
ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.	1791301102001
OTELLO & FABELL S.A.	0991047808001
PRODUCTORA INTERNACIONAL DE COSMETICOS S.A. (PRODUCOSMETIC)	0990950881001
PRODUVENTAS S.A.	0992160470001
QUIMICAMP DEL ECUADOR SA	0990177805001
SALTOS VALLE GLORIA NARCISA (NOVEDADES GLORIA SALTOS)	0907016364001
UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.	1791321596001
VERONSA S.A.	0991448284001
WINALITE ECUADOR S.A.	0992616334001
YANBAL ECUADOR S.A.	0990340234001

Anexo 5

Modelo de encuesta.

Empresa:

Fecha:

Marque en el casillero con una (x) según su opinión.

1. ¿Comercializa productos cosméticos importados?	1. Nunca	2. Muy pocas veces	3. Algunas veces	4. Casi siempre	5. Siempre
2. ¿Cómo calificaría el tiempo que se toma en obtener el certificado INEN para sus importaciones?	1. Ineficiente	2. Poco eficiente	3. Indeciso	4. Eficiente	5. Muy eficiente
3. ¿Lleva una planificación de compra anual para sus productos?	1. Nunca	2. Muy pocas veces	3. Algunas veces	4. Casi siempre	5. Siempre
4. ¿Por importación sus compras al exterior sobrepasan los \$2000,00?	1. Nunca	2. Muy pocas veces	3. Algunas veces	4. Casi siempre	5. Siempre

5. ¿Cuenta con personal capacitado que conozco de los sistemas de emisión y expedición del Certificado INEN?	1. Nada	2. Poco	3. Algo	4. Bastante	5. Mucho
6. ¿Los productos cosméticos que importa provienen de países pertenecientes a la CAN?	1. Nunca	2. Muy pocas veces	3. Algunas veces	4. Casi siempre	5. Siempre
7. ¿Los productos cosméticos que importa provienen de países Asiáticos?	1. Nunca	2. Muy pocas veces	3. Algunas veces	4. Casi siempre	5. Siempre
8. ¿Los productos cosméticos que importa provienen de países pertenecientes a la Unión Europea?	1. Nunca	2. Muy pocas veces	3. Algunas veces	4. Casi siempre	5. Siempre

9. ¿Los productos cosméticos que importa provienen de América del Norte?	1. Nunca	2. Muy pocas veces	3. Algunas veces	4. Casi siempre	5. Siempre
10. ¿Considera útil la creación de un manual de procedimientos como una herramienta que optimización de costos y tiempo?	1. Muy en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4. De acuerdo	5. Muy de acuerdo

Anexo 6

Preguntas de entrevista

Fecha:

Nombre de la empresa:

- 1. ¿Considera que el mercado de cosméticos importados se verá afectado con el mejoramiento de la calidad de los productos nacionales, por qué?**
- 2. ¿El alza de precios de los cosméticos importados ha mermado las ventas de estos productos?**
- 3. ¿Piensa usted que la calidad de los productos nacionales esta al mismo nivel de la calidad de los productos importados?**
- 4. ¿Consideraría elevados los costos que afronta para obtener el certificado INEN en la actualidad?**
- 5. ¿Sus productos se comercializan a través de distribuidores independientes o microempresarios?**